

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información
pública en las instancias del servicio educativo en Tumbes,
2024**

Tesis

Para optar el título profesional de Abogada

Autora:

Br. Jharaldine Jheins Herquinio Pérez

Tumbes, 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información pública en las instancias del servicio educativo en Tumbes, 2024

Tesis aprobada en estilo y forma por:

Dr. Jiménez Belmont Publio Francisco (presidente) _____

Dr. Medina Rengifo Roberto Carlos (secretario) _____

Mg. Córdova Rivera Cinthia Milagros (vocal- asesor) _____

Tumbes, 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información pública en las instancias del servicio educativo en Tumbes, 2024

Las suscritas declaramos que la tesis es original en su contenido y forma:

Br. Jharaldine Jheins Herquinio Pérez (autora):

ORCID: 0000-0003-0069-1211

Mg. Córdova Rivera, Cinthia Milagros (asesora):

ORCID: 0000-0001-6831-2295

TUMBES, 2026

CERTIFICACION

Yo, **Dra. Cinthia Milagros Córdova Rivera**, docente auxiliar de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrita al Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,

CERTIFICO:

Que el informe de tesis titulado: "Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información en las instancias del servicio educativo en Tumbes, 2024" presentado por la Bachiller en Derecho Jharaldine Jheins Herquinio Pérez, ha sido asesorado y revisado por la suscrita.

Por lo tanto, autorizo su presentación e inscripción en la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes para su correspondiente revisión y aprobación.

Tumbes, 31 de julio de 2026



Mg. CINTHIA MILAGROS CORDOVA RIVERA
DNI N° 41581317,
Código ORCID: 0000-0001-6831-2295
Asesora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veintiséis, a las 17:00 horas, los integrantes del jurado, designado mediante Resolución Decanal N° 270-2025/UNTUMBES-FDCP-D(e), del 16 de octubre del 2025, integrado por el Dr. Publio Francisco Jiménez Belmont Susana, en su condición de presidente, con DNI N° 00250663, Dr. Roberto Carlos Medina Rengifo, con DNI N° 00255209, en su condición de secretario y, la Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera, con DNI N° 41581317, en su condición de asesora-vocal, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: "Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información en las instancias del servicio educativo en Tumbes, 2024", para optar el Título Profesional de Abogada, de la bachiller: Jharaldine Jheins Herquinio Pérez, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL.

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la tesista, Jharaldine Jheins Herquinio Pérez, para que proceda a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena (X) y Sobresaliente ().

Por tanto, la Bachiller, queda APTA para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las horas con minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

Dr. PUBLIO FRANCISCO JIMÉNEZ BELMONT
DNI N° 00250663
Código ORCID 0000-0003-4552-4089
Presidente

Dr. ROBERTO CARLOS MEDINA RENGIFO
DNI N° 00255209
Código ORCID 0000-0002-2990-8229
Secretario

Mg. CINTHIA MILAGROS CORDOVA RIVERA
DNI N° 41581317,
Código ORCID: 0000-0001-6831-2295
Asesora vocal

Jharaldine Jheins Herquinio Pérez

Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información pública en las instancias del servicio educativo en Tumbes, 20...

Pre grado - Asesoría de tesis

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trncoid::3117581774397

118 páginas

Fecha de entrega

22 abr 2026, 11:27 GMT-5

23.537 palabras

134.206 caracteres

Fecha de descarga

22 jun 2026, 13:17 GMT-5

Nombre del archivo

INFORME FINAL JHARALDINE.docx

Tamaño del archivo

5.1 MB



2% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 2%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 1%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Fuentes principales

2%	Fuentes de Internet
0%	Publicaciones
1%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.untumbes.edu.pe	<1%
2	Internet	todosloshechos.es	<1%
3	Internet	e-revistas.uc3m.es	<1%
4	Internet	repositorio.uileam.edu.ec	<1%
5	Internet	www.pj.gob.pe	<1%
6	Internet	hdl.handle.net	<1%
7	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
8	Internet	www.europarl.europa.eu	<1%
9	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2016-03-22	<1%
10	Internet	cdn.www.gob.pe	<1%
11	Trabajos del estudiante	unasam on 2025-06-04	<1%

12 Trabajos del
estudiante
Aliat Universidades on 2022-08-06

<1%

13 Internet
rpp.pe

<1%



Dedicatoria

A Dios, por ser mi guía constante, por la segunda oportunidad de vida, la salud y fuerza que me ha otorgado para superar las pruebas del camino y alcanzar esta meta.

A mis amados padres, E.M.P.S y A.I.H.C, quienes sembraron en mí el valor de la perseverancia y la importancia del estudio. Su amor incondicional, su apoyo y sus innumerables sacrificios han sido el impulso de cada paso en mi vida. Gracias por enseñarme a levantarme una y otra vez.

A mis hermanos, J.L.H.P, J.A.H.P y J.J.H.P, por su cariño, por ser mi primera red de apoyo y mis cómplices de vida. Gracias por la motivación, la paciencia y por celebrar mis logros incondicionalmente.

A mi mayor inspiración y razón de ser, mis amadas hijas **YKAH y AMAH**: gracias por sus sonrisas y comprensión al restarles horas de juegos, el cuento antes de ir a dormir y las tardes de películas en casa. Ustedes fueron, son y serán para mí una fuente de fuerza en todo momento. Espero que vean en este logro que no hay meta imposible si se trabaja con amor, dedicación y fe.

A mí, **Jharaldine Jheins**, por la resiliencia y la fuerza para retomar este camino después del tiempo transcurrido. Este logro demuestra que el tiempo no apaga un sueño, tan sólo lo hace madurar. Este logro me pertenece por cada hora de estudio restada al descanso, por sostener la disciplina cuando el cansancio pesaba y por mantener una fe firme en mis capacidades; confirmando que los tiempos de Dios son perfectos y que en esta vida nunca es tarde para decir: “meta cumplida”.

La profesional de hoy es el resultado directo de la exigencia compartida entre la hija, estudiante, madre y trabajadora que decidió no rendirse, aunque a veces sintió el camino cuesta arriba. Esta tesis es, para mí, una lección de perseverancia; espero que, al ser revisada por otros, comprendan que, sin importar los obstáculos, el peso de la familia o el paso del tiempo, lo que está destinado para uno siempre se realizará en el momento oportuno.

Agradecimiento

Culminar este proceso académico, el cual estuvo postergado por largo tiempo, no fue el resultado de un esfuerzo estrictamente unilateral; fue posible gracias a la motivación y el impulso de las personas que creyeron y continúan creyendo en mí. Por ello, dedico humildemente esta tesis a:

A mi madre, EMPS, infinita gratitud por sostener mi equilibrio en los días más complejos. Sus palabras lejos de ser una exigencia se convirtieron en el motor diario para recordar el compromiso que asumí con mi propio futuro. y por la certeza plena de que este día llegaría.

A CJAR, gracias por la tranquilidad y soporte que me ha dado durante todo este camino. El respeto y comprensión a mis horas de estudio me dieron la posibilidad de enfocarme en el objetivo, siendo fundamentales para poder cerrar esta etapa.

Un agradecimiento especial a CINT en el momento justo, sus consejos y su testimonio de vida me devolvieron la confianza en mi potencial, abriendo mis horizontes a los retos que aún están por venir. Su influencia fue el impulso definitivo para retomar y terminar este trabajo.

Mi sincera consideración a la Dra. Cinthia Córdova. Su guía incesante como asesora, marcó la diferencia en el tramo final de la investigación; su solvencia profesional, paciencia y dirección metodológica, destrabaron las dificultades del proceso, dando claridad y solidez a este proceso de investigación.

Finalmente, agradezco a mis profesores universitarios, perdónenme el tiempo transcurrido y reciban mi reconocimiento por compartir sus conocimientos en las aulas. Cada una de sus cátedras influyó en la formación del criterio jurídico y profesional que hoy aplico con firmeza en mi trabajo diario.

INDICE GENERAL

Caratula	i
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice general	vi
Índice de Tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. Introducción	10
II. Revisión de literatura	15
III. Materiales y método	44
IV. Resultados y discusion	73
V. Conclusiones	90
VI. Recomendaciones	92
VII. Referencias bibliográficas	94
Anexos	102
Anexo 1: Instrumento	103
Anexo 2: Validación del instrumento	108
Anexo 3: Requerimiento de información pública y autorización de entrevista	120
Anexo 4: Respuestas de entrevistas semi estructuradas	123
Anexo 5: Matriz de consistencia	141
Anexo 6: Matriz de operacionalización de variable independiente	143
Anexo 7: Matriz de operacionalización de variable dependiente	144

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de categorización de la categoría problema “Recurso de apelación”	48
Tabla 2: Matriz de categorización de la categoría problema “Acceso a la Información Pública”	50
Tabla 3: descripción de unidad de medida cuantitativa	54
Tabla 4: Descripción de unidad de medida cualitativa	56
Tabla 5: Descripción de instrumento cuantitativo para VI.	58
Tabla 6: Descripción de instrumento cuantitativo para VD.....	60
Tabla 7: Descripción de instrumento cualitativo para VI.....	61
Tabla 8: Descripción de instrumento cualitativo para VD.	63
Tabla 9: Validez del contenido mediante el juicio de expertos	64
Tabla 10: Matriz de triangulación de datos	67
En esta etapa se estudió la frecuencia de solicitudes de acceso a la información y presentación de recursos de apelación durante el período 2024.....	73
Tabla 11: Solicitudes de Acceso e Incidencia de Recursos de Apelación por las instancias del servicio educativo de Zarumilla, Contralmirante Villar y Tumbes (2024)	73
Tabla 12: Matriz de Categorización de Hallazgos Cualitativos.....	75
Tabla 13: Exhibición Conjunta (Joint Display) de la Problemática de Transparencia	77

RESUMEN

El propósito central de esta investigación fue evaluar qué tan efectivo es el recurso de apelación para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública dentro del sector educativo de Tumbes, tomando como referencia el año 2024. Para ello, se optó por un diseño secuencial explicativo de tipo aplicado, bajo un enfoque mixto y un paradigma pragmático. Durante la etapa cuantitativa, el análisis censal de los expedientes de apelación reveló que no se registró ninguna nulidad de recursos, aun cuando existían solicitudes de información en trámite. Posteriormente, en la fase cualitativa, se examinó la perspectiva de los funcionarios responsables de acceso a la información (FRAI) mediante entrevistas semiestructuradas, cuya información fue procesada y categorizada con el software ATLAS.ti. Los resultados evidencian que la ausencia de recursos de apelación no obedece a una gestión óptima, sino al desconocimiento ciudadano del procedimiento recursivo y a una precaria gestión documental que se caracteriza por archivos desorganizados y ausencia de protocolos de transferencia de datos. Se llega a la conclusión de que el ejercicio del derecho fundamental a la información está limitado por barreras administrativas estructurales. Finalmente, se plantea una estrategia de innovación administrativa que incluye la creación de una ventanilla única de orientación y un plan de digitalización y catalogación de acervos críticos para garantizar la transparencia institucional.

Palabras clave: Recurso de apelación, Acceso a la información pública, Transparencia, Gestión documental, Innovación administrativa, Instancias de servicio educativo.

ABSTRACT

The primary purpose of this study was to evaluate the effectiveness of the appeal process in safeguarding the right of access to public information within the education sector in Tumbes, using the year 2024 as a reference point. To this end, an applied explanatory sequential design was adopted, using a mixed-methods approach and a pragmatic paradigm. During the quantitative stage, a comprehensive analysis of the appeal files revealed that no appeals were dismissed, even though there were information requests still pending. Subsequently, in the qualitative phase, the perspectives of the officials responsible for access to information (FRAI) were examined through semi-structured interviews, and the data were processed and categorized using ATLAS.ti software. The results show that the absence of appeals is not due to optimal management, but rather to citizens' lack of awareness of the appeals procedure and to poor document management characterized by disorganized files and the absence of data transfer protocols. The study concludes that the exercise of the fundamental right to information is limited by structural administrative barriers. Finally, a strategy for administrative innovation is proposed that includes the creation of a one-stop guidance center and a plan for digitizing and cataloging critical archives to ensure institutional transparency.

Keywords: Appeal, Access to Public Information, Transparency, Records Management, Administrative Innovation, Educational Institutions.

I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación se desarrolló con el objetivo de determinar el nivel de efectividad del recurso de apelación en la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información gubernamental en las instancias del servicio educativo de Tumbes durante el 2024; para tal fin, se reconoció que el citado recurso impugnatorio, brinda la oportunidad, de cuestionar y solicitar la revisión de decisiones administrativas, ante instancias superiores cuando se considera que se ha menoscabado el derecho (Solórzano, 2024).

Es importante señalar que, cuando el Estado comparte información de manera clara y abierta, se fortalece la confianza de las personas en las instituciones. Esto también abre la puerta para que la ciudadanía participe más activamente en los asuntos públicos y se involucre en las decisiones que afectan a todas y todos (González Aguilar, 2025); No obstante, este derecho no es absoluto, por consiguiente, puede contemplar restricciones justificadas, para proteger el bienestar común, la privacidad de las personas o incluso el secreto profesional. Dichas limitaciones deben ser clara y razonables y deben aplicarse conforme a los principios internacionales de transparencia. (Alarcón, 2023).

Es decir, cuando un ciudadano solicita información al gobierno se inicia un procedimiento en el cual la institución tiene la obligación de contestar dentro de un plazo perentorio. Si la autoridad no responde ni informa nada en ese plazo, se entiende que la petición ha sido rechazada simplemente por el hecho de no haber recibido respuesta, configurándose así el silencio administrativo negativo (Fernández, 2017).

En efecto, a nivel internacional, la normativa comparada prevé expresamente la posibilidad de obtener una denegatoria del derecho, ya sea de manera explícita o tácita. Por ejemplo, el Convenio del Consejo de Europa sobre el acceso a los documentos públicos (2023) establece que la respuesta puede ser negativa tanto formalmente como por omisión (art. 8.1). De igual modo, el Reglamento relativo al acceso de público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (2001), dispone que, si la administración no responde dentro del

plazo previsto, se entiende rechazada la solicitud (art. 8.3-3). En el caso peruano, Similarmente, en el estado peruano Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2019), precisa que, también se considera denegación tácita cuando no se entrega la información solicitada o la respuesta es insuficiente o ambigua.

La transparencia institucional exige que los ciudadanos cuenten con la facultad de requerir información a entidades gubernamentales y, en caso de que las respuestas sean insatisfactorias o por omisiones, dispongan de la posibilidad de interponer acciones legales o administrativas. Este derecho ha adquirido respaldo global significativo, puesto que según Global Right to Information Rating (2020) un total de 127 países han legislado este derecho, y 92 de ellos han instituido órganos de control específicos para atender dichas reclamaciones.

En ese sentido, el ordenamiento jurídico peruano constituye es un ejemplo de esta implementación. Al respecto el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2024) resalta que el recurso de apelación es un mecanismo legal para impugnar la negativa de una entidad pública a una solicitud de información. De igual manera, Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2021) señala que la interposición de este medio impugnatorio, busca que una instancia superior revise la decisión para verificar si es posible corregirla o dejarla sin efecto, considerando las particularidades fácticas y normativas de cada caso concreto.

Estos argumentos sostuvieron el interés de plantear y desarrollar las indagaciones respecto al problema general ¿Cuál es el nivel de efectividad del recurso de apelación en la protección del ejercicio del derecho de acceder a información gubernamental en las instancias del servicio educativo de Tumbes durante el 2024?, y esclarecer los problemas específicos: ¿De qué manera influye el conocimiento ciudadano sobre el procedimiento recursivo en la viabilidad operativa del recurso de apelación en las instancias del servicio educativo de Tumbes, 2024?; ¿Cuáles son las principales causas o razones que dan origen al recurso de apelación en las instancias del servicio educativo de Tumbes, 2024?; ¿Cuál es el grado de cumplimiento y la calidad de las

respuestas (total, parcial o denegada) a las solicitudes de información, en lo referido a los plazos legales, en el sector educación de Tumbes, 2024? y ¿Cómo determinan las barreras burocráticas y la precarización archivística la ausencia absoluta de interposición de recursos de apelación en el servicio educativo de Tumbes, 2024?.

En el plano metodológico, la investigación se justificó teóricamente debido a que se profundizó el conocimiento sobre cómo el recurso de apelación incide en el acceso a la información pública. Para lo cual se analizó minuciosamente las ideas y los estudios especializados que se encuentran en bases de datos académicos. Lo cual permitió brindar argumentos que consolidaron y actualizaron los datos existentes vinculados a las variables de esta investigación.

En el ámbito práctico, este estudio se estructuró como una herramienta operativa para la gestión pública. Al proveer recomendaciones específicas y viables, que podrían orientar a los funcionarios públicos que tienen la responsabilidad de proporcionar información pública. De esa manera, tendrían la posibilidad de optimizar sus flujos de trabajo, no solo en el primer contacto, sino también en las fases subsiguientes. En otras palabras, el propósito de esta investigación es evidenciar que el empleo del recurso de apelación no solo garantiza el respeto al debido proceso, sino que coadyuva a la legitimidad, eficacia y celeridad de la actividad estatal.

La investigación adoptó un enfoque mixto secuencial. Si bien el diseño originalmente se desarrolló con un enfoque cuantitativo, pero tras el proceso de recolección de datos en las instancias del servicio educativo de Tumbes, se identificó una incidencia nula ($N=0$) en la interposición de recursos de apelación durante el periodo 2024. Ante este hallazgo, que evidenció un fenómeno de inacción recursiva, se integró el enfoque cualitativo mediante un diseño fenomenológico.

Esta transición permitió explorar las causas subyacentes de la indefensión administrativa mediante la aplicación de entrevistas semiestructuradas a los funcionarios responsables de acceso a la información (en adelante FRAI). Con

el propósito de procesar sistemáticamente los testimonios, se utilizó el software de análisis cualitativo Atlas. Ti, con el que se procedió a la codificación y categorización de las categorías emergentes como; la precariedad de la gestión documental y las barreras administrativas, brindando un tratamiento riguroso que permitió convertir un vacío factico-recursivo (N=0) en un análisis conceptual profundo de la realidad institucional. Finalmente, el estudio incorporó la triangulación de datos, contrastando las manifestaciones de los entrevistados con la normatividad vigente y doctrina, mientras que la guía de entrevista fue validada formalmente mediante juicio de expertos en la materia.

Por otro lado, con el propósito de evaluar la dinámica del recurso de apelación y su impacto en el acceso a información estatal, se propuso como objetivo general determinar el nivel de efectividad del recurso de apelación en la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información gubernamental en las instancias del servicio educativo de Tumbes durante el 2024; en ese sentido, de manera específica buscó: analizar la influencia del conocimiento ciudadano sobre el procedimiento recursivo en la viabilidad operativa del recurso de apelación en las instancias del servicio educativo de Tumbes, 2024; identificar las principales causas o razones que dan origen al recurso de apelación en las instancias del servicio educativo de Tumbes, 2024; analizar el grado de cumplimiento y la calidad de las respuestas (total, parcial o denegada) a las solicitudes de información, dentro de los plazos legales, en el sector educación de Tumbes, 2024 y determinar de qué forma las barreras burocráticas y la precarización archivística condicionan la ausencia absoluta de interposición de recursos de apelación en el servicio educativo de Tumbes, 2024.

Asimismo, la hipótesis general de esta investigación es que el nivel de efectividad del recurso de apelación en la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública es deficiente en las instancias del servicio educativo de Tumbes, 2024. Esto debido a la escasez (N=0) del recurso en las entidades por diversos factores, tales como el conocimiento, barreras burocráticas lo que compromete su función como mecanismo de protección del derecho en estudio.

Las hipótesis específicas son las siguientes: El limitado conocimiento ciudadano sobre el procedimiento recursivo restringe la viabilidad operativa del recurso de apelación en las instancias del servicio educativo de Tumbes, 2024, traducándose en una inacción fáctica del administrado, la principal causa o razón que da origen al recurso de apelación es la denegatoria ilegal o sin fundamentación técnica por parte de las instancias del servicio educativo de Tumbes, 2024; el grado de cumplimiento de los plazos legales es deficiente y la calidad de las respuestas es inadecuada, predominando las respuestas parciales o denegatorias en el sector educación de Tumbes, 2024 y las barreras burocráticas y la precarización archivística (almacenamiento inadecuado y deficiente digitalización) determinan la ausencia absoluta de interposición de recursos de apelación, afectando el nivel de acceso efectivo a la información pública en las dependencias del servicio educativo de Tumbes, 2024; al respecto, se debe precisar que, bajo el enfoque mixto secuencial (DEXPLIC), las hipótesis cuantitativas de correlación quedaron suspendidas fácticamente al hallarse el fenómeno de "inacción recursiva" ($N=0$), dando paso a la comprobación cualitativa de la hipótesis general (la efectividad es deficiente debido a barreras estructurales).

II. REVISIÓN DE LITERATURA

La base de esta investigación incluyó una revisión bibliográfica internacional minuciosa, prestando especial atención a estudios que se vincularon directamente con las variables y categorías en cuestión. La confiabilidad de los datos fue una prioridad, en tal sentido, la información se obtuvo de fuentes confiables académicamente, tales como artículos de alto impacto publicados en revistas científicas indexadas.

En ese sentido, es importante destacar a Jara-Villalobos (2023), quien en su estudio cuantitativo y comparativo, con un diseño exploratorio, realizado en Edimburgo sobre la cantidad de requerimientos de acceso a la data y reclamaciones en el extranjero, propuso obtener la tasa media de solicitudes y reclamaciones a partir de los reportes anuales de las entidades de control de diversos países; precisando que, uno de los aspectos fundamentales de la transparencia es la capacidad de los habitantes para requerir data a sus gobiernos y, crucialmente, para reclamar cuando las respuestas no son satisfactorias.

Para dimensionar el fenómeno en su justa medida, el autor examinó las publicaciones anuales de diversos organismos globales de transparencia a la luz de los indicadores demográficos de cada territorio. A partir de este cruce de datos, se estimaron las tasas promedio tanto de requerimientos de información como de recursos de impugnación. Los resultados dibujan un escenario marcadamente heterogéneo que descarta la existencia de un patrón cuantitativo uniforme o de un estándar global aplicable a estos procesos. Al revés de lo que plantearía un modelo rígido, la evidencia señaló que el flujo de peticiones y reclamaciones está sujeto a la realidad particular de cada Estado, vinculándose estrechamente con factores locales como el nivel de educación ciudadana, el desarrollo de la estructura institucional y el compromiso del propio gobierno para difundir de oficio la información pública.

Esta perspectiva evidencia la insuficiencia de medir la transparencia basándose estrictamente en el volumen cuantitativo de las interacciones ciudadanas, lo que

obliga a evaluar los datos absolutos en función de su propio contexto. La utilidad de este enfoque para la investigación radica en que aporta un marco de referencia internacional indispensable. Este contraste permitió advertir que el comportamiento del recurso de apelación en el ámbito del servicio educativo local no es un fenómeno aislado, sino que está supeditado a variables estructurales e institucionales de nuestro propio contexto. De este modo, la experiencia externa sirve como base para interpretar las particularidades y respuestas del sistema administrativo regional.

Al margen del escenario global, se vuelve indispensable examinar la situación de este derecho en América Latina y el Caribe, considerando las especificidades socio jurídicas de la región. Al respecto, la UNESCO (2024) convocó a expertos y tomadores de decisiones para debatir sobre los desafíos y la transición de esta garantía, con especial énfasis en los niveles locales y subnacionales. En ese espacio se visibilizaron las barreras que enfrentan los ciudadanos para obtener información de las administraciones públicas descentralizadas, reafirmando la urgencia de asegurar la transparencia en el ejercicio del poder regional

Este aporte, resultó relevante para este estudio, dado que al ser Tumbes un área subnacional, no la exime de los problemas observados en América Latina, tales como la falta de capacidades en las entidades, la renuencia a compartir datos y el arraigo del hermetismo, se vinculan con el efecto del recurso de apelación en los tramites de acceso de las dependencias administrativas del sector educativo.

Al examinar la legislación española, Zambonino (2022), orientó su estudio hacia la forma y las dificultades inherentes a los mecanismos de defensa, sopesando la viabilidad de modificaciones en el procesamiento de reclamación contra la institución. “El sistema intenta ser útil, pero en la práctica tiene muchos problemas que impiden que funcione adecuadamente”, dijo el autor.

Además, analizó el procedimiento actual de denuncias en español, señalando sus lagunas y los aspectos a mejorar para reforzar la protección del denunciante. Si bien el autor reconoció la necesidad de tener sistemas

autónomos y capaces, dijo que hay obstáculos que restringen su eficacia y planteó la necesidad de renovar los mecanismos para garantizar el ejercicio de este derecho.

Cabe resaltar que los resultados encontrados por Zambonino son aplicables a la presente investigación, ya que, al igual que en España, los recursos de amparo en Perú intentan proteger este derecho. La investigación de este autor sobre los problemas y las sugerencias para mejorar un marco normativo similar al peruano proporciona un buen punto de partida para comprender por qué nuestros recursos impugnatorios son tan ineficaces y de dónde provienen sus deficiencias, y para elaborar futuras recomendaciones para el contexto local.

Por otro lado, Pérez et al. (2022) nos proporcionó una perspectiva general de cómo se concibe y estructura el derecho europeo. La investigación abarca las sentencias más emblemáticas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Pretendía conocer cómo estas instituciones han delimitado el contenido de este derecho fundamental para la transparencia.

"Encontraron una tendencia jurídica común que implica una ampliación de este derecho". En otras palabras, con sus fallos estos tribunales han abierto más puertas a la información gubernamental. Pero también implica ponderar este acceso con otros derechos fundamentales, como la protección de datos personales. "Si bien cada tribunal tiene su propio recorrido y sus propias características", los autores dijeron que "el resultado es que convergen en reconocer y valorar más ampliamente este derecho".

Esta contribución europea fue útil para este trabajo porque muestra cómo los litigios sobre restricciones de acceso a datos son un problema mundial que se resuelve en los tribunales más altos. "Cuando se mira cómo se configuran y aplican las excepciones de acceso en Europa, se pueden comparar y contextualizar con las negativas que se dan en el servicio educativo de Tumbes y entender por qué nuestros recursos de apelación no logran proteger este derecho".

Identificaron una tendencia legal compartida que apunta a una ampliación de este derecho. En otras palabras, con sus fallos estos tribunales han abierto la puerta a más información gubernamental. Sin embargo, este proceso considera la necesidad de equilibrar este acceso con otras cuestiones igualmente importantes, como la protección de los datos personales. Los autores señalan que, aunque cada tribunal sigue su propio camino y con sus propias características, el resultado que se aprecia es que tiende a reconocer y valorar más este derecho.

Esta contribución de impacto europeo ayudada en esta tarea, ya que muestra cómo los casos sobre restricciones de acceso a datos son un problema mundial que se resuelve en los tribunales más altos. Al observar cómo se establecen e implementan las excepciones de acceso en Europa, se pueden comparar y contextualizar las razones de denegación existentes en el servicio educativo de Tumbes y, de esta manera, comprender mejor por qué y cómo nuestros propios recursos de apelación enfrentan obstáculos para defender este derecho. En esencia, demuestra que la lucha por la transparencia es un debate jurídico continuo del que Tumbes forma parte.

Por su parte, el estudio de Vega (2021), abordó las garantías y los desafíos del derecho de acceso a la información en México a través del juicio de amparo. A una década de la reforma constitucional de 2011, el autor examina las debilidades institucionales con el propósito de plantear reformas que transformen a este tribunal de protección en un recurso efectivo y accesible para los ciudadanos frente a las omisiones o respuestas de las autoridades.

El mérito del planteamiento de Vega estriba en superar el plano estrictamente dogmático-jurídico. La investigación bajo análisis advierte que la efectividad de las garantías constitucionales no se agota en la perfección de su diseño legislativo; su verdadero alcance se mide en la práctica, condicionado por trabas fácticas y por la capacidad operativa de las instituciones. Bajo esa premisa, el autor defiende la necesidad de articular las esferas normativa, funcional e institucional. Solo mediante la convergencia de estas tres dimensiones es

posible transformar este mecanismo procesal en un instrumento idóneo para la tutela del derecho de acceso a la información.

Queda en evidencia, por tanto, que la protección de una prerrogativa constitucional va más allá de su positivación jurídica; requiere de canales impugnatorios caracterizados por su celeridad, claridad y accesibilidad universal. Esta premisa metodológica resulta crucial para nuestra investigación. Aunque el estudio citado se sitúa en el escenario mexicano y se estructura en torno al juicio de amparo, sus conclusiones respecto a las trabas burocráticas, el acceso material y las deficiencias operativas son perfectamente trasladables a nuestro objeto de estudio. La limitada eficacia que suele condicionar a los recursos de apelación en el ámbito subnacional no es un problema insular, sino una constante en la discusión internacional sobre los instrumentos idóneos para fiscalizar la actividad pública.

En el ámbito nacional, la obra de Quispe (2025), es un aporte, porque aborda la problemática de los límites de lo lícito y lo abusivo en el país. Pretendió examinar las resoluciones de la máxima autoridad para conocer la manera en que se ha concebido el abuso y sus consecuencias para las instituciones estatales y los particulares. Con dicha evaluación, el autor resaltó la importancia de fijar criterios precisos para determinar cuándo una solicitud es legítima y cuándo puede ser exagerada o injustificada, para así hacer una mejor administración de este derecho fundamental.

Siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (en adelante TC) este trabajo se propuso analizar las sentencias del T.C. para determinar qué criterios ha empleado el TC para reconocer supuestos en los que una pretensión, en principio lícita, sobrepasa los límites de lo razonable o causa un perjuicio desproporcionado. Las conclusiones de la investigación tuvieron como objeto fijar pautas, fundamentos y límites que ha venido trazando la jurisprudencia constitucional para ponderar la protección de otros derechos, el derecho de acceso a la información y la eficiencia de la administración pública.

Este marco es importante porque da una visión constitucional para resolver problemas sobre el derecho a la información pública en el Perú. Este precedente

es de especial importancia para nuestro estudio pues, aunque la vía analizada en el ámbito local sea el recurso de apelación administrativa, los criterios seguidos por el Tribunal Constitucional para delimitar el ejercicio legítimo frente al uso abusivo de este derecho constituyen una referencia obligada.

Ante esta perspectiva, resulta imperioso analizar las denegatorias informativas en el ámbito educativo de la región de Tumbes, donde la administración suele ampararse en interpretaciones distorsionadas de los principios constitucionales o en defectuosos test de ponderación. medir la conveniencia y el impacto real del recurso de apelación como garantía ciudadana.

También, el abordaje de Bustamante (2024), quien estudió una problemática clave para nuestra democracia: las limitaciones que aún tienen los ciudadanos peruanos para ejercer su derecho, aun cuando ya existe el hábeas data como mecanismo jurídico. En su estudio se planteó como objetivo analizar por qué el derecho de acceso a la información y la transparencia no se concretan en México a pesar de estar amparado por la constitución.

El autor para su investigación utilizó el método de análisis de contenido, basándose principalmente en fuentes documentales y jurídicas, siendo las sentencias del Tribunal Constitucional el centro de su estudio. Con esta revisión exhaustiva, analizó cómo, a pesar de las sentencias, aún existen trabas para que los ciudadanos puedan acceder a la información que requieren. Su investigación constató que esta ineficacia se manifiesta en distintos modos, desde interpretaciones restrictivas de la ley y dilataciones procesales hasta el incumplimiento de sentencias que obligan a dar la información. En suma, el estudio evidencia que, a pesar de la intervención judicial de altas cortes, las puertas para la transparencia son difíciles de abrir.

Después de haberla analizado, el estudio arrojó luz sobre los factores que obstaculizan la transparencia en el Perú, a pesar de que la Constitución Política del Perú intenta transparentizarla y este es un hito, porque demuestra que la ineficiencia del recurso legal no es un caso aislado, sino un problema estructural y generalizado que afecta incluso la máxima protección judicial. Los resultados

sirvieron como base teórica para analizar las causas y manifestaciones de esta ineficiencia en nuestro entorno, haciendo necesario analizar los problemas que enfrentan los solicitantes en Tumbes.

En su análisis, Dávila (2024), abordó con transparencia un principio esencial de nuestra administración pública. En su artículo “Tribunales Administrativos en el Perú: importancia”, el autor busca explicar la forma, función y los problemas que envuelven a estos tribunales, que sirven como último eslabón administrativo en la resolución de ciertas materias, como el núcleo de la presente investigación.

La presente investigación se fundamenta en un enfoque analítico, institucional y descriptivo, apoyado en la experiencia del autor y el marco jurídico. Dávila resaltó cómo los tribunales han llegado a especializarse en materias como impuestos, contrataciones y ahora transparencia. Asimismo, recuerda que su mayor desafío y razón de ser es garantizar una gestión ágil y técnicamente precisa. También abre la Discusión jurídica sobre si estos tribunales pueden hacer control difuso de constitucionalidad, lo que fortalece el impacto de sus decisiones en el ordenamiento jurídico.

En definitiva, la investigación demuestra lo importante que son estos juzgados para una mejor justicia administrativa en el país. Dicho estudio sirve de precedente para el actual proyecto de investigación, lo que permitirá conocer la estructura y lo que se espera de la forma en que trabaja el órgano máximo garante del derecho de acceso a la información gubernamental, ya que es el que resuelve los recursos de revisión. La preocupación del autor por la "rapidez" en la resolución de los recursos coinciden con una de las hipótesis de "efectividad limitada" del recurso de apelación, en concreto por el "largo tiempo para resolver". La investigación dio luces para analizar cómo la realidad funcional de estos juzgados influye en el ciudadano que busca información en las dependencias del servicio educativo de Tumbes.

En la misma línea, Alarcón (2023) examinó detalladamente el papel que desempeña el ente superior que asegura el derecho a acceder a información gubernamental en la consolidación de la transparencia estatal. Con el objetivo

fundamental de determinar cómo este organismo establece normas precisas y uniformes para todas las entidades del Estado en lo que respecta a la administración de peticiones de información, especialmente en circunstancias excepcionales donde la ley permite limitar el acceso.

Con esta perspectiva, se comprende mejor como el Tri.bunal contribuye a unificar los criterios de interpretación y aplicación del derecho a acceder a información del gobierno, lo cual favorece a los ciudadanos al promover una administración más transparente y confiable; considerando que, el autor se centró en un análisis jurídico exhaustivo, cuyos ejes de investigación fueron los precedentes, demostró la importancia clave de estos los cuales no son simplemente decisiones judiciales, sino instrumentos estratégicos diseñados para orientar el accionar de las entidades esenciales por ley.

El estudio reveló, que este primer precedente buscó dar más seguridad y previsibilidad en la implementación del derecho de acceso, al esclarecer cuándo y bajo qué circunstancias es válido una negación de entrega de información. Esto debería, en la práctica, reducir la ambigüedad y ayudar entender mejor la ley.

Así, el autor brindó una perspectiva importante acerca de cómo, desde la alta administración de justicia en transparencia, se busca construir una vía más equitativa y directa para la ciudadanía. Este artículo es pertinente para el proyecto actual porque proporciona el marco de referencia nacional más actualizado sobre cómo el órgano principal que resuelve apelaciones en Perú persigue la unificación de criterios. Este análisis, nos permitirá explorar si la "efectividad limitada" que se percibe en las entidades del Servicio Educativo de Tumbes podría estar asociada ante la falta de conocimiento o implementación de criterios unificados por parte de las instituciones iniciales. De esta forma, tendremos argumentos sólidos para debatir sobre el impacto real del recurso de apelación en un ámbito tan particular como el ámbito administrativo del sector educativo.

Asimismo, la (Defensoría del Pueblo, 2024) través del Informe Defensorial N° 003-2023-DP/AA, cuyo objetivo principal es ofrecer una panorámica crítica y detallada sobre cómo ha funcionado la ley de transparencia a lo largo de dos décadas, poniendo especial énfasis en el comportamiento de las entidades públicas y las experiencias de los solicitantes entre 2013 y 2022.

Tras examinar a fondo la información y las cifras obtenidas de los reclamos recibidos y tramitados directamente por esta oficina del Defensor del Pueblo. Los resultados develan un cuadro preocupante, por cuanto, han registrado más de quince mil quejas por vulneraciones al derecho de acceso. Lo más impactante es la revelación de que, en la última década (2013-2022), nueve de cada diez de esas quejas fueron fundadas, lo que constituye una prueba irrefutable de que las instituciones estatales están fallando repetidamente en su obligación de ser transparentes. El informe detalló que, la principal causa de estas frustraciones (en más de la mitad de los casos) es, simplemente, la omisión de respuesta en el plazo legal, y las entidades que más incumplen son nuestros gobiernos locales, seguidos de cerca por ministerios y gobiernos regionales. Por lo cual planteó desarrollar un sistema que facilite y centralice el proceso.

En suma, este informe no solo denuncia un problema, sino que lo documenta y evidencia que ejercer derecho este en Perú es una batalla para muchos. Para esta La investigación es un antecedente nacional muy relevante. Tras el estudio de los datos, se pudo observar que han aumentado las reclamaciones con razón por falta de respuesta, lo que pone de manifiesto la necesidad de revisar la escasa eficacia del procedimiento de reclamación. Si estos problemas organizacionales se repiten a nivel nacional y en instituciones comparables a las oficinas del servicio educativo de Tumbes, es muy probable que también se manifiesten en nuestro contexto. Esto hace relevante esta investigación en cuanto al efecto del recurso de apelación en la aplicación del derecho.

Así del mismo modo, Tafur-Puerta (2022), abordó la necesidad de recibir información oficial del estado, siendo esencial para que los gobiernos locales sean transparentes e informados, fortaleciendo la democracia. Quiso saber

cómo se concretan estas acciones en el territorio. Su investigación, de revisión bibliográfica, se centró en analizar lo que ya se ha escrito para hacer una recopilación de cómo se publican y obtienen datos en los municipios.

El estudio del autor señala que la verdadera clave para que la transparencia y el acceso a la información funcionen bien no está solo en las normativas, sino en una serie de elementos prácticos y en la participación de las personas. Mostrando que la voluntad política es el motor inicial; sin embargo, no basta con querer; También es indispensable contar con procesos administrativos claros y bien definidos, que dirijan la gestión de la información. Y Es vital el compromiso de los servidores públicos que atienden las solicitudes, quizás lo más cercano a la experiencia diaria del ciudadano. Cuando estos tres elementos, voluntad, procesos y compromiso; están presentes, el acceso a la información se fortaleció y se logró además democratizar este derecho a través de herramientas como los portales de datos abiertos.

En definitiva, este estudio ofrece una hoja de ruta sobre los elementos que construyen o debilitan la transparencia en el nivel más cercano a la ciudadanía. Este estudio se tendrá en cuenta para la investigación en cuestión, ya que, deja ver que la posible “eficacia restringida” que se propone para el recurso de apelación en el servicio educativo no es una cuestión aislada de la norma, sino que podría estar arraigada en las dinámicas de organización interna y voluntad política que identificó en los gobiernos locales. Su trabajo nos ofrece pistas valiosas acerca de las causas subyacentes que conducen a la negación de la información y, por lo tanto, a la necesidad de que los ciudadanos interpongan recursos en nuestro propio contexto particular.

Sobre los pilares doctrinales, se trata la Teoría general sobre el acceso a la información pública, en donde se advierte que es fundamental que la información pública esté disponible para crear una ciudadanía con discernimiento y juicio crítico. Se trata, pues, de un requisito esencial de una democracia sólida y de primer nivel. Consolidar este derecho no fue un proceso automático, sino el resultado de una intensa lucha social para vencer la cultura habitual del secreto en las instituciones estatales. Mientras que Suecia y otras

naciones fueron pioneras en reconocer y legislar este derecho hace ya varias décadas, otros países, como España, han ido incorporándolo progresivamente a su ordenamiento jurídico (Hernández, 2018).

Asimismo, Novoa et al. (2012), arribaron a la conclusión de que toda la información en poder de las entidades del Estado, salvo que una disposición legal la califique expresamente como reservada, se asume como pública. De esta manera, queda claro que la regla general es la transparencia y que la confidencialidad es una excepción. Aclarando el tipo de información que pertenece a esta categoría pública, que incluye documentos pagados con dinero público, actas de reuniones oficiales y cualquier dato que se utilice como fundamento para decisiones administrativas. Para fortalecer esta idea, los autores se fundamentaron en las resoluciones del Tribunal Constitucional de Perú, que ha enfatizado que no es tan importante la financiación como el hecho de que el Estado tenga acceso a dicha información y la emplee para sus funciones.

En consecuencia, la noción de que la información pública es esencial para empoderar a los ciudadanos en una democracia se reafirma. Debiendo comprenderse no únicamente como un poder legal, sino también como la demostración del "derecho a saber", una prerrogativa esencial que permite al pueblo supervisar a sus representantes y participar de forma informada en los asuntos públicos. En esta línea, la premisa es simple: en una administración que trabaja para sus ciudadanos, el acceso a sus documentos y registros es la regla general (Access Info Europe, 2010).

Asimismo, se consideró el enfoque constitucional y naturaleza del derecho de acceso a la información pública, lo cual, Ramos (2024), investigó las diferentes visiones doctrinales acerca de la naturaleza jurídica de la transparencia gubernamental, formulando la pregunta de si es un derecho autónomo o una facultad definida por ley o un instrumento para otras libertades. La carencia de una inclusión explícita del derecho de acceso en documentos constitucionales más antiguos, que garantizan la libertad de expresión e información, pero desde una perspectiva tradicional que daba preferencia al no involucramiento del

Estado en las comunicaciones privadas, intensificó este debate. La autora sostiene que esta perspectiva limitada va en contra de los principios contemporáneos sobre el tema, que exigen que los gobiernos gestionen de manera proactiva para permitir el acceso a la información pública.

El acceso a los registros públicos por parte de la ciudadanía es objeto de una discusión significativa en el ámbito doctrinario. Hay diferentes posturas acerca de su naturaleza, debatiendo si tiene que ser visto como una prerrogativa autónoma, como un poder establecido por las leyes o incluso como un poder instrumental que respalda a otros principios. Aunque es importante, su inclusión en los sistemas legales ha sido complicada, sobre todo porque no está presente de manera explícita en los documentos más viejos que contienen prerrogativas básicas. Si bien estos documentos reconocen la comunicación libre, han entendido tradicionalmente que es un deber de las autoridades no interferir en asuntos entre individuos (Guichot, 2023).

Consecuentemente, la regla es que los datos públicos estén abiertos y las restricciones sean excepcionales. Su carácter trasciende lo individual y se vuelve un soporte fundamental para la calidad democrática, puesto que posibilita a los ciudadanos conocer el trabajo del gobierno, involucrarse de manera activa y demandar rendición de cuentas. La base es que los datos que tiene el gobierno son públicos (Garat, 2024).

En relación con los Principios del acceso a la información pública, espaciosabiertos.org (2025), se refirió a los principios universales de la transparencia, como la máxima divulgación, que establece que todos los datos en el poder del Estado deben ser accesibles y públicos, con la publicación como norma general. Las limitaciones sólo están permitidas en circunstancias concretas y restringidas, claramente definidas por la ley y orientadas a la protección de un interés público superior, tal como la seguridad nacional o la información sensible.

Estas excepciones deben interpretarse de manera estricta, dando prioridad a la difusión de los registros públicos cuando exista cualquier duda. Establece, además, la presunción de acceso a la información, basada en la proactividad

del Estado, por la que las entidades públicas deben publicar registros sin necesidad de que se les solicite previamente y garantizar que un mínimo de datos esté disponible de forma habitual. Entre ellos se encuentran los presupuestos, los contratos y los salarios de los funcionarios (Verni, 2024).

De esta manera, se hace referencia al principio de la ley más favorable, que consiste en aplicar la normativa que asegure el acceso más amplio posible, además de los principios de gratuidad y no discriminación (Fernández, 2024). El principio de celeridad y sanciones demanda que las peticiones de información se tramiten con celeridad y dentro de los plazos legales, con consecuencias evidentes para los funcionarios que no cumplan. Por último, confirma el fundamento de un fácil acceso y una divulgación proactiva, respaldados por la protección a los que informan y la promoción del gobierno abierto (Saavedra & Vásquez, 2021).

Además, Andonaire & Alba (2024) afirmaron que es fundamental, basado en la democracia, que los registros del gobierno sean de acceso la ciudadanía; puesto que, la democracia es uno de los principios que la respaldan. Esto se debe a que el hecho de hacer públicos los datos posibilitan el escrutinio público, desalienta las prácticas ilegales y promueve la rendición de cuentas, lo cual refuerza tanto la supervisión social como la confianza ciudadana. Asimismo, afirman que la divulgación de datos es la regla, lo que significa que todos los registros en posesión del gobierno deben ser públicos, salvo las excepciones justificadas por ley.

Los autores afirman que la libre disponibilidad de los documentos gubernamentales es un derecho y un pilar de la sociedad democrática. Consideremos que esto fomenta la transparencia, pues los ciudadanos pueden examinar con detalle la administración pública y así prevenirla corrupción y exigir rendición de cuentas, fortaleciendo la vigilancia social y la confianza pública.

Además, afirmaron que la transparencia informativa debe ser la regla y que todo documento gubernamental debe ser accesible al público, salvo en los casos en

que existan motivos legales para mantener la confidencialidad. Pero estas excepciones deben interpretarse de forma limitada, en defensa de la privacidad y en favor de la divulgación. También luchan por una transparencia total que permite un acceso fácil y amplio para despertar el interés de todos.

Finalmente, se apela al principio de buena gobernanza, el cual sostiene que una administración ética, eficiente y sometida al control incrementa su responsabilidad institucional y disminuye los riesgos de corrupción, respondiendo de manera efectiva ante la sociedad. Por lo tanto, se sostuvo que el derecho de libre acceso a los documentos gubernamentales se basa en normas constitucionales que rigen los ámbitos del derecho individual y social. Puede tratarse de un beneficio individual o de uno colectivo. También se aclaró que la transparencia, un principio implícito, busca garantizar una gestión abierta y visible a la sociedad.

Igualmente explicó que la ética está intrínsecamente ligada a la rendición de cuentas. Si las personas tienen datos sobre la actuación de los funcionarios, pueden fiscalizarlos y exigir responsabilidades. Esto abre camino al principio de control social, ya que al permitir que la sociedad perciba la ética a través de la divulgación de registros, se alude al rol de fiscalización que la colectividad ejerce sobre el gobierno. Finalmente, Monzón precisó que el principio de publicidad también es implícito.

Por otro lado, se desarrolló las limitaciones y excepciones del acceso a la información pública; considerando que la divulgación de registros públicos no es ilimitada, ya que, la ley establece excepciones. Estas restricciones protegen información reservada, resguardando datos de carácter privado y otros cuya exposición podría afectar intereses particulares sin el consentimiento del titular. También se restringe la divulgación de información reservada solo cuando existe un riesgo claro y probable de daño al interés público, siempre y cuando se respete lo establecido en la norma. Las autoridades competentes, al tener estos registros, están exentas de tales limitaciones. No obstante, ninguna entidad pública puede negar información relacionada con crímenes de lesa humanidad (Villavicencio & Aguirre, 2025).

En esa misma línea, Cáceres & Lozada (2024), señalaron que la apertura de los registros públicos es esencial, pero no es absoluta y tiene límites claros. La ley peruana establece excepciones para información que es reservada, privada y clasificada. los datos protegidos son datos relativos a litigios legales aún sin resolver o a tratos entre países, y los datos secretos son datos relativos a la estabilidad del país y a su defensa. Los datos privados son detalles íntimos cuya publicación dañarían la vida privada, así como datos secretos sobre la banca o las contribuciones fiscales. Esas limitaciones han de ser justificadas de forma correcta y entendidas con precisión. Sin embargo, nunca se puede esconder información sobre la transgresión de las libertades fundamentales. La institución que rehúsa permitir el acceso a la información está obligada a dar una razón para su rechazo.

Por su parte, Peña (2024), también confirmó que el acceso a los documentos no es absoluto, ya que la legislación contempla algunas salvedades concretas. Dentro del marco legal vigente, existen tres tipos de datos cuyo acceso está restringido. A su vez, enfatizó que entender mal estas salvedades puede perjudicar la correcta difusión de los documentos y reducir su utilidad, lo que subraya la necesidad de que los responsables apliquen con precisión las directrices de transparencia, incluso al aplicar excepciones. Es fundamental administrar estas limitaciones con cuidado para asegurar que los documentos del gobierno se hagan públicos de manera apropiada.

El Derecho de acceso a la información pública desde la rendición de cuentas y democracia, recuerda que, para hacer un sistema democrático más fuerte, la información del gobierno debe estar accesible a todos. Esta La disponibilidad permite a los ciudadanos controlar lo que hacen sus gobernantes, exigiendo cuentas y evitando abusos de poder. Y así se consigue la transparencia para que la ciudadanía sea un verdadero contrapeso al gobierno. Los ciudadanos que participan en el control y elaboración de leyes fortalecen la legitimidad de las instituciones estatales y mejoran el Estado. Esto genera un sistema más justo y equitativo, resaltando la importancia de la relación gobierno-ciudadanía. (Mora et al., 2024).

En línea con lo anterior, Cárdenas & Gildo (2024) señalan que el acceso irrestricto a la información gubernamental es esencial para un sistema democrático fuerte. Esta capacidad permite a los ciudadanos controlar lo que hace el gobierno, dándoles más poder. Con esta vigilancia ciudadana se consigue un gobierno más transparente, honesto, que lucha contra la corrupción y la opacidad y fortalece la legitimidad de las instituciones. Por eso, la ciudadanía empoderada y un gobierno más efectivo depende de datos abiertos.

Bajo esta misma línea analítica, Calle et al. (2023), sostienen que el marco normativo sobre transparencia y divulgación de datos públicos requiere, de forma obligatoria, un rol ciudadano activo para sostener el equilibrio democrático. La aplicación efectiva de estas normas procesales va más allá de mejorar la rendición de cuentas; obliga a las entidades del Estado a abandonar el secreto administrativo y adoptar una política de transparencia activa mediante la difusión constante de sus archivos. De ahí que el acceso libre a la información gubernamental deba entenderse como un mecanismo de control social indispensable para vigilar el ejercicio del poder público.

En lo que concierne a la dimensión procedimental y la interposición de recursos impugnatorios, el derecho procesal administrativo no solo busca validar la legalidad de los actos estatales, sino erigirse como un escudo protector de los derechos del administrado. Estas vías de contradicción no son meras formalidades del rito administrativo; constituyen herramientas jurídicas esenciales que habilitan al ciudadano para fiscalizar la actividad pública, exigir la debida motivación de las resoluciones y ejercer un control directo sobre las decisiones que impactan en su esfera jurídica (Leheza et al., 2021).

Desde esta perspectiva, la naturaleza del iter administrativo constituye el canal de comunicación originario entre el individuo y el aparato estatal, del cual emana un catálogo recíproco de derechos y obligaciones. Su finalidad estriba en dotar de validez, eficacia y equidad a las decisiones de los órganos de gobierno. Bajo esa premisa, el ordenamiento promueve la inclusión ciudadana a través de medios impugnatorios formalizados, los cuales operan como garantías idóneas

para tutelar el derecho de acceso a la información pública. Este entramado no solo moderniza la relación entre el Estado y el ciudadano, sino que, tal como apunta, Marchante Villanueva (2024) viabiliza un canal de revisión que refuerza la transparencia de la gestión pública.

Asimismo, Chumpitaz (2024), refirió que el procedimiento administrativo es una malla de actos engranados para lograr los fines institucionales, siendo de vital importancia para la administración estatal. Su carácter es flexible en el diseño y es una figura en los asuntos de compromiso económico. Bajo esa premisa, la protección de las libertades fundamentales exige que las vías procesales se ejecuten con estricto rigor, habilitando incluso la aplicación de multas coercitivas o sanciones institucionales contra los funcionarios que obstaculicen el procedimiento. La coercitividad de la norma es indispensable para asegurar que los mandatos de transparencia no queden en meras declaraciones formales.

Por el contrario, Ross (2021), señaló que el procedimiento administrativo es una parte esencial del derecho administrativo, más allá de su forma jurídica, para encontrar su verdadera esencia jurídica. Su investigación, que aún continúa, es una herramienta para controlar la actuación del Estado, pero también para dar a conocer las decisiones del sistema interamericano de derechos humanos. Es un elemento esencial para salvar las garantías y permitir un desarrollo jurídico adecuado. Su utilidad es permitir la participación ciudadana y responder garantizando la legitimidad y el sentido de las decisiones administrativas. elemento esencial para salvar las garantías y permitir un desarrollo jurídico adecuado.

En América Latina, el constitucionalismo administrativo se caracteriza por la búsqueda permanente de un equilibrio entre las prerrogativas de los ciudadanos y las potestades del Estado. principio, la columna vertebral de la función pública es el principio de legalidad, que garantiza que la acción administrativa se sujete al ordenamiento jurídico en post del interés general. De este modo, la tutela judicial efectiva habilita al juez para revisar, controlar y revocar los actos de la administración, lo que asegura predictibilidad de seguridad jurídica. esta estructura se incorporan los requisitos de transparencia activa, los mecanismos

encaminados a eliminar el secreto burocrático y la posibilidad de ejercer un control social directo. El sistema se complementa con la responsabilidad patrimonial del Estado, institución que impone a la administración la obligación de reparar los daños derivados de su funcionamiento, consolidando así un esquema integral de garantías fundamentales (Brewer-Carías, 2011).

Los principios son la base para orientar la acción de gobierno, para definir la forma de la administración. La objetividad garantiza la imparcialidad de todo el proceso, la prontitud y la sencillez hacen accesible su gestión para la ciudadanía. De lo contrario, la eficacia garantiza que las multas del sector público se consigan de la manera más eficiente. También la protección de los derechos del ciudadano frente al poder del Estado se hace a través del debido proceso, la acción preventiva, la investigación de la verdad y la informalidad a favor del interesado. Son garantías indispensables, que, cuando se observan, certifican la legitimidad de toda actuación administrativa, de ahí que sean mucho más que simples reglas (Ross, 2021).

En ese sentido, Culqui & Suárez (2024) afirman que una gestión pública óptima se sustenta en los principios de imparcialidad y probidad, cuyo cumplimiento asegura la regularidad del procedimiento administrativo. Esta conducción es imperativa para dar legitimidad a los actos de la administración, y debe registrarse bajo criterios de neutralidad y equidad que proscriben cualquier presunción de arbitrariedad o favoritismo. Mientras la probidad obliga al servidor público a desempeñarse con desinterés absoluto, postergando sus motivaciones particulares en favor del interés general, la imparcialidad opera como una garantía de indemnización para los administrados, asegurando que recibirán un trato idéntico y respetuoso dentro de la esfera estatal.

El soporte de una gestión pública óptima radica en la solidez ética de sus instituciones. Bajo esta premisa, la observancia estricta de los cauces procedimentales legalmente establecidos se torna imperativa, en tanto constituye la única vía formal para asegurar la equidad, la justicia y la neutralidad en la emisión de los actos administrativos. Este principio es más que un marco o una regla, protege los derechos de las personas y asegura que las

decisiones se tomen con fundamentos transparentes. Asimismo, propicia la transparencia, lo cual permite que los ciudadanos conozcan y, en su caso, puedan impugnar tales decisiones. La flexibilidad normativa fortalece la capacidad de adaptación y evita que el exceso de formalismo afecte al ciudadano, la certeza de seguridad al definir procedimientos claros y resultados previsibles. Estas normas son el pilar de un sistema administrativo eficiente, que pone en primer lugar el interés general sin violar las libertades individuales y que acerca la administración al ciudadano, al tomar en cuenta el valor y las necesidades del ciudadano cuando tiene que relacionarse con el sector público. (Puelles, 2024).

En ese sentido, en el derecho administrativo la apelación es el recurso por excelencia. Este instrumento da la posibilidad a los ciudadanos de reclamar ante las autoridades gubernamentales cuando consideran que sus derechos están siendo violados. Su objetivo es velar por el justo proceso de los actos administrativos. En algunas situaciones este medio adquiere mayor relevancia, ya que es fundamental cumplir con los plazos de presentación y respuesta. En definitiva, este sistema no solo ampara el derecho a una nueva revisión de las resoluciones administrativas, sino que refuerza el control social sobre el actuar del gobierno, para una aplicación justa de la ley y el respeto absoluto a los derechos de las personas (Arízaga & Chungandro, 2025).

Aquí es donde entra en juego el recurso de apelación, una figura del derecho administrativo que ya existía en la antigua Roma. Da la oportunidad a los ciudadanos de apelar ante una autoridad superior las decisiones del gobierno, para que sean enmendadas en caso de error o injusticia. Su principal objetivo es asegurar una revisión exhaustiva, y por ende una gestión más justa y transparente. En términos legales, existe un tiempo determinado para hacer esta reclamación después de ser notificado del acto, teniendo un mes para responder. Este proceso abarca la impugnación de actos administrativos, pudiendo llegar a solicitar la anulación del acto o del procedimiento. De este modo, el recurso de apelación tutela el derecho a un proceso justo y el derecho de los ciudadanos a recurrir ante una instancia superior. (Osorio & Alvarado, 2024).

Sobre la conexión de los solicitantes con la administración Toapanta & Alvarado (2023), Recalcan que la apelación es esencial para garantizar que las decisiones administrativas susceptibles de causar perjuicio sean revisadas justamente. Pero si estos términos no se cumplen o no se obtiene respuesta, se crea inseguridad jurídica y se entorpece el procedimiento. En definitiva, es el vínculo esencial entre el poder político y los derechos ciudadanos, garantizando la legitimidad y el equilibrio en las acciones estatales. Así, la denuncia se convierte en una herramienta para exigir una administración estatal más justa, accesible y transparente. Este instrumento permite a la ciudadanía solicitar a una autoridad superior que revise la decisión y la enmienda en caso de error o injusticia. Con tiempos definidos, generalmente De un mes, este mecanismo espera una respuesta gubernamental rápida. si estos términos no se cumplen ose obtiene respuesta, se crea inseguridad jurídica y se entorpece el procedimiento. Además, este instrumento promueve el derecho a ser escuchado y fortalece la justicia, la transparencia y la confianza. definitiva, es el eslabón esencial entre el poder político y los derechos ciudadanos, garantizando la legitimidad y el equilibrio en las acciones estatales. denuncia se convierte en una herramienta para exigir administración estatal más justa, accesible y transparente.

Sin embargo, cuando la Administración Pública no contesta en el plazo que marca la ley a una petición, se genera el silencio administrativo. Esta La figura jurídica tiene aspectos positivos y negativos, da el derecho a pedir información y un debido proceso, sin permitir que el gobierno se haga ciego ante su responsabilidad de dar una respuesta justificada. Si el silencio produce efectos favorables, se interpreta que la solicitud ha sido aprobada, sin que exista una manifestación expresa, y el solicitante puede proceder como si estuviera autorizado.

Por el contrario, el silencio negativo se considera una denegación tácita y abre la vía a la persona perjudicada para el ejercicio de las acciones legales o administrativas en defensa de sus derechos. Ambos silencios pueden crear problemas jurídicos, pues dar por denegado algo puede limitar el pleno ejercicio

del derecho a obtener una respuesta motivada. Por Eso es que el gobierno debe dar a conocer los motivos de sus acciones y garantizar la transparencia y el respeto a los derechos humanos.

(Jara et al., 2024).

Adentrándose en esta mirada y analizando la esencia de esta idea, Aragão (2024), abordó que el silencio administrativo, cuando éste se interpreta como aprobación, es esencial para actualizar la administración pública. Esto simplifica los procedimientos para los ciudadanos y exige una administración más eficiente y proactiva, haciendo del silencio un mecanismo para disminuir la burocracia. Esta idea transformar la inacción gubernamental de una negativa tácita en una autorización. En concreto, la falta de respuesta en el plazo establecido se interpreta como una aprobación tácita, transformando los procesos burocráticos y acelerando la tramitación. procedimientos para los ciudadanos y exigen una administración más eficiente y proactiva, haciendo del silencio un mecanismo para disminuir la burocracia.

Pero el silencio administrativo adquiere especial relevancia cuando se trata de dar acceso a la información que obra en poder del Estado. De hechos la Resolución N° 001633-2022-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA, (2022) puntualizó que, en principio, todos los datos que obran en poder del Estado son accesibles al público, a menos que una ley establezca lo contrario de forma clara. Esto quiere decir que es responsabilidad del gobierno justificar la razón por la cual algunos documentos no pueden hacerse públicos, y no de quienes los solicitan. En otras palabras, las entidades deben justificar de forma clara y conforme a la legislación por cuales motivos ciertas informaciones deben mantenerse en secreto.

Por lo tanto, en esta situación, no debemos ver el silencio administrativo negativo como un mero rechazo tácito que excuse la falta de transparencia. En realidad, su fin es proteger el derecho a la información, garantizando que la inacción gubernamental no menoscabe indefinidamente los derechos de los ciudadanos.

De este modo, la situación de España, donde una solicitud se entiende aceptada si la institución no responde en el plazo que marca la ley, ejemplifica cómo estos principios se manifiestan en diferentes contextos jurídicos. Sin embargo, hay situaciones en las que el silencio negativo se pone en la práctica. En estos casos, la administración está obligada a dar una respuesta formal, no puede quedarse callada. Si se da lugar a un silencio negativo, la persona afectada podrá recurrir la negativa implícita por los medios administrativos o jurisdiccionales correspondientes. De este modo, se asegura que la falta de respuesta no será un obstáculo para el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información (Comisión de Garantía del DRE'T D' Acceso a la Información Pública, 2020).

En el ámbito del derecho peruano, Luna & Aguila (2022) en la Opinión Consultiva N° 025-2022-JUS/DGTAIPD emitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú a través de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señalaron como punto central que toda la información que está en poder del Estado, ya sea adquirida en el ejercicio de sus funciones o recibida de terceros, debe ser como información pública desde el inicio.

Esta característica de publicidad, sin embargo, no es absoluta, pues existen excepciones claramente establecidas en la ley, por lo que corresponde a cada entidad analizar cuidadosamente si la información solicitada puede o no ser entregada. También destacaron la necesidad de que la administración siempre justifica sus decisiones, en especial cuando no da una respuesta expresa, y remarcaron el papel esencial del recurso de apelación y el proceso de hábeas data como vías para revisar decisiones administrativas relacionadas con la divulgación de información. Esto significa que, si una entidad limita la divulgación de determinada información, aplicando criterios de proporcionalidad, esta decisión puede ser revisada por el órgano nacional superior mediante un recurso de apelación interpuesto por el interesado, o bien, puede recurrirse al control jurisdiccional ante un juez constitucional mediante el hábeas data.

Asimismo, en una línea complementaria a lo anterior, Luna & Aguila (2022), en la Opinión Consultiva N° 044-2022-JUS/DGTAIPD, señalaron que el FRAI es encargo de tomar la primera decisión en los procedimientos administrativos vinculados con la divulgación de data estatal, ya sea que la respuesta de la administración sea expresa; es decir, otorgando o denegando la información o tácita, como ocurre en el caso del silencio administrativo negativo. Estas decisiones pueden ser apeladas o revisadas. Las decisiones adoptadas pueden ser recurrentes o algunas veces a un control adicional. En ese entendido, el recurso de apelación es el medio idóneo para impugnar tales actos en sede administrativa, a fin de que una autoridad superior (v. gr., el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública) revise la determinación, como lo refiere, Villoria (2021). Pero las decisiones del FRAI no son irrevocables; pueden ser revocadas o modificadas. Esto Garantiza que siempre habrá un canal abierto para una revisión legal y administrativa en el futuro.

Por otro lado, en relación a la administración pública; abierta y transparente, la doctrina afirma que, un gobierno abierto en los estándares de transparencia es una nueva forma de hacerle frente a los actuales problemas de gobernabilidad y desconfianza hacia las instituciones. Ya que el propósito es promover una administración pública más accesible, comprometida y transparente, por y para los ciudadanos, garantizando el acceso a la información y su divulgación como principio para mejorar y fortalecer el Estado de derecho. De este modo, el uso de metodologías para analizar las políticas públicas en mecanismos de transparencia y datos abiertos es una herramienta para fortalecer un modelo de gobierno abierto.

Esto permite que la información sea útil, pertinente y accesible para la ciudadanía, fortaleciendo la rendición de cuentas y la vigilancia y construcción de una democracia más confiable y participativa. Así, este El derecho es fundamental para fomentar formas de gobierno abierto y participativo en la elaboración de políticas. Es de vital importancia que la ciudadanía esté al tanto de las que desempeñan los funcionarios, y es por ello, por lo que la evaluación, la transparencia y el gobierno abierto son una combinación necesaria (Finol-Romero, 2021).

Para ilustrar esta idea, Villoria (2021), indicó que, a pesar de ser una palabra muy nombrada, pocas veces se llega a definir con exactitud qué es la transparencia. Pero su importancia para la gestión pública abierta es innegable, pues generalmente se interpreta como una mayor disponibilidad de datos significativos, actualizados y confiables en el ámbito político, económico y social, a disposición de quien los requiera. Esta idea abarca no solo la información sobre instituciones, normas, fondos y prestaciones que los entes del estado deben hacer pública, sino que además resalta su meta principal: hacer posible una supervisión real de la gestión pública, reforzar la fe de la gente en las entidades y mejorar el impacto de las medidas que se aplican. Así, la transparencia, desde la perspectiva del gobierno abierto, se considera tanto una meta normativa como una herramienta indispensable para lograr una gestión efectiva y una democracia de calidad.

No obstante, su utilidad no se garantiza por sí sola; depende de cómo se diseñen las políticas, del compromiso de quienes lideran, de un cambio cultural dentro de las instituciones y de una ciudadanía que tenga la capacidad y la motivación para participar e informarse. Para poder aprovechar los beneficios de la transparencia y evitar posibles consecuencias negativas, es necesario entender sus matices y adoptar una perspectiva que se ajuste al contexto durante el análisis e implementación.

En línea con la necesidad de consolidar este principio en el ámbito legal, Finol (2022), determinó que, la positivización de la transparencia en América Latina vista a mediante la conceptualización de la doble dimensión de las prerrogativas busca un marco legal dualista que garantice tanto la divulgación de la información como el principio de la transparencia en la administración pública. Propuso que, a pesar de los progresos legislativos, la eficacia de las normas se ve afectada por un contenido incompleto en términos normativos y por la necesidad de una cultura política que valore el derecho a saber y el escrutinio social.

Para complementar estas reflexiones acerca de la implementación efectiva de la apelación, Maldonado - Lozano et al (2021), Han sostenido que la transparencia es mucho más que un ideal teórico en el contexto del gobierno abierto; es una condición esencial para reforzar la confianza de los ciudadanos en el Estado y para alcanzar una administración pública que responda genuinamente a las demandas de la ciudadanía. Esta idea central es lo que realmente ayuda a la gente a entender qué hace el gobierno, dándoles así la capacidad de vigilar y participar de manera informada en la sociedad. En resumen, la información clara es la pieza clave de un gobierno transparente. Es importante porque ayuda a que el gobierno funcione mejor, sea más responsable y confiable, además de recuperar la confianza de la gente, luchar contra la corrupción y animar a las personas a participar activamente y con conocimiento. Para hacerlo posible, es necesario superar barreras tecnológicas y mentales, para asegurar que la información no solo se disemine, sino que sea buena, útil y al alcance de todos.

Cuando se indaga en los principios que sustentan esta nueva gestión pública, Chávez-Macías & Mantuano-Zambrano (2024), definieron que, revisando los fundamentos de esta nueva administración pública, el gobierno abierto se basa en la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la transparencia y la innovación tecnológica. Este nuevo modelo de gestión busca crear la relación más viva y estrecha entre sociedad y gobernantes, para que la administración pública dé respuesta a las necesidades de la población y ésta participe en los asuntos públicos.

De este modo, la transparencia no es una característica accesoria del gobierno abierto; es su núcleo. Sin ella, la participación ciudadana sería un mero formalismo, la rendición de cuentas sería vacía y la confianza ciudadana en las instituciones se erosionaría, socavando la legitimidad y eficacia del gobierno. Por eso, hay que fomentar la transparencia con buenas leyes y una cultura institucional para fortalecer un gobierno al servicio de la sociedad y una democracia más fuerte.

Asimismo, en relación con la teoría de los derechos fundamentales y su protección jurisdiccional y administrativa nos muestra que el procedimiento sancionador administrativo, en el ejercicio del poder punitivo estatal, debe respetar las garantías constitucionales de los individuos. La falta de regulación de esta potestad puede generar un riesgo real de vulneración de derechos fundamentales. En Ese entendido, la responsabilidad, la aplicación justa de la ley, la tipificación de las faltas y la legalidad de las penas son esenciales para que la administración pública se ajuste al marco de la ley y garantizado la libertad de las personas, impidiendo las arbitrariedades (Mendoza, 2023).

Por eso es lo que hay que recalcar que los derechos fundamentales en el constitucionalismo contemporáneo no son una mera formalidad, como ya advirtió Landa (s. f.); implican el debido proceso y el amparo judicial para hacerlos efectivos y aunque nacieron en sede judicial, poco a poco estos conceptos fueron permeando el campo administrativo, haciendo de la tutela administrativa una manifestación concreta y diaria de la supremacía constitucional.

Por lo tanto, cualquier acto administrativo que afecte a las personas debe someterse a un control de constitucionalidad, bien por los cauces internos de la administración, bien por los tribunales constitucionales. Y ello implica que la actuación de la administración pública no sólo ha de someterse a la ley, sino que ha de vincularse a los derechos fundamentales ya la constitución. Por lo tanto, cualquier acto administrativo que afecte a las personas debe someterse a un control de constitucionalidad, bien por los cauces internos de la administración, bien por los tribunales constitucionales. Garantizando así una efectiva protección de los derechos en el Estado de Derecho.

Bajo esta perspectiva, López (2021), precisa que las políticas estatales superan la mera producción legislativa, configurándose como los canales operativos que dotan de eficacia real a los derechos formales. Este giro conceptual marca la transición desde un modelo de Estado abstencionista hacia un rol eminentemente garante, donde la administración asume la obligación de tutelar dichas prerrogativas. En este proceso, el control y la fiscalización por parte de

los administrados se vuelven piezas clave dentro del ciclo de la gestión pública. De ahí que la observancia de las garantías mínimas, exigibles de forma transversal tanto en la vía administrativa como en el fuero jurisdiccional, obligue a las entidades del Estado a garantizar su cumplimiento. En última instancia, las políticas públicas actúan como el brazo ejecutor de la Constitución, transformando el texto normativo en prestaciones concretas para el ciudadano. Como parte del sustento normativo de la presente investigación, Quispe & Casani (2021) distinguen entre garantías constitucionales, procesales e institucionales para la estructuración del derecho de acceso a la información pública. Desde este ángulo, el bloque de constitucionalidad y legalidad trasciende la simple suma de normas positivas; éste se nutre, con carácter vinculante, de la jurisprudencia y los criterios interpretativos de las altas cortes encargadas de proteger dicha prerrogativa frente a la administración general.

La institucionalización de esta garantía se concreta a través de órganos especializados, siendo la Autoridad Nacional de Transparencia y el Acceso a la Información Pública (ANTAIP) el eje central del modelo peruano. En ese sentido, el tribunal transparencia y acceso a la información pública desempeña un papel decisivo al resolver los recursos de apelación interpuestos contra las denegatorias u omisiones informativas de la administración; su decisión agota la vía administrativa, constituyendo una vía rápida y previa al control jurisdiccional. Las garantías procesales, por su parte, activan mecanismos de tutela específicos como el proceso constitucional de hábeas data, herramienta que permite a través del mandato judicial obligar a las entidades públicas entregar la información requerida, consolidando un diseño legal orientado a materializar el derecho a saber.

A continuación, se desarrollaran las bases conceptuales abordadas en la presente investigación tales como; Recurso de apelación, el mismo que, según la Real Academia Española (s. f.) es definido como como el remedio procesal para impugnar la decisión de un tribunal, el cual será revisado por otro de grado superior; asimismo, Egas (2024), indicó que, la apelación se utiliza para impugnar todas las resoluciones emitidas en primera instancia y que también puede ser considerado un recurso ordinario y devolutivo mediante el cual la

parte perjudicada por una decisión judicial somete nuevamente el asunto a un tribunal superior al que la dictó en su contra. Precisando que, es fundamental destacar que, el recurso de apelación es aplicable para impugnar todo tipo de resoluciones. Asimismo, Bouazza (2024), citando a Gonzales (2016) puntualizó que la apelación constituye el principal mecanismo de contradicción en una instancia superior, siendo resuelto por un órgano jurisdiccional de mayor jerarquía.

Respecto al acceso a la información pública en el marco de los derechos fundamentales, Sotelo-Torres & García-Curie (2024) destacan la importancia de esta prerrogativa como un principio rector frente a la actividad estatal. Esta garantía se encuentra consagrada en diversos instrumentos internacionales, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuyo artículo 13 tutela la libertad de toda persona para buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de cualquier índole. Si bien este derecho ampara la facultad de requerir y acceder a los datos bajo custodia de las instituciones públicas, su ejercicio se encuentra supeditado a las excepciones y limitaciones legítimas que el propio marco convencional y constitucional establecen.

En esa misma línea argumentativa, Schiavi (2024), desarrolla la teoría general del acceso a la información pública, sosteniendo que en un Estado constitucional de derecho resulta imperativo garantizar la publicidad de los actos de gobierno. Esta prerrogativa no solo optimiza la transparencia y el correcto funcionamiento de la administración, sino que opera como un mecanismo catalizador para la tutela de los derechos humanos. Asimismo, dicha apertura propicia una fiscalización ciudadana efectiva y una rigurosa rendición de cuentas, variables indispensables para robustecer la confianza en las instituciones. En consecuencia, el ordenamiento jurídico provee los cauces idóneos para que los administrados soliciten información oficial, restringiendo el acceso únicamente en aquellos supuestos donde la reserva se justifique de manera estricta por razones de interés público o seguridad nacional.

En este contexto, Díaz et al. (2024), indicaron dentro de este contexto, que el acceso a la información pública es un derecho fundamental de todas las

personas, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia. El derecho habilita a la ciudadanía para solicitar datos y documentos que se encuentren en poder de las instituciones del Estado y, en sistemas jurídicos como el ecuatoriano, existen procedimientos administrativos que aseguran que este acceso se convierta en una realidad efectiva.

Además, se definió al Tri.bun.al de Tra.nsp.arencia y Ac.ceso a la In.forma.ción Pública: como la máxima autoridad administrativa responsable de atender y resolver disputas relacionadas con la transparencia y el ejercicio de la prerrogativa de acceder a data pública en todo el país. Funciona con autonomía en sus decisiones, aunque en términos administrativos depende del Mi.nist.erio de Ju.sti.cia y De.rec.hos Hu.man.os. Este tribunal fue instituido a través del Decreto Legislativo N.º 1353, y desde entonces se ha consolidado como un espacio fundamental para garantizar que la ciudadanía pueda ejercer su derecho manera efectiva y con el respaldo de una instancia imparcial (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2025)

En ese sentido, entidad pública; es una institución que forma parte del Estado peruano y cuenta con personalidad jurídica de derecho público, creada específicamente por mandato legal. Su razón de ser es atender las demandas y aspiraciones de la población, gestionando recursos estatales para ofrecer bienes y servicios. Estas entidades deben actuar bajo principios de transparencia y están sujetas a vigilancia, control y la obligación de rendir cuentas, asegurando así el uso correcto de sus recursos Martin (s. f.).

Por otro lado, Fallaque (2024), señala que una entidad puede estar relacionada con la Administración Pública aun cuando no cuente necesariamente con personalidad jurídica de derecho público, característica que muchos organismos poseen, pero no es condición absoluta para su existencia. Lo esencial es que asuman funciones y competencias administrativas, participando activamente en la gestión pública y en la toma de decisiones que inciden en la vida colectiva.

III. MATERIALES Y MÉTODO

El presente estudio se desarrolló con el paradigma pragmático, por cuanto, permite integrar el positivismo; para el análisis estadístico de los expedientes encontrados, y el interpretativismo, para el análisis testimonial de los funcionarios. Esta combinación es necesaria para entender no solo "cuántos" recursos existen, sino "por qué" se genera una posible omisión o dilación en el acceso a la información (Arias, 2023).

Consecuentemente con el paradigma, el enfoque del estudio es mixto (cuantitativo-cualitativo). El componente cuantitativo permitió medir la incidencia y efectos del recurso de apelación mediante datos numéricos. El componente cualitativo fue esencial para explicar y comprender las razones administrativas detrás de una posible baja frecuencia o ausencia de dichos recursos, permitiendo una visión integral del fenómeno (Bagur-Pons et al., 2021).

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

La investigación es de tipo aplicada; porque trasciende la mera descripción teórica para enfocarse en la resolución de un problema práctico y situado; puesto que, utilizó el conocimiento existente para identificar barreras críticas y transformarlas en una estrategia de innovación administrativa, generando resultados de utilidad inmediata que buscan mejorar la eficiencia institucional y el bienestar de los administrados en el corto plazo (Gutiérrez, 2021).

En ese sentido, buscó no solo describir la incidencia del recurso de apelación, sino identificar barreras críticas (como la pérdida de expedientes o la falta de cultura de apelación) para proponer mejoras en la gestión de las instancias del servicio educativo.

3.1.2. Diseño de la investigación

El diseño explicativo secuencial (**DEXPLIC**), según Ortega-Sánchez & Heras-Sevilla (2021), se ubica dentro de los enfoques mixtos de investigación, específicamente en la modalidad derivativa. Este diseño permite que el proceso de investigación combine la recolección, codificación y categorización de datos

cuantitativos en una primera fase, para posteriormente construir o complementar o explicar; en una fase cualitativa basada en resultados iniciales.

Este diseño es útil cuando se quiere explorar un fenómeno los datos cuantitativos, lo cual no siempre es posible con un solo método de investigación. En la práctica, este enfoque permite interpretar la información numérica, facilitando una comprensión integral y multifacética de los problemas complejos.

El uso de este diseño de investigación se justifica por el resultado en el trabajo de campo; tras la escasa sistematización de antecedentes sobre apelaciones de acceso a la información específicamente en las instancias del servicio educativo.

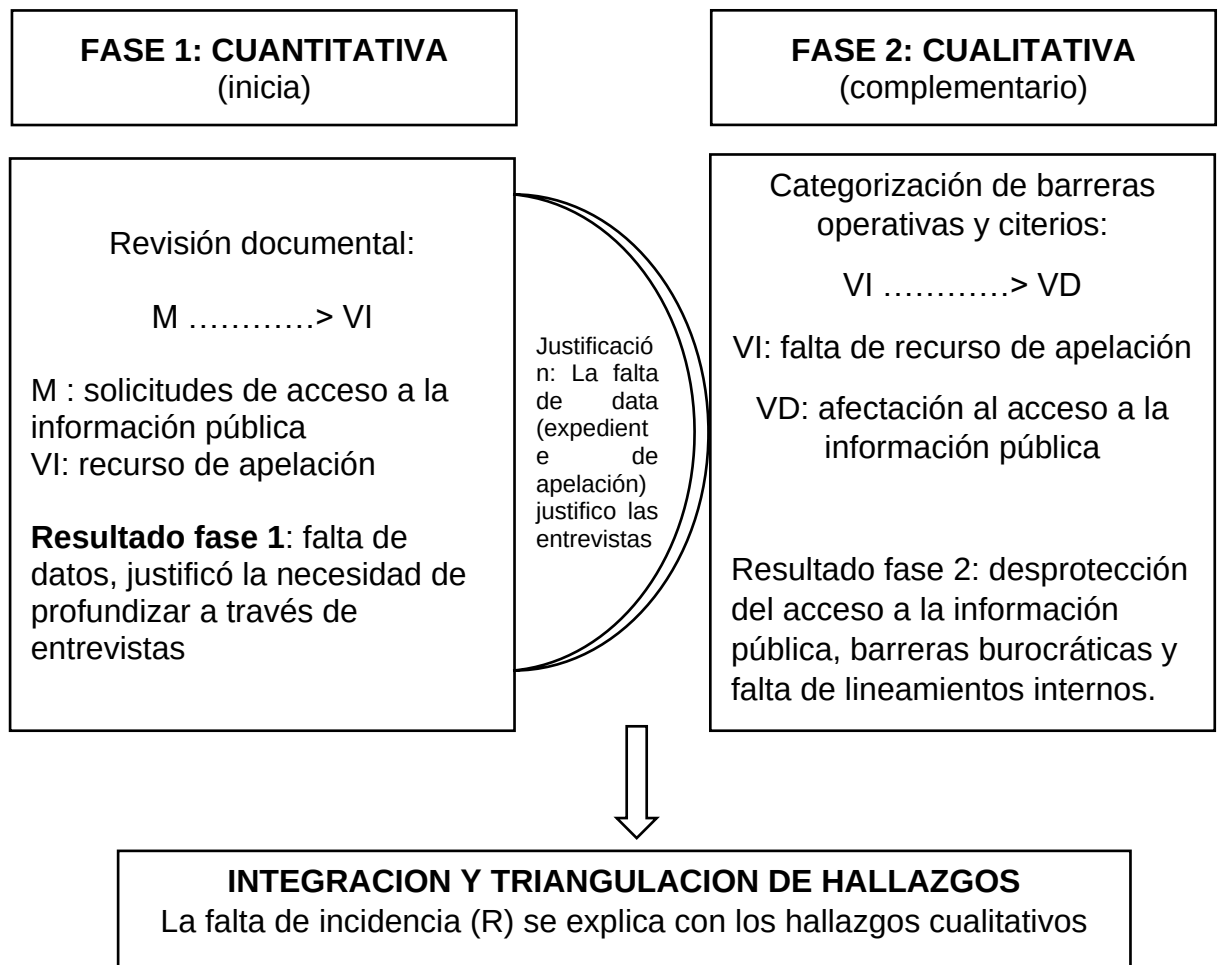
En ese sentido, aunque se planificó una primera etapa cuantitativa, la realidad demostró que se necesitaba un enfoque explicativo.

- Fase cuantitativa (Inicial): en esta fase se realizó la revisión documental de los expedientes de acceso a la información pública, filtrando aquellos que contenían recursos de apelación; obteniendo como resultado una frecuencia de cero ($N=0$), lo cual cuantitativamente anulo la hipótesis planteada, pero develo una realidad institucional que necesitaba un análisis de enfoque fenomenológico.
- Fase cualitativa (Complementaria): ante el hallazgo numérico que, fue "frecuencia cero" de recursos de apelación, se aplicó entrevistas semiestructuradas a los funcionarios responsables de acceso a la información pública. Esto permitió descubrir las razones operativos y normativas por las cuales se obtuvo el dato numérico.

De esta manera, los resultados cualitativos otorgaron un significado claro a los resultados cuantitativos en la etapa inicial, haciendo posible la integración y triangulación de la información para su interpretación y comprensión.

Por lo tanto, el estudio se basa en un diseño mixto explicativo secuencial:

Por ende,



3.2. Variables y operacionalización

Se examino la frecuencia de las variables independientes; recurso de apelación e incidencia con la variable dependiente acceso a la información pública.

Variable independiente: recurso de apelación.

Definición conceptual

La apelación constituye el recurso a través del cual el administrado se dirige a la misma autoridad que emitió la decisión, con el propósito de que esta la eleve a la autoridad de rango superior. En este contexto, la autoridad competente, en virtud de sus atribuciones, procede a reevaluar el expediente y emite una nueva decisión.

Definición operacional

Recurso administrativo que permite a la autoridad superior revisar la decisión de la primera instancia, identificandose desde el enfoque cuantitativo cuatro (04) dimensiones; las cuales fueron Utilización del recurso con sus indicadores, Admisibilidad del recurso, resolución del recurso y cumplimiento de la resolución y nueve (09) indicadores cantidad de recursos de apelación presentados, frecuencia de interposición de apelación, cantidad de recursos de apelación admitidos, plazo para admitir, numero de recursos de apelación resueltos, porcentaje de recursos fundados que revocan la decisión de primera instancia, numero de resoluciones de apelación que fueron efectivamente ejecutadas, tiempo promedio de cumplimiento y mecanismos de seguimiento al cumplimiento.

Desde el enfoque cualitativo se determinó cinco (05) sub categorías utilización del recurso, admisibilidad del recurso, resolución del recurso, cumplimiento de resolución y gestión documental y cinco (05 indicadores) Motivaciones y barreras: Percepción del funcionario sobre el desinterés o desconocimiento del ciudadano para apelar; criterios de calificación: Dificultades técnicas o vacíos legales en el proceso de admitir a trámite un recurso; capacidad resolutive: Factores que influyen en la decisión (falta de asesoría jurídica, carga procesal o falta de expedientes); gobernanza y seguimiento: Obstáculos institucionales

para que la instancia cumpla efectivamente lo ordenado por el superior; y custodia y Archivo: Protocolos de seguridad documental y causas detectadas de la pérdida de información en cambios de gestión.

Tabla 1: Matriz de categorización de la categoría problema “Recurso de apelación”

CATEGORIA	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES
C.I. Recurso de apelación.	Utilización del recurso	Motivaciones y barreras: Percepción del funcionario sobre el desinterés o desconocimiento del ciudadano para apelar.
	Admisibilidad del recurso.	Criterios de calificación: Dificultades técnicas o vacíos legales en el proceso de admitir a trámite un recurso.
	Resolución del recurso.	Capacidad resolutive: Factores que influyen en la decisión (falta de asesoría jurídica, carga procesal o falta de expedientes).
	Cumplimiento de resolución	Gobernanza y seguimiento: Obstáculos institucionales para que la instancia cumpla efectivamente lo ordenado por el superior.
	Gestión documental	Custodia y Archivo: Protocolos de seguridad documental y causas detectadas de la pérdida de información en cambios de gestión.

Fuente: elaboración propia-

Variable dependiente: Acceso a información pública.

Definición Conceptual:

El acceso a la información pública es un derecho fundamental que todos los ciudadanos tenemos para conseguir cierta información que a su vez nos permite cumplir una serie de propósitos y obtener una serie de beneficios.

Definición Operacional:

El acceso a la información pública es visto hoy en día como un derecho humano y como un instrumento para la transparencia, para la participación ciudadana eficaz y efectiva, generando cambios importantes en el ordenamiento jurídico. La cual desde el enfoque cuantitativo estableció cuatro (04) dimensiones solicitudes de información, respuesta a las solicitudes, fundamentación de las negativas y transparencia activa y ocho (08) indicadores número total de solicitudes de información presentadas, frecuencia de solicitudes por tipo de información requerida, canales de presentación, número de solicitudes respondidas dentro del plazo legal, porcentaje de solicitudes respondidas de manera total, parcial o negada, tiempo promedio de respuesta a las solicitudes, número de solicitudes denegada, análisis de la frecuencia con la que se invocan determinadas causales, numero de documentos y tipos de información publicada en el portal de transparencia y frecuencia de actualización de información publicada.

Desde el enfoque cualitativo, se determinó cuatro (04) subcategorías: utilización del recurso, respuesta a las solicitudes, fundamentación de las negativas y transparencia activa; con cuatro (04) indicadores Perfil de la demanda: Valoración sobre la claridad de las solicitudes ciudadanas y la carga de trabajo que representa, causas de la dilación: Factores internos (burocracia, falta de digitalización) que generan el silencio administrativo o respuestas parciales. Expedientes, criterios de reserva: Discrecionalidad del funcionario al interpretar qué información es pública y qué es exceptuada, y brecha tecnológica: Limitaciones de infraestructura o capacitación para mantener el portal actualizado conforme a ley.

Tabla 2: Matriz de categorización de la categoría problema “Acceso a la Información Pública”

CATEGORIA	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES
C.D. Acceso a información pública.	Utilización del recurso	Perfil de la demanda: Valoración sobre la claridad de las solicitudes ciudadanas y la carga de trabajo que representa
	Respuesta a las solicitudes	Causas de la dilación: Factores internos (burocracia, falta de digitalización) que generan el silencio administrativo o respuestas parciales. expedientes.
	Fundamentación de las negativas	Criterios de reserva: Discrecionalidad del funcionario al interpretar qué información es pública y qué es exceptuada.
	Transparencia activa	Brecha tecnológica: Limitaciones de infraestructura o capacitación para mantener el portal actualizado conforme a ley.

Fuente: elaboración propia-

3.3. Población, muestra y muestreo

3.3.1. Población

Se refiere a un conjunto de elementos, ya sean individuos o entidades, que comparten características comunes y que actúan como un medio para la transmisión de datos pertinentes sobre el fenómeno objeto de investigación (López, 2004).

La población estuvo compuesta por dos universos distintos en las instancias del servicio educativo en Tumbes 2024:

- El total de expedientes de apelación presentados en procedimientos de acceso a la información pública (universo cuantitativo)

- Los funcionarios responsables del acceso a la información y gestión documental (universo cualitativo)

3.3.2. Criterios de inclusión

Estos permiten delimitar la línea del estudio (Tinoco Mora & Sáenz Campos, 1999).

- El total de requerimientos de información gubernamental con recursos de apelación.
- El total de funcionarios responsables del procedimiento de entrega de información pública.

3.3.3. Criterios de exclusión

Se excluye de la investigación aquellos rasgos particulares que podrían influir en los resultados obtenidos. A este conjunto se le denomina población excluida (Tinoco Mora & Sáenz Campos, 1999); los criterios de exclusión en la presente investigación son:

- Procedimientos de AIP sin apelaciones
- Funcionarios que no son responsables de entregar información pública.

3.3.4. Muestra

El segmento específico del conjunto total o conjunto poblacional objeto de estudio será seleccionado para obtener los datos requeridos a través de un método de medición numérica. Este segmento debe representar de manera precisa las características del conjunto total en su integridad (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018).

- **Muestra Cuantitativa:** Se seleccionó el total de expedientes de acceso a la información pública que contuvieran recursos de apelación en el año 2024 (muestra censal). Se verificó que el tamaño muestral de expedientes con apelación fue **cero**.
- **Muestra Cualitativa:** La muestra fue **no probabilística**, seleccionada intencionalmente por conveniencia. Estuvo conformada por los funcionarios clave encargados de los procedimientos de acceso a la

información y archivo en las instancias del servicio de educativo de Tumbes, Contralmirante Villar y Tumbes entrevistados para obtener un entendimiento profundo del fenómeno (Anexo 4).

3.3.5. Muestreo

Ante la metodología desarrollada se utilizó dos tipos de muestreo distintos:

1. **Muestreo No Probabilístico (Discrecional/Intencional):** para la fase cualitativa (entrevistas), debido a que se pretendió obtener información profunda de los funcionarios responsables del procedimiento AIP, basado en el criterio personal; para ello, los sujetos de estudio fueron seleccionados bajo criterios técnico-funcionales específicos, delimitando la muestra a los Funcionarios Responsables de Acceso a la Información (FRAI) de las instancias operativas, por poseer la experiencia directa respecto a las barreras administrativas del sector

Esto concordante con Mena (2018) , quien estableció que el muestreo cualitativo se define como intencional porque las unidades de análisis se eligen con un propósito específico, no al azar, y que este enfoque busca seleccionar los casos que ofrezcan "los mejores ángulos" para los fines de la investigación, primando la riqueza de la información sobre la representatividad estadística. Asimismo, propuso que, este tipo de muestreo se sustenta en que el objeto de estudio de la metodología cualitativa son los significados sociales. Por lo tanto, la selección no es aleatoria, sino que se basa en criterios conceptuales y teóricos definidos por el investigador para acceder a esos significados profundos

2. **Muestreo Probabilístico;** para la fase cuantitativa (revisión documental), técnicamente, la muestra documental fue censal, al intentar revisar el 100% de los expedientes con apelaciones, lo cual es un tipo de muestreo probabilístico; puesto que, se incorporó la totalidad de las solicitudes de acceso a la información pública (N=147) registradas en las instancias del servicio educativo de Tumbes durante el año 2024. Al abarcarse la población en su integridad para verificar la existencia de recursos, no se requirió la aplicación de fórmulas probabilísticas ni criterios de selección aleatoria.

Lo cual es concordante con los aportes de Daza Garzón (2023), quien ha afirmado que el muestreo probabilístico es aquel donde "cada uno de los elementos de la población tiene una probabilidad conocida, diferente de cero, de formar parte de la muestra". Este método es un "requisito indispensable para obtener una muestra representativa y válida".

3.3.6. Unidad de análisis

Este elemento hace referencia al componente principal que se va a examinar. Es el individuo, conjunto, organización o elemento que se centrará en el estudio y sobre el que se reunirán y analizarán los datos. Definir la unidad de análisis permite aclarar que o quien se estará investigando y de qué manera se organizará la información obtenida (Stewart, 2024).

En esta iniciativa investigativa, la dualidad de la unidad de medida en la investigación mixta, la conceptualización de la "unidad de medida" adopta dos formas distintas y complementarias, regidas por la naturaleza del dato que se busca obtener en cada fase.

- **Fase Cuantitativa:** Medición Objetiva y Numérica. en la fase cuantitativa, la unidad de medida se enfoca en magnitudes numéricas y estadísticas extraídas de fuentes documentales (los expedientes). El instrumento principal es la Ficha de Registro, que estandariza la observación de hechos concretos y verificables
 - o Frecuencia y Proporción: La unidad de medida principal para variables como la "frecuencia de interposición" o el "porcentaje de solicitudes respondidas" es el conteo numérico simple, que se transforma en porcentajes (%) y proporciones para su análisis descriptivo
 - o Tiempo: Para la dimensión del "tiempo promedio de resolución", la unidad de medida es el día calendario, permitiendo calcular medias aritméticas y desviaciones estándar para comparar con los plazos legales establecidos
 - o Análisis Inferencial: Finalmente, la unidad de medida en el análisis inferencial son los valores estadísticos que determinan la significancia

de la incidencia entre las variables, es decir, si la relación observada es real o producto del azar.

Tabla 3: descripción de unidad de medida cuantitativa

Variable	Dimensión	Instrument o ítem	Unidad de Medida (Resultado)
Recurso de Apelación	Frecuencia de interposición	Pregunta sección 1	Conteo numérico (frecuencia) Porcentaje (%)
	Tasa de éxito	Pregunta sección 2	Porcentaje (%) de resoluciones favorables
	Tiempo de resolución	Pregunta sección 4	Días calendario promedio (medida aritmética) o valor binario (si cumple / no cumple plazo legal)
Acceso a la información	Frecuencia solicitudes	Pregunta sección 1	Conteo numérico de solicitudes recibidas
	Tiempo de respuesta	Pregunta sección 4	Conteo numerico de solicitudes recibidas
	Tiempo de respuesta	Pregunta sección 4	Día calendario promedio (medida aritmetica)
	Porcentaje de respuesta	Pregunta sección 5	Porcentaje (%) de respuesta totales parciales o negadas
	Fundamentaci ón negativa	Preguntas sección 7	Frecuencia (conteo) de causales invocadas (confidencial, reservada, inexistente)
Análisis general	Relaciones entre variables	Análisis de datos (SPSS)	Coeficiente de correlación (r) y valores p(p- value<0.05)

Fuente: elaboración propia

- **Fase Cualitativa:** Unidades de Significado y Contextualización: en esta fase, la "medida" cambia radicalmente. No se intentó medir sino comprender a fondo. El instrumento fue la "entrevista semiestructurada", la unidad de medida es la unidad de significado o unidad de análisis textual
 - o **Códigos y Categorías Temáticas:** el dato primario es la narrativa del funcionario. La unidad de medida del análisis es la categoría temática o código que surge del discurso. Frases que se agrupan bajo el código "falta de capacitación", por ejemplo, o la categoría "barreras burocráticas"
 - o **Riqueza Descriptiva:** La fortaleza de esta medición es la descripción rica y detallada, que captura percepciones subjetivas, obstáculos operativos y causas subyacentes que los números no revelan. El "valor" de los datos se basa en su profundidad y la habilidad para explicar el porqué de los bajos números cuantitativos.
 - o **Saturación teórica:** Lo que constituye la "medida" del éxito en esta fase no es un tamaño muestral sino la saturación teórica: cuando ya no aparecen nuevos temas o categorías en las entrevistas.

Tabla 4: Descripción de unidad de medida cualitativa

Objetivo exploratorio	Instrumento ítem	Unidad de análisis / significado (resultado)	Naturaleza del resultado
Casos de baja incidencia	Sección II pregunta abierta	Categorías Temáticas (ej. "Desconocimiento ciudadano", "Desconfianza en el proceso", "Ineficiencia administrativa"	Textual, descriptivo, conceptual
Gestión y Cumplimiento	Sección III, Preguntas Abiertas	Códigos y Patrones de "cuellos de botella" y "demoras recurrentes" en el flujo de trabajo interno	Textual, descriptivo, narrativo
Custodia Documental	Sección IV, Preguntas Abiertas	Hallazgos de "sistemas frágiles", "ausencia de expedientes", "falta de protocolos"	Textual, hallazgos verificables (evidencia testimonial)
Impacto y Propuestas	Sección V, Preguntas Abiertas	Listado de obstáculos (infraestructura, humanos, tecnológicos) y Propuestas de Mejora	Textual, descriptivo, propositivo

Fuente: elaboración propia

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El instrumento para recolectar información fue en la primera fase la ficha de registro y posteriormente se empleó la entrevista semiestructurada.

Conforme a lo afirmado por Hernández & Duana (2020) no existe un instrumento "universal", sino que la elección de la observación, el cuestionario, la entrevista o las escalas depende estrictamente del objetivo de la investigación, existiendo la posibilidad de implementar más de un instrumento al mismo tiempo, lo que se conoce como triangulación de métodos o diseño de investigación mixta.

En ese sentido, con el propósito de recopilar y sistematizar de manera estandarizada la información relevante de cada expediente de acceso a la información pública que contenga un recurso de apelación en un primer momento, se aplicó la ficha de registro, el cual es un instrumento para recolectar datos provenientes de fuentes documentales (Medina Romero et al., 2023).

Posteriormente, ante el hallazgo de cero expedientes de apelación en los procedimientos de acceso a la información pública. Buscando comprender el *porqué* de la inactividad ciudadana, los desafíos operativos internos, la custodia documental y las percepciones de los funcionarios, se aplicó una guía de entrevista semiestructurada, entendiéndose como el instrumento de recolección de datos que consiste en un conjunto de temas y preguntas previamente seleccionados por el investigador (De Castro & Vaz de Oliveira, 2023)

Instrumento aplicado en la fase cuantitativa la variable independiente “Recurso de Apelación”

Esta variable se mide principalmente a través de la cuantificación de la acción legal y sus características, complementada por la percepción de los funcionarios.

Instrumento	Ficha de registro
Autor	Herquinio Pérez, Jharaldine Jheins
Administración	Individual
Aplicación	Presencial
Objetivo	Recojo sistemático de información contenida en los expedientes de acceso a la información pública que incluyen un recurso de apelación, en la instancia del servicio educativo de Tumbes, durante el año 2024.
Tiempo de duración	Aproximadamente 10 minutos

Fuente: elaboración propia

Este instrumento se organiza en secciones. La sección 1: Frecuencia de Interposición", "Sección 2: Tasa de éxito", "Sección 3: Principales motivos de interposición", "Sección 4: Tiempo promedio de resolución". Utiliza la escala Likert (1 al 5) para medir la frecuencia de interposición, las causas (silencio administrativo, denegación total / parcial, clasificación como reservada/confidencial) y si la resolución fue favorable para el solicitante. También registra el cumplimiento de plazos legales.

Tabla 5: Descripción de instrumento cuantitativo para VI.

Sección / Contenido	Cantidad de Preguntas/Ítems	Tipo de Respuesta / Escala	Citas Relevantes (Páginas PDF)
Datos Generales del Expediente	6 ítems de registro	Registro directo (texto, fecha, número) o Dicotómica (Sí/No, Digital/Manual)	(pp. 1-2)
Variable independiente: Recurso de Apelación	11 preguntas	Escala de Likert (1 al 5)	(pp. 2-3)
Total Aproximado de Ítems Cuantitativos	17 ítems		

Fuente: elaboración propia

Instrumento aplicado en la fase cuantitativa la variable dependiente
“Acceso a la información pública”

Esta variable se enfoca en el resultado de la gestión de la solicitud y el impacto del proceso, incluyendo aspectos administrativos y de transparencia.

Instrumento	Ficha de registro
Autor	Herquinio Pérez, Jharaldine Jheins
Administración	Individual
Aplicación	Presencial
Objetivo	Recojo sistemático de información contenida en los expedientes de acceso a la información pública que incluyen un recurso de apelación, en la instancia del servicio educativo de Tumbes, durante el año 2024.
Tiempo de duración	Aproximadamente 20 minutos

Fuente: elaboración propia

Este instrumento mide la efectividad y cumplimiento en la entrega de información. está conformado por secciones: "Sección 1: Número total de solicitudes", "Sección 2: Frecuencia por tipo de información", "Sección 4: Número de solicitudes respondidas dentro de los plazos legales", "Sección 5. Porcentaje de solicitudes respondidas de manera total, parcial o negada", "Sección 6: Tiempo promedio de respuesta", "Sección 7: Fundamentación de las negativas", "Sección 8: Análisis de la frecuencia con la que se invocan determinadas causales". Combina registro directo (número de solicitudes, uso de prórroga) con la escala Likert para evaluar la eficiencia del tiempo de respuesta, la fundamentación de las negativas y si la información fue entregada en el formato solicitado.

Tabla 6: Descripción de instrumento cuantitativo para VD.

Sección / Contenido	Cantidad de Preguntas/Ítems	Tipo de Respuesta / Escala	Citas Relevantes (Páginas PDF)
Variable Dependiente: Acceso a la Información Pública	18 preguntas	Escala de Likert (1 al 5) o Registro Directo	(pp. 3-4)
Total Aproximado de Ítems Cuantitativos	~20 ítems		

Fuente: elaboración propia

Instrumento aplicado en la fase cualitativa a la frecuencia independiente “Recurso de Apelación”

Instrumento	Guia de entrevista semiestructurada
Autor	Herquinio Pérez, Jharaldine Jheins
Administración	Individual
Aplicación	Presencial
Objetivo	Recopilar evidencia testimonial cualitativa del funcionario responsable para validar los hallazgos de frecuencia baja ($n \leq 1$) y/o la ausencia de expedientes, y determinar su impacto en el derecho de acceso a la información pública.
Tiempo de duración	Aproximadamente 10 minutos

Fuente: elaboración propia

Este instrumento está diseñado con preguntas principalmente abiertas para explorar contextos y causas, explora el contexto y las causas subyacentes de la incidencia. Esta dividido por secciones, "Sección I: Frecuencia de la Apelación y contexto general", "Sección II: Causas de la Baja Incidencia y Percepción Ciudadana". Contiene preguntas abiertas que solicitan datos numéricos directos del año 2024 ("¿cuántas solicitudes totales...?") y exploran las atribuciones del funcionario sobre la baja incidencia (eficiencia, desconocimiento ciudadano, desconfianza, etc.) mediante opciones de selección múltiple con justificación abierta.

Tabla 7: Descripción de instrumento cualitativo para VI.

Sección / Contenido	Cantidad de Preguntas/Ítems	Tipo de Respuesta / Escala	Citas Relevantes (Páginas PDF)
Datos de la Entrevista	4 ítems de registro	Registro directo (fecha, cargo, experiencia) y Dicotómica (Sí/No)	(p. 5)
Sección I: Frecuencia y Contexto General	4 preguntas	Abierta y Registro directo (numérico)	(p. 5)
Sección II: Causas de Baja Incidencia y Percepción	4 preguntas	Abierta y una opción de selección múltiple con justificación abierta	(p. 6)
Total Aproximado de Preguntas Cualitativas	~15 preguntas abiertas/ítems		

Fuente: Elaboración propia.

Instrumento aplicado en la fase cualitativa a la frecuencia dependiente
“Acceso a la información pública”

Instrumento	Guia de entrevista semiestructurada
Autor	Herquinio Pérez, Jharaldine Jheins
Administración	Individual
Aplicación	Presencial
Objetivo	Recopilar evidencia testimonial cualitativa del funcionario responsable para validar los hallazgos de frecuencia baja ($n \leq 1$) y/o la ausencia de expedientes, y determinar su impacto en el derecho de acceso a la información pública.
Tiempo de duración	Aproximadamente 10 minutos

Fuente: Elaboración propia.

Este instrumento, recoge percepciones institucionales sobre la gestión, los obstáculos operativos y la custodia documental. Lo comprende la "Sección III: Gestión y Cumplimiento de Plazos", "Sección IV: Custodia Documental y Hallazgo de Pérdida", "Sección V: Impacto del Acceso y Propuestas de Mejora". Contiene preguntas abiertas que indagan sobre el flujo de trabajo interno, "cuellos de botella" operativos, mecanismos de conservación de archivos, software utilizado y el impacto de la gestión documental en la garantía del acceso oportuno.

Tabla 8: Descripción de instrumento cualitativo para VD.

Sección / Contenido	Cantidad de Preguntas/Ítems	Tipo de Respuesta / Escala	Citas Relevantes (Páginas PDF)
Sección III: Gestión y Cumplimiento de Plazos	3 preguntas	Abierta	(pp. 6-7)
Sección IV: Custodia Documental y Hallazgos	4 preguntas	Abierta y Dicotómica (Sí/No con justificación)	(pp. 7-9)
Sección V: Impacto del Acceso y Propuestas	2 preguntas	Abierta	(p. 9)
Total Aproximado de Preguntas Cualitativas	~11 preguntas abiertas/ítems		

Fuente: Elaboración propia.

3.5. Validez de instrumento.

Es un proceso metódico que asegura la exactitud y regularidad de una herramienta de medición. El Procedimiento combina el juicio de expertos para garantizar la relevancia del contenido y análisis estadísticos para comprobar la estructura interna. Por último, este rigor técnico hace que el instrumento sea funcional y confiable para evaluar competencias específicas en el nivel universitario.(Otero et al, 2025).

En ese sentido, la validación del instrumento se efectuó por juicio de tres versados profesionales, con título de abogado. Los resultados se presentan en la tabla 9:

Tabla 9: Validez del contenido mediante el juicio de expertos

Experto	Nombres y apellidos	Especialista	Decisión
1	Carlos Álvarez Rodríguez	Metodológico	Aplicable
2	Cynthia Jiménez Vilcherrez	Temático	Aplicable
3	Silvia Rosa Suysuy Carrasco	Especialista	Aplicable

Fuente: Elaboración propia.

3.6. Confiabilidad

De acuerdo con López-González & Peralta-Mazariego (2021) es la habilidad de un instrumento para producir resultados consistentes, estables y libres de errores aleatorios cuando se aplica varias veces bajo condiciones similares.

Confiabilidad del Componente Cuantitativo (Ficha de Registro)

En la Ficha de Registro Documental se desarrolló la confiabilidad mediante el criterio de Estabilidad y Consistencia de la Fuente. Una vez aplicada la herramienta en las instancias del servicio educativo de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, se ha constatado que la incidencia de recursos de apelación en el periodo 2024 es nula ($N=0$), por lo que la confiabilidad se basa en la Constatación de Inexistencia.

Este resultado no es un fallo del instrumento, sino un descubrimiento factico de “Incidencia Cero”. La confiabilidad está garantizada por la auditoría de los registros oficiales de transparencia, y por la verificación con los informes de los funcionarios responsables (FRAI), quienes confirman que no existen esos expedientes en sus archivos físicos ni digitales, por lo que cualquier observador externo que consulte las fuentes primarias obtendrá el mismo resultado nulo.

Confiabilidad del componente cualitativo (Guía de Entrevista)

Dentro del diseño cualitativo se abordó la confiabilidad desde el criterio de dependencia o consistencia lógica, orientado a garantizar la estabilidad y verificabilidad de los hallazgos empíricos. Tal es así que se ejerció un rígido control procedimental a doble nivel.

Primero; se dio prioridad a la rigurosidad de la transcripción, vertiendo íntegramente y de forma textual las entrevistas realizadas a los funcionarios de las instancias del servicio educativos de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar. Este paso técnico neutralizó la inclusión de sesgos interpretativos o valoraciones de tono subjetivo, protegiendo así la fidelidad de la narrativa de los actores clave.

En segundo lugar, se procedió a la triangulación de actores y convergencia de datos mediante el cotejo de los testimonios de las diferentes jurisdicciones territoriales. Este cruce de información permitió identificar discursos coincidentes y nudos comunes, tales como las deficiencias logísticas en el archivo físico y la falta de difusión de las directivas institucionales; variables que consolidan la consistencia interna de la investigación

Rigurosidad en el registro de transcripción: el control metodológico se inició con la transcripción literal y exhaustiva de las entrevistas a los funcionarios responsables de acceso a la información de las instancias de los servicios educativos de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar. El material empírico se trabajó de manera rigurosa, recurriendo al vaciado textual e íntegro para neutralizar sesgos interpretativos o conclusiones apresuradas. De esta manera, se resguardó la autenticidad y riqueza de los testimonios de los actores clave, logrando una base de datos cualitativa fiel a la realidad de cada jurisdicción.

Triangulación de actores y convergencia de datos: El proceso de triangulación se ejecutó mediante un examen comparativo de las declaraciones recogidas en las diferentes sedes territoriales. Este cotejo analítico fue clave para aislar discursos convergentes y nudos problemáticos idénticos entre los entrevistados. Específicamente, las autoridades coincidieron en señalar las graves limitaciones logísticas que afectan el archivo y resguardo físico de la documentación pública, así como la nula socialización de las directivas institucionales sobre transparencia. Esos valores constantes empíricos que se han encontrado entre las distintas instancias, son precisamente los que les dan una sólida consistencia lógica y credibilidad a los resultados cualitativos del estudio.

3.7. Rigor en integración mixta

Al organizar la investigación bajo un diseño secuencial explicativo, la fortaleza de la integración mixta se debió directamente a la triangulación metodológica. Esta herramienta fue concebida como la articulación armónica entre los enfoques cuantitativo y cualitativo, a fin de examinar la problemática de manera integral. Esta concepción pretendía, más que una simple comparación o verificación formal de los datos, lograr una complementación teórica que permita profundizar en la comprensión de los resultados. El cruce de diferentes técnicas de recolección de información permitió confrontar los múltiples ángulos del problema, atenuando las limitaciones metodológicas de cada instrumento por separado y brindando mayor rigor científico a la tesis (Aguilar-Solano, 2020).

Esta articulación de ambas fases permitió que los datos numéricos iniciales adquirieran un sentido explicativo profundo a la luz de los testimonios recogidos en campo. Desde este punto de vista, se consiguió la coherencia metodológica del estudio vinculando los resultados estadísticos con el análisis discursivo de la fase cualitativa. La coincidencia entre la información cuantitativa que arrojó una inexistente tasa de apelaciones tramitadas, y la evidencia cualitativa; que expuso testimonios unánimes de los funcionarios acerca de la precariedad archivística y la brecha de capacitación técnica, permitió llegar a conclusiones sólidas. Este proceso de integración metodológica mostró que los resultados no son debidos a un error instrumental ni a un sesgo en la recolección, sino que provienen directamente de una realidad administrativa e institucional verificada en el sector educativo regional.

Tabla 10: Matriz de triangulación de datos

Eje de análisis	Hallazgo cuantitativo (Estadística N=0)	Hallazgo Cualitativo (testimonio FRAI)	Sustento Normativo teórico
Ejercicio de la Impugnación	El 100% de las instancias reportan cero (0) recursos de apelación interpuestos en 2024.	"El ciudadano prefiere reiterar la solicitud que apelar" (Zarumilla). "Desconocen que tienen derecho a apelar" (C. Villar).	El Art. 11 del TUO de la Ley 27806 establece el derecho irrenunciable a impugnar ante la negativa.
Capacidad y Pericia Técnica	Se evidencia un desconocimiento total de los protocolos de derivación (DRE/TTAIP).	"Nunca he tenido la experiencia de dicho trámite" (C. Villar). "No se entregó base de datos por jubilación" (Tumbes).	El Principio de Celeridad y Eficacia (Ley 27444) obliga a la administración a conocer sus propios procesos.
Gestión de la Información	Inexistencia de software especializado. Uso de programas básicos (Word/Excel).	"Los folios están en sacos, sin clasificación y orden" (Zarumilla). "Realizo la búsqueda en espacios de cada área" (C. Villar).	El Art. 21 de la Ley 27806 obliga a las entidades a conservar y organizar su acervo documental.

Fuente: elaboración propia.

3.8. Análisis de la triangulación

1. **Convergencia Negativa:** Existe una convergencia entre la cifra cuantitativa (0 apelaciones) y el discurso cualitativo (falta de archivos y capacitación). La triangulación demuestra que el sistema de transparencia en las instancias educativas de Tumbes está **bloqueado en su fase recursiva**.
2. **Invisibilidad del Conflicto:** Mientras la normativa nacional promueve el uso del Tribunal de Transparencia (TTAIP), la realidad en Tumbes muestra que el recurso de apelación es una "herramienta fantasma". El ciudadano, ante

la demora, opta por la **reiteración** (vicio administrativo) en lugar de la **impugnación** (derecho legal).

3. **Vulnerabilidad Institucional:** La triangulación revela que la gestión documental es el "talón de Aquiles". No se puede apelar lo que no se encuentra, y no se encuentra lo que no está organizado. El hallazgo de "documentos en sacos" invalida cualquier intento de cumplimiento de plazos legales.

3.9. Procedimiento

El procedimiento para recopilar y analizar los datos de la presente investigación se realizó de manera secuencial y sistemática, estructurado en las siguientes etapas:

Etapas 1: Construcción y Validación de los Instrumentos

Se comenzó por elaborar los instrumentos de medición: una "Ficha de Registro Documental" (para el análisis de expedientes) y una "Guía de Entrevista Semiestructurada" (para los funcionarios FRAI). Luego del diseño inicial, ambos instrumentos fueron sometidos a juicio de expertos para su validación, con la participación de tres profesionales especialistas en derecho administrativo y metodología. Con los certificados de aplicabilidad ya obtenidos y tras lograr una validez de contenido óptima, de acuerdo con la opinión de expertos, los instrumentos quedaron en condiciones para ser aplicados en campo.

Etapas 2: Ejecución y Recolección de Datos en las instancias del servicio educativo

La recolección de datos se llevó a cabo de manera presencial en las sedes de las instancias del servicio educativo de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar.

- En primer lugar, se aplicó la Ficha de Registro mediante la revisión de los archivos físicos y digitales de transparencia del periodo 2024. A pesar de la existencia de 147 solicitudes de acceso entre Zarumilla y Villar, se constató una incidencia nula ($N=0$) de recursos de apelación interpuestos.

- En segundo lugar, una vez firmado el consentimiento informado se aplicó la guía de entrevista a los funcionarios responsables de acceso a la información (FRAI). Para proteger el principio de fidelidad y la integridad de la información recabada, el trabajo de campo se apoya en la grabación digital de voz de las sesiones y en el registro sistemático de las fichas de recojo de información de la guía de entrevista semi estructurada. Esta estrategia de control procedimental facilitó la documentación objetiva de los nudos críticos en la gestión interna de las entidades evaluadas. Entre los más recurrentes sobresale la precariedad logística que vulnera la conservación de los archivos físicos y, de forma crítica, la inexistencia de directrices institucionales que regulan la transferencia de cargos y el relevo de funciones ante el cese del personal. Esta última omisión normativa genera una pérdida sistemática de la memoria institucional y debilita la continuidad del servicio público

Etapas 3: Procesamiento y Sistematización de la Información

Para el procesamiento y análisis de la información recabada, se emplearon herramientas informáticas especializadas y diferenciadas en función de la naturaleza de las variables del estudio. En lo concerniente a los datos de carácter cuantitativo, las frecuencias de las solicitudes de información y los índices de incidencia de los recursos de apelación se sistematizaron a través del programa Microsoft Excel. Esta herramienta permitió estructurar tablas de distribución de frecuencias y cuadros comparativos interinstitucionales entre las tres entidades evaluadas en la región.

Como ya se ha detallado anteriormente, el análisis de la fase cualitativa se inició con el vaciado y la transcripción literal de los testimonios obtenidos en campo, material que posteriormente fueron ordenado y procesados con el soporte del programa ATLAS.ti. a partir de estos testimonios se construyó un sistema de codificación que entrelazó las categorías derivadas del marco teórico, con las categorías emergentes que surgieron de las narrativas mismas. El ejercicio de depuración analítica permitió aislar nudos temáticos y subcategorías de alta relevancia investigativa. En primer lugar, destacan la precariedad de los archivos en las dependencias públicas, el persistente desconocimiento de los ciudadanos

sobre cómo ejercer su derecho a saber y las marcadas deficiencias en la especialización técnica del personal. a cargo de gestionar dichas solicitudes.

Etapas 4: Triangulación y Discusión de Hallazgos

En la fase final del análisis, se ejecutó la triangulación de datos mediante el cotejo de las tres vertientes del estudio. Se contrastó la inacción recursiva hallada en la etapa cuantitativa; expresada en la inexistencia material de expedientes de apelación, con los testimonios de los funcionarios entrevistados y las exigencias del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806. Estos hallazgos integrados sirvieron de base para entablar una discusión crítica frente a la evidencia teórica de antecedentes nacionales e internacionales, destacando los aportes de Jara-Villalobos y Zambonino. Esta confrontación empírica fue determinante para identificar de manera concluyente las barreras de orden estructural, operativo e institucional que terminan por anular la eficacia del recurso de apelación en el sector educativo de Tumbes.

3.10. Método de análisis

De acuerdo con el diseño secuencial explicativo y la naturaleza mixta del estudio se utilizó un análisis de triangulación para articular y dar mayor profundidad interpretativa a la información de campo. Para el procesamiento de los datos en la parte cuantitativa se utilizó estadística descriptiva con la plataforma Microsoft Excel, la cual facilitó la organización y el análisis de las 147 solicitudes de acceso a la información pública recopiladas. Un hallazgo modificó el curso del análisis la verificación de que durante el período estudiado no se interpuso ningún recurso de apelación. Al no haber recibido impugnaciones, la investigación se redirigió hacia la frecuencia con la que este medio no funcionó, elaborando tablas de distribución de frecuencia y porcentajes con el fin de reflejar el grado de incumplimiento de las dependencias evaluadas (Vargas, 1995).

El abordaje del componente cualitativo se basó en el análisis de contenido temático de los testimonios recogidos de los funcionarios responsables de gestionar el acceso a la información pública. No sólo se reconocieron sus opiniones, sino que se trabajó en una clasificación orientada a descubrir coincidencias y contradicciones en los relatos de los mismos. Así se pudo

identificar realidades complejas; como el abandono logístico de los archivos o el escaso conocimiento técnico normativo. El ordenamiento de estos hallazgos en matrices facilitó la comprensión de las dinámicas internas de las entidades, un paso fundamental para la interpretación de qué factores estructurales están incidiendo en el desuso e inoperatividad de los recursos de apelación (Arias, 2018).

Por tal motivo, se reafirma que metodológicamente se empleó un proceso de integración para confrontar la realidad práctica con las normas vigentes. Asimismo, desde una aproximación inductiva se estudió que las limitaciones tecnológicas y las deficiencias en la gestión administrativa restringen la efectividad real del derecho de acceso a la información. Para integrar los hallazgos fue necesario cruzar el dato cuantitativo; la ausencia total de apelaciones registradas, con las categorías cualitativas que emergieron de las entrevistas. Este ejercicio de contraste confirmó la relación directa e influencia mutua entre el estado de la gestión de archivos, el nivel de capacitación del servidor público y la no utilización del recurso de apelación como garantía para el ciudadano en el sector.

3.11. Aspectos éticos

El desarrollo de la presente investigación se sujetó a los principios rectores de la bioética y la integridad científica, asumiendo como ejes prioritarios la salvaguarda de los participantes y el manejo riguroso de los datos recabados. Garantizar la rectitud metodológica y deontológica del estudio, el proceso de campo y el posterior tratamiento la información se estructuraron bajo las siguientes pautas éticas:

Respeto por el valor social y científico: Se evitó exponer innecesariamente a los funcionarios encuestados, buscando siempre un respaldo científico a través de métodos de investigación coherentes y estrechamente relacionados con la realidad problemática del acceso a la información en Tumbes. El estudio aporta valor al identificar las brechas que impiden el ejercicio de derechos fundamentales (Kumar, 2020).

Consentimiento informado y autonomía: Se garantizó la participación activa y voluntaria de los sujetos de estudio (Funcionarios Responsables de Acceso a la Información - FRAI) mediante la aplicación de un **Consentimiento Informado**. En este documento se detallaron los objetivos del estudio, asegurando que los servidores públicos de las Instancias Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar aceptaran participar con pleno conocimiento de la naturaleza académica del proyecto.

Confidencialidad y anonimato: Dado que se abordaron temas sensibles como la gestión de archivos y posibles omisiones administrativas, se aseguró el anonimato de los participantes y el manejo reservado de sus opiniones. La información obtenida se presentó de forma precisa, evitando juicios de valor que pudieran afectar la integridad profesional de los entrevistados.

Integridad académica y propiedad intelectual: Se respetaron estrictamente los derechos de autor en el uso de las teorías propuestas, antecedentes y bases legales. Se citó y refirió debidamente toda la información siguiendo los estándares de APA 7ma edición. Asimismo, se garantizó el rigor fáctico al reportar con honestidad la incidencia nula ($N=0$) de los recursos de apelación, sin alterar los resultados para conveniencia de la investigación.

Justicia y no maleficencia: El conjunto sujeto para el estudio se seleccionó bajo criterios técnicos de selección, garantizando que el análisis de la administración pública se haga con el único fin de proponer mejoras en la administración, sin intención de causar perjuicio a las instituciones involucradas (Kumar, 2020).

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Resultados

Resultados del Componente Cuantitativo: Análisis de Incidencia

En esta etapa se estudió la frecuencia de solicitudes de acceso a la información y presentación de recursos de apelación durante el período 2024.

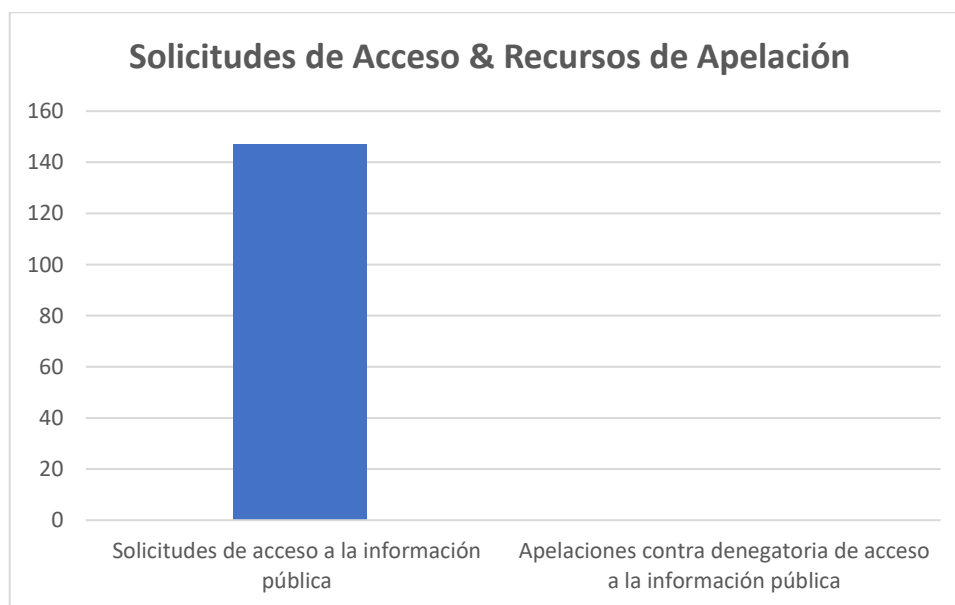
Tabla 11: Solicitudes de Acceso e Incidencia de Recursos de Apelación por las instancias del servicio educativo de Zarumilla, Contralmirante Villar y Tumbes (2024)

Instancia Educativa	Solicitudes Recibidas	Recursos de Apelación	Porcentaje de Incidencia
Instancia de Zarumilla	87	0	0%
Instancia de Contralmirante Villar	60	0	0%
Instancia de Tumbes	S/D*	0	0%
Total	147	0	0%

Fuente: elaboración propia

* S/D (Sin Dato) por no transferir base de datos por jubilación de personal.

Gráfico1: comparación entre las solicitudes de acceso a la información pública y los recursos de apelación



Fuente: elaboración propia

El presente gráfico representa el nivel cero de apelaciones, lo cual transparenta y/o trasluce la brecha entre el derecho de pedir de información y el ejercicio del derecho impugnatorio.

Análisis: Los datos cuantitativos muestran que el recurso de apelación se utiliza en un 0% de los casos; es decir, no se produce en absoluto. A pesar de la demanda ciudadana de 147 solicitudes registradas (sin contar Tumbes), ningún administrado activó el mecanismo de control ante la denegatoria o demora, lo que sugiere la existencia de barreras que impiden el flujo del procedimiento administrativo hacia la segunda instancia.

A diferencia de Zarumilla y Villar, donde se pudo cuantificar la demanda (solicitudes), en la instancia de Tumbes el hallazgo cuantitativo es una "incidencia de opacidad". La imposibilidad de obtener el número exacto de solicitudes recibidas en 2024 debido a la falta de una base de datos transferida por la gestión anterior, constituye en sí mismo un resultado de inoperatividad administrativa. No obstante, se confirmó mediante la revisión de los cuadernos

de cargo actuales que, a la fecha del estudio, el número de recursos de apelación interpuestos es cero.

Resultados del Componente Cualitativo: Factores de Inoperatividad

Tras constatar la cifra nula, las entrevistas a los funcionarios responsables de acceso a la información (FRAI) permitieron identificar las causas de esta realidad.

Tabla 12: Matriz de Categorización de Hallazgos Cualitativos

Categoría	Hallazgos Críticos (Citas del FRAI)	Interpretación
Gestión Documental	"Los folios están en sacos, sin clasificación y orden" (Zarumilla).	La precariedad física del archivo impide el cumplimiento de plazos.
Capacidad Técnica	"Desconozco los protocolos... nunca he tenido la experiencia" (C. Villar).	La falta de pericia técnica del funcionario bloquea la orientación al ciudadano.
Conducta del Ciudadano	"El ciudadano suele reiterar la solicitud cuando no recibe respuesta" (Zarumilla).	El administrado desconoce el recurso de apelación como vía legal.

Fuente: elaboración propia

En la entrevista realizada en la sede de Tumbes, se identificó un nudo crítico que no se repite con la misma intensidad en las otras provincias: **La ruptura de la continuidad administrativa.**

- **Hallazgo en Tumbes:** El actual funcionario responsable (FRAI) manifestó tener apenas una semana en el cargo, tras la jubilación del titular anterior. No había un protocolo de entrega de cargo, ya sea digital o física, que permita conocer el estado de las solicitudes de transparencia de los meses anteriores.

- **Análisis:** Esto muestra que en la capital regional el derecho al acceso a la información no depende de un sistema institucionalizado, sino de la permanencia de la persona física en el cargo. Con la jubilación del servidor se produjo el “fenecimiento u olvido” de la información acumulada (solicitudes atendidas o pendientes de atender), con lo que eliminó cualquier posibilidad de que el ciudadano recurra contra un silencio administrativo que ni siquiera el nuevo empleado puede seguir el rastro.

Integración conjunta de resultados

La exhibición conjunta siguiendo el diseño DEXPLIC explica la “Incidencia Cero” a través de la realidad institucional.

Tabla 13: Exhibición Conjunta (Joint Display) de la Problemática de Transparencia

Dimensión	Dato Cuantitativo	Explicación Cualitativa (Por qué ocurre)	Meta-Inferencia
Eficacia del recurso	N=0 Apelaciones	<i>"El ciudadano desconoce lo regulado por la Ley de Transparencia" (FRAI).</i>	El derecho a apelar es teórico, pero no real, por falta de cultura jurídica.
Sistema de archivos	100% Búsqueda manual	<i>"Documentos desde el 2012 reposan en el almacén en sacos" (FRAI).</i>	El rechazo tácito es el resultado de una infraestructura archivística colapsada
Continuidad administrativa	0% de Base de Datos transferida (Tumbes).	<i>El trabajador fue jubilado... tengo una semana en el cargo" (FRAI).</i>	La rotación sin protocolos de traspaso genera una amnesia institucional que afecta al administrado.

Fuente: elaboración propia

El análisis integral nos permite concluir que la inexistencia de recursos de La apelación en las instancias del servicio educativo de Tumbes no es un indicador de eficiencia (satisfacción del ciudadano), sino un síntoma de exclusión administrativa.

La triangulación muestra que el sistema está estructurado para recibir solicitudes, pero no cuenta con infraestructura (archivos organizados) ni capital humano (conocimiento de protocolos) para tramitar las impugnaciones. El hallazgo de “documentos en sacos” representa el obstáculo material más severo, ya que invalida el principio de celeridad administrativa y transparencia proactiva que exige el TUO de la Ley N° 27806.

4.2. Discusión

En la presente investigación se obtuvo como hallazgo principal la revelación de una incidencia nula ($N=0$) de recursos de apelación en las instancias del servicio educativo de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar durante el ejercicio fiscal 2025, a pesar de que tenían una demanda real y activa de 147 solicitudes de acceso a la información pública, lo que plantea un escenario crítico de “indefensión administrativa” y de “mutilación recursiva” que merecía ser analizado minuciosamente a la luz de la doctrina y la dogmática administrativa contemporánea.

Este fenómeno de nula interposición de medios impugnatorios dentro de las instancias del servicio educativo regional no debe ser interpretado, de forma simplista, como una ausencia de conflictos, como una muestra de infalibilidad institucional o como una total conformidad de los ciudadanos frente a las respuestas de la administración. El hecho de que no haya registros no significó que todo está bien; más bien, es la consecuencia directa de problemas estructurales y de una inequidad evidente en la relación entre la institución y el ciudadano. Este dato demuestra que la relación entre el poder estatal y el administrado es profundamente asimétrica, lo que termina convirtiendo al recurso de apelación en una herramienta inoperante ante la falta de garantías reales para ejercer el derecho a saber.

Al examinar el escenario internacional, Jara-Villalobos (2023) plantea que tanto el flujo de solicitudes informativas como la activación de los recursos de impugnación escapan a un comportamiento lineal o simplista. Su dinámica, en realidad, es multifactorial y depende directamente de variables como el nivel de cultura cívica de la población, la capacidad operativa de las dependencias locales y el compromiso —o desinterés— de las gestiones gubernamentales para difundir los datos oficiales. Desde la perspectiva del autor, una cifra estática o el vacío absoluto en las estadísticas recursivas están lejos de significar que una institución sea transparente por naturaleza; al contrario, suelen camuflar barreras de acceso.

Con la ausencia de registros identificados en este estudio queda demostrada cómo el uso de los recursos de apelación está condicionado por las limitaciones del entorno institucional local. Por tanto, el informe de cero recursos interpuestos no debe entenderse como un sinónimo de eficiencia en los procedimientos, sino como el reflejo de una profunda desconexión entre la administración y la ciudadanía. es decir, el obstáculo de fondo del sistema educativo: la lentitud, los obstáculos aparato estatal que terminan por agotar al administrado, generando un desinterés sistemático, frenando la participación ciudadana, dejando sin efecto las garantías de control que contempla la ley.

La minúscula incidencia de los recursos de apelación guarda una estrecha correlación con las barreras operativas locales identificadas por la UNESCO (2024). Las conclusiones de dicho organismo ponen de relieve los obstáculos estructurales que restringen la efectividad del derecho a saber y el ejercicio del control social en las administraciones periféricas y descentralizadas de América Latina. El análisis de campo puso de manifiesto que los principales obstáculos radican en las limitadas competencias técnicas del personal de los gobiernos locales, sumadas a una resistencia arraigada por parte de los propios operadores del sistema. Asimismo, persiste una cultura de hermetismo institucional dentro de las dependencias que las sucesivas reformas normativas no han logrado erradicar. Este bloqueo funcional perpetúa las prácticas opacas y neutraliza los avances legislativos en materia de transparencia.

Al realizar la contrastación con los hallazgos cualitativos de este estudio, la nulidad recursiva identificada en las entidades evaluadas corroboró las advertencias de la UNESCO (2024) respecto a la vigencia del secretismo y la inercia administrativa en el ámbito subnacional. Este escenario produce un impacto disuasivo sobre el administrado; ante la precariedad logística y el incumplimiento sistemático de los plazos legales por parte de la entidad, el ciudadano experimenta un desgaste procesal que decanta en la deserción del trámite o en la reiteración infructuosa de la solicitud en la misma sede, declinando de este modo la activación de la segunda instancia administrativa.

Al valorar el efecto directo de la gestión pública sobre las garantías del ciudadano, los datos evidencian que la eficacia de este medio impugnatorio queda neutralizada por los defectos estructurales de las propias entidades. El trabajo de campo corroboró que, en las instituciones educativas de las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar no existen recursos de apelación. Esta inacción recursiva total choca de forma abierta con la demanda ciudadana real detectada en la zona, la cual quedó registrada en las 147 solicitudes de acceso a la información pública que se tramitaron en el mismo periodo.

Estos resultados coinciden con las premisas de Jara-Villalobos (2023), quien señaló que el nivel de transparencia de un sistema no se calcula por la cantidad de solicitudes que ingresan por mesa de partes. El verdadero indicador para el autor es la capacidad real que tiene el ciudadano para discutir las respuestas de la entidad cuando estas son evasivas o incompletas. Si lo trasladamos a la realidad de nuestras provincias, la ausencia de apelaciones no refleja una gestión pública impecable, al contrario, pone al descubierto barreras de información y fallas operativas que frenan el curso natural de este derecho hacia la segunda instancia.

El escenario descrito se contrapone con la dinámica de los sistemas administrativos planteados por Rodríguez et al. (2020), según la cual la administración pública está llamada a articular procesos fluidos para garantizar la transparencia activa. En las dependencias del servicio educativo de Tumbes ocurren lo contrario, el aparato institucional opera de manera estática e inflexible desde el primer contacto con el usuario. Es determinante al respecto el testimonio recogido del funcionario encargado de tramitar el acceso a la información en Zarumilla, quien detalló que la ciudadanía opta por presentar reiteradamente la misma solicitud inicial antes de embarcarse en un proceso formal de impugnación. Este Comportamiento avala la tesis de Vara (2007) sobre el efecto disuasivo que tiene la rigidez en los trámites. El exceso de formalismos termina por agotar al administrado, produciendo un desincentivo tal que el ciudadano prefiere abandonar la reclamación en la práctica antes de poner en marcha las garantías de defensa que contempla la ley.

El contraste entre los presupuestos teóricos y la realidad advertida expone una contradicción institucional. Que exista la ausencia total de recurso de apelación en las entidades analizadas, frente al universo de 147 solicitudes de acceso registradas, pone de manifiesto una profunda desconexión en el sistema. Al evaluar este escenario desde la perspectiva de Jara-Villalobos (2023), quien señala que la transparencia democrática se basa en la capacidad de los ciudadanos de reaccionar en la vía administrativa cuando reciben respuestas evasivas o insuficientes. Esto evidencia que en el ámbito de nuestra región el derecho a saber está restringido, debido a que, en la práctica, el ciudadano ha perdido su capacidad de presentar impugnaciones.

En la realidad regional evaluada, donde el flujo de apelaciones está supeditado a la madurez de la cultura cívica y a la proactividad del gobierno, la inexistencia total de impugnaciones está lejos de reflejar una gestión pública impecable. Frente al silencio administrativo o a las respuestas evasivas de las oficinas, el administrado local prefiere no activar el control que ofrece el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo que devela es, en realidad, una situación de desconocimiento ciudadano: el usuario asume la respuesta inicial de la entidad como una última palabra inmodificable, cerrando de forma prematura el ejercicio de sus garantías constitucionales.

Ante el silencio administrativo o a las respuestas evasivas de las oficinas, el administrado local prefiere no activar el control que ofrece el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; prefiere, en cambio, la insistencia o la reiteración sucesiva de su pedido original. Este comportamiento muestra que el uso de los recursos no depende de una mera estadística, sino de una respuesta adaptativa de la sociedad civil frente a un aparato institucional que no da predictibilidad ni incentivos de éxito en la vía impugnatoria. Por otra parte, los defectos de las entidades obedecen a graves problemas en su infraestructura logística, el trabajo de campo permitió observar condiciones críticas en la gestión documental, expresadas en un deficiente almacenamiento de los archivos que comprometen la propia integridad de la información oficial.

Esta realidad se superpone exactamente con los obstáculos en los mecanismos de defensa del ciudadano descritos por Zambonino (2022). Para él, los sistemas de revisión administrativa se conciben con fundamentos de utilidad teórica integrables; Sin embargo, en la cotidianidad de la gestión pública, dichos modelos se enfrentan con brechas de implementación marcadas y carencias materiales que anulan su eficacia. De este modo, la precariedad física detectada en las instituciones acaba por neutralizar la aplicación real de la norma, reduciendo el derecho al acceso a la información a una prerrogativa meramente formal.

En el escenario evaluado, la realidad fáctica de la denominada “gestión en sacos” neutraliza cualquier pretensión de celeridad procesal o de cumplimiento de los principios de eficacia y simplicidad administrativa. Dentro de las instancias educativas de la región Tumbes, la utilidad instrumental del recurso de apelación queda desvirtuada en el plano operativo, lo cual corrobora la tesis de Zambonino (2022) respecto a las fracturas estructurales en el diseño y en la implementación material de los mecanismos de tutela del administrado frente a las potestades del Estado. Al conjugarse la falta de una cultura de impugnación con las trabas burocráticas y el abandono de la gestión documental, se termina por neutralizar el sistema. En este entorno, la predictibilidad que teóricamente ofrece la vía recursiva deja de existir en la práctica, reduciéndose a un enunciado abstracto ajeno a la realidad del ciudadano. De este modo, una garantía procedimental de raigambre constitucional deviene en un canal formalmente previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, pero materialmente inoperante e inaccesible para la salvaguarda efectiva del derecho fundamental de acceso a la información pública.

Las deficiencias materiales observadas en el aparato estatal de las zonas de frontera, como el caso de Tumbes, operan como un freno estructural para el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública. Esta realidad se alinea con los diagnósticos de la UNESCO (2024), donde se evidencia que las fallas en las capacidades operativas subnacionales perpetúan dinámicas de opacidad institucional. Lejos de responder a una estrategia política deliberada de ocultamiento por parte de los cuadros directivos, el incumplimiento en la entrega de la documentación requerida responde a un colapso de la gestión archivística

interna. Los funcionarios responsables del acceso a la información se enfrentan a un vacío técnico en la organización documental; por ende, la denegación fáctica de los datos no nace de una resistencia ideológica, sino de la inviabilidad física para rastrear y recuperar archivos dentro de depósitos institucionales saturados y desordenados.

Las corrientes jurídicas actuales describen una evolución global hacia la flexibilización del derecho de acceso a la información, fenómeno respaldado por la jurisprudencia internacional, que autores como Pérez et al. (2022) identifican como una tendencia irreversible. Pero el aparato de las instancias del servicio educativo descentralizado de Tumbes funciona bajo una lógica totalmente ajena a estos avances. Mientras en los debates teóricos se discuten complejos equilibrios entre la transparencia proactiva y la reserva de datos personales, la realidad en las dependencias se reduce a una situación elemental: comprobar si el documento solicitado existe básicamente o si se ha perdido por la precariedad de archivos inadecuados.

Esta brecha de implementación confirma el diagnóstico de Bustamante (2024) sobre la persistencia de obstáculos estructurales y de lecturas restrictivas en las entidades analizadas, que siguen vigentes a pesar del carácter vinculante de las decisiones del Tribunal Constitucional. Así, la ineficacia de los mecanismos de control en la región no representa un hecho aislado, sino un síntoma generalizado que desprotege las garantías ciudadanas frente a la administración. Esta desconexión es tan profunda que las directrices del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, orientadas por lineamientos como los de Alarcón (2023) para unificar precedentes obligatorios a nivel nacional, son incapaces de transformar la conducta del funcionario responsable de acceso a la información. En la práctica, el operador local no sólo ignora dichas disposiciones, sino que muchas veces desconoce la legitimidad del propio tribunal como última instancia de apelación administrativa.

El diagnóstico cualitativo de gestión documental e infraestructura institucional revelado que las sedes estudiadas presentan fallas de fondo en sus sistemas de archivo. Los propios funcionarios coincidieron en sus testimonios describiendo

situaciones críticas como la de guardar expedientes en “sacos”, además de la ausencia de plataformas y/o programas de digitalización, evidenciando la imposibilidad material de dar respuestas oportunas y fiables a los ciudadanos. Este panorama justifica la postura de Zambonino (2022), quien señala que los procedimientos administrativos se suelen elaborar bajo una formalidad teórica que se rompe en la cotidianidad operativa, donde las limitaciones logísticas anulan el impacto social positivo de la norma.

Esta situación precaria de administración de información en las instancias de los servicios educativos, se agudizó debido a factores críticos en la gestión de recursos humanos, específicamente, por el cese del personal encargado de custodiar y/o gestionar los accesos a información pública. Estos retiros sin actas formales de entrega del cargo y sin una transferencia regulada de los sistemas y archivos dejaron a la gestión de información desprotegida. Este desorden operativo está en contradicción con las exigencias planteadas por Tafur-Puerta (2022), para quien la transparencia real requiere de procesos predecibles y definidos, soportados en un diseño técnico sólido y en la continuidad de la gestión del servidor público.

En Tumbes, la falta de un sistema de memoria institucional digitalizada y sostenible en el tiempo hace que el acceso a la información se convierta en un derecho incierto, cuyo ejercicio real depende del criterio o permanencia del servidor público en funciones. Esta falta de protección vulnera directamente al ciudadano frente a la administración, contraviniendo los principios que sostienen organismos como UNICEF (2023), que reclaman la continuidad de las salvaguardas estatales en los servicios esenciales, muy especialmente durante los relevos de personal o en caso de debilidad institucional. Al comparar esta problemática con la tesis de Dávila (2024), es claro cómo la celeridad que rige la actividad administrativa se diluye por completo en la base operativa local, y cómo la falta de registros históricos legibles y la omisión en la entrega de los cargos validan la postura de Tafur-Puerta (2022) sobre el quiebre de la gestión pública cuando escasean directivas internas claras.

Así, la realidad de las instancias del servicio educativo de Tumbes ejemplifica con precisión los diagnósticos de la UNESCO (2024), al mostrar que la opacidad de las entidades gubernamentales no nace necesariamente de consignas políticas intencionales, sino del abandono logístico y de la falta de competencias técnicas básicas. En el sector educativo estudiado, con el cese de los antiguos operadores el derecho de acceso a los datos públicos quedó en la práctica anulado. Este entorno se sitúa al administrado en una desprotección prolongada, lo que explica desde la raíz el motivo por el cual la interposición de recursos de apelación se mantiene en una tasa cero, lo que revela una deficiencia estructural en la tutela de sus garantías fundamentales.

Las políticas de gestión pública y la voluntad institucional, como factores que determinan el desempeño humano en el aparato estatal, encuentran en las instancias un obstáculo crítico debido a la rotación constante del personal y a la ausencia de mecanismos formales para la entrega de cargos. Esta deficiencia se relaciona con lo que afirma Tafur-Puerta (2022) respecto de las consecuencias de la indefinición de los procesos, señalando que la transparencia real requiere decisiones institucionales firmes, circuitos de trámite estables y una conducta ética uniforme en el personal.

Las comprobaciones directas en campo confirmaron que el funcionario responsable del acceso a la información suele ser un servidor al cual se le recargan de funciones en múltiples unidades. Al confiar a un mismo operador la dirección de áreas complejas y distintas; tales como abastecimiento, proyectos de infraestructura o secretaría general, el sistema diluye sus obligaciones específicas y limita el tiempo y las capacidades técnicas indispensables para atender con diligencia las solicitudes de los ciudadanos en materia de transparencia.

La ausencia de perfiles técnicos especializados y la falta de dedicación exclusiva en estas funciones; problema que Dávila (2024) estudia a fondo, producen retrasos injustificados en los plazos de atención, distorsiones en las competencias de los puestos y el correspondiente abandono del ciudadano en sus reclamos. De tal manera que, cuando las oficinas básicas del sector

educativo carecen del indispensable respaldo presupuestario, logístico y operativo para una gestión transparente, mecanismos de impugnación como el recurso de apelación ante el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se reducen a una garantía meramente formal

Este diagnóstico está respaldado por las intervenciones de la Defensoría del Pueblo (2024) en su informe nacional, que revela que cerca del 90% de las quejas vinculadas a la transparencia pública concluyen declarándose fundadas, identificando como factor recurrente la inacción o el silencio administrativo de las entidades dentro de los plazos legales. Por lo tanto, la realidad analizada muestra la necesidad de ejecutar una reforma funcional en los sistemas de acceso a la información de la región Tumbes, una urgencia que coincide con la tesis de Vega (2021) sobre la importancia de superar la aplicación literal y formalista de la ley para asegurar la eficacia real del derecho a saber de los ciudadanos.

Disponer de un marco legal moderno, como el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, no es suficiente para garantizar esta garantía constitucional, si las vías procesales diseñadas para su defensa son ajenas, complejas e invisibles para la población. Los enfoques de Novoa et al. (2012) y Ramos (2024) son categóricos en señalar que la publicidad de los actos estatales es la regla general bajo el paradigma del Estado Constitucional de Derecho, debiendo limitarse la reserva a criterios estrictamente restrictivos. Pero la vida cotidiana de la gestión del sector educativo descentralizado muestra una inversión de estos principios donde la desorganización de los archivos y el silencio administrativo se han vuelto normales como las formas habituales de responder al ciudadano.

Esta problemática impacta directamente en la percepción social, alimentando un clima de desconfianza institucional donde el usuario parte del supuesto de que los recursos de impugnación son trámites complejos, lentos e inaccesibles. Esa ineficacia práctica coincide con los diagnósticos de la Defensoría del Pueblo (2024), que confirma que el 90% de las quejas por denegación de información a nivel nacional se declaran fundadas por el incumplimiento de los plazos legales. Por eso cuando las dependencias educativas regionales dejan de responder de

forma oportuna, una constante en el entorno local, se quiebra la confianza ciudadana en el reclamo administrativo, consolidando la idea de que activar estos recursos estatales es un esfuerzo infructuoso.

Este resultado cualitativo reafirma contundentemente la tesis de Alarcón (2023) sobre la necesidad de unificar criterios y predictibilidad en la administración pública. Pero en las entidades analizadas, la falta de capacitación del FRAI no permite que estos criterios protectores y jurisprudenciales del Tribunal de Transparencia nunca lleguen al conocimiento del usuario final. Tal como lo sostiene Machuca (2018), es la percepción ciudadana la que agrega el valor social imprescindible que requiere los programas y servicios públicos; si existe una percepción de pésima gestión, maltrato u omisión, se genera deslealtad y rechazo ciudadano hacia la institución, lo cual explica sociológicamente por qué la barra estadística de los “recursos de apelación” se mantiene inmutable en unos cero absolutos en nuestros gráficos regionales.

Finalmente, cuando se confrontan estos resultados con la jurisprudencia y las normas internacionales, se puede observar una brecha profunda entre la tendencia mundial descrita por Pérez et al. (2022), que apunta a una ampliación garantista del derecho de acceso, y la realidad diaria de la región Tumbes. Mientras el desarrollo internacional avanza hacia la transparencia proactiva y el gobierno abierto, en nuestras dependencias educativas fronterizas aún se lucha por garantizar la transparencia reactiva más básica y elemental.

Los resultados de esta investigación prueban empíricamente que, como planteó Vega (2021) para el contexto de México, garantizar un derecho fundamental no se agota en la promulgación legislativa de una ley, sino en asegurar de manera material que las vías para defenderlo, reclamarlo e impugnarlo sean claras, efectivas, céleres y, sobre todo, accesibles para el ciudadano de a pie. La incidencia nula del recurso de apelación en las instancias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar es la prueba empírica, irrefutable y científica de una “gestión pública de papel”. Cabe agregar además que este estudio concluye, en perfecta sintonía con Bustamante (2024), que las puertas de la transparencia y el control social son muy difíciles de abrir y mantener en el ámbito subnacional a

pesar de los mandatos constitucionales explícitos, por el uso abusivo de interpretaciones restrictivas, una extrema precariedad logística (evidenciada en la precariedad en que se encuentra el archivo documentario) y una arraigada cultura de silencio administrativo institucionalizado que debe ser reformada mediante la descentralización e imposición de los criterios unificados del Tribunal de Transparencia (TTAIP).

En conclusión, los resultados de la triangulación metodológica demuestran de manera inequívoca que el recurso de apelación en el sector educativo de Tumbes encuentra obstáculos sistémicos que van más allá de lo estrictamente jurídico, instalándose en lo logístico, material y cultural. El debate jurídico y el desafío democrático que representa la lucha por la transparencia y el derecho a saber, en esta zona fronteriza del país, es un obstáculo mayor para la consolidación de una verdadera democracia participativa y un control social efectivo y ciudadano, representado por la alarmante brecha entre la norma nacional escrita y la ejecución local real (Andonaire & Alba, 2024).

V. CONCLUSIONES

Primero: Se determinó que la falta de conocimiento de los ciudadanos sobre la forma de apelar y sobre las competencias del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (TTAIP) anula la eficacia real del recurso de apelación. La marcada asimetría informativa genera una situación de desprotección en el sector educativo de la región Tumbes, donde el usuario, ante el administrativo o la falta de respuesta oportuna por parte de la entidad, opta por abandonar el trámite en vez de interponer los recursos legales correspondientes. Esto explica que no se haya tramitado ninguna apelación durante el período de estudio.

Segundo: Se determinó que la respuesta institucional de las instancias del servicio educativo descentralizado frente a las solicitudes de información presenta deficiencias operativas estructurales que vulneran sistemáticamente los plazos establecidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806. Aun cuando se registró un volumen considerable de 147 solicitudes, las instancias Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar incurrieron de manera reiterada en el incumplimiento de los plazos legales o en la configuración del silencio administrativo negativo. Este escenario saturó la vía inicial y entorpeció el ejercicio del derecho de acceso a la información en perjuicio del usuario

Tercero: se determinó que las respuestas desestimatorias o las omisiones de los funcionarios responsables de acceso a la información (FRAI) carecen, en su mayoría, de una debida motivación y de sustento en las excepciones contempladas por la norma. La confrontación de datos se comprobó que las denegatorias no se basan en criterios legítimos de confidencialidad, secreto o reserva legal, sino que se deben a la incapacidad operativa de las oficinas para localizar, procesar y proporcionar la documentación solicitada. Este escenario vulnera el principio de publicidad establecido por el ordenamiento, y perpetúa una cultura del secreto que se ampara en las limitaciones logísticas internas de las entidades.

Cuarto: Se determinó que la ausencia de recursos de apelación en su totalidad es directamente condicionada por barreras burocráticas y una grave precariedad de los archivos. La investigación reveló falencias estructurales en la gestión interna como la ausencia de herramientas tecnológicas de digitalización, la rotación

continúa del personal sin la aplicación de protocolos formales de traspaso de funciones y el mal archivamiento de documentos físicos. Estas limitaciones operativas obstaculizan el cumplimiento por parte de los funcionarios de los principios de celeridad, eficacia y simplicidad administrativa, provocando un impacto disuasivo en el ciudadano que percibe la vía impugnatoria como un trámite inviable y desgastante.

Quinto: Se concluye en que el nivel de efectividad del recurso de apelación en la tutela del derecho de acceso a la información pública, dentro de las instancias del servicio educativo descentralizado de la región Tumbes, es nulo en la práctica e ineficaz en su dimensión protectora, lo cual valida de manera concluyente la hipótesis general de esta investigación. Si bien el sistema jurídico nacional establece formalmente este mecanismo como garantía de control administrativo, la investigación comprobó que no se interpuso en absoluto. Esta falta de registros podría poner al descubierto una fractura crítica entre el diseño normativo y la realidad operativa de las instancias; y, además, pone de manifiesto que los trabajos burocráticos, la precariedad de los archivos y la falta de información que sufre el ciudadano neutralizan la operatividad de la impugnación, reduciéndola a una prerrogativa meramente formal e inaplicable en la práctica.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: recomendar a las direcciones de las instancias de los servicios educativos de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar la formulación progresiva e implementación de un plan de modernización y gestión documental. Es indispensable que pasen del archivo físico tradicional a un sistema ordenado de digitalización y catalogación estandarizada de documentos, lo que garantizará la trazabilidad, ubicación y recuperación oportuna de los mismo dentro de los plazos establecidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806; de esta manera, se evitará que las fallas logísticas internas de las entidades impidan atender las solicitudes ciudadanas de manera oportuna.

Segundo: recomendar a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las instancias de los servicios educativos de la región, la definición e inclusión de competencias técnicas específicas para el puesto de funcionario responsable del acceso a la información (FRAI) en sus instrumentos de gestión institucional. Se propone que la designación se haga en servidores con conocimientos en derecho administrativo y gestión pública, evitando la asignación simultánea de funciones recargadas o incompatibles que limiten su capacidad de respuesta. De igual manera, se hace imperioso aprobar normas internas que regulen los procesos obligatorios de entrega de carga y transferencia de archivos ante ceses, rotaciones o jubilaciones, resguardando la continuidad de la memoria institucional.

Tercero recomendar al Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (TTAIP) la formulación e implementación de estrategias de difusión y descentralización orientadas hacia los usuarios del sector educativo de la región Tumbes. La inexistencia total de recursos de apelación pone en evidencia una falta de información sobre este mecanismo, la cual debe ser subsanada a través de campañas de capacitación por parte de dicho órgano; para tal efecto, se propone promocionar las ventajas operativas de gratuidad y virtualidad de la vía administrativa, revirtiendo la percepción social de que los recursos de impugnación son trámites complejos, lentos o ineficaces.

Cuarto: recomendar a los Órganos de Control Institucional (OCI) de las Instancias de los Servicios Educativos de la región, incorporar en sus planes anuales la ejecución de servicios de control simultáneo o posterior, orientados a verificar la idoneidad en la atención de las solicitudes de acceso a la información y el cumplimiento de los plazos de ley. Debido a la reiteración de solicitudes sin respuesta, es necesario que el órgano de control supervise las capacidades operativas de las oficinas, a fin de evitar que se normalice como práctica reiterada el silencio administrativo negativo; para ello, se deberán elaborar los informes de control que determinen, de ser el caso, las responsabilidades administrativas o funcionales que se derivan de la omisión de respuesta.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Access Info Europe. (2010). *El Derecho de acceso a la información: Definición, protección internacional del derecho y principios básicos*.
- Aguilar-Solano, M. (2020). Triangulación y confiabilidad en servicios públicos con metodologías cualitativas de estudio de caso. *FITISPOS INTERNATIONAL JOURNAL*, 7. <https://doi.org/https://doi.org/10.37536/FITISPOS-IJ>
- Alarcón Requejo, G. (2023). Precisiones al derecho de acceso a la información pública a partir del primer precedente del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Perú. *Revista de Derecho Uninorte*, 58, 140-165. <https://doi.org/10.14482/dere.58.128.964>
- Andonaire Fiestas, P. A., & Alba Valderrama, A. (2024). *Acceso a las boletas de pago de los funcionarios públicos como garantía de la transparencia*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
- Aragão, A. S. de. (2024). Aprovação tácita de atos públicos de liberação de atividades econômicas (efeitos positivos do silêncio administrativo) no direito positivo brasileiro. *Revista de Direito Administrativo*, 283(3), 117-141. <https://doi.org/10.12660/rda.v283.2024.91907>
- Arias, F. (2023). El paradigma pragmático como fundamento epistemológico de la investigación mixta. Revisión sistematizada. *Educación, Arte, Comunicación: Revista Académica e Investigativa*, 12(2), 11-24. <https://doi.org/10.54753/eac.v12i2.2020>
- Arízaga Mogrovejo, J. E., & Chungandro Erazo, E. J. (2025). Eficacia del Recurso de Apelación en el Derecho Administrativo Ecuatoriano. *Revista Científica de Salud y Desarrollo Humano*, 6(1), 385-416. <https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v6i1.487>
- Bagur-Pons, S., Rosselló-Ramon, M. R., Paz-Lourido, B., & Verger, S. (2021). El enfoque integrador de la metodología mixta en la investigación educativa. *RELIEVE - Revista Electronica de Investigacion y Evaluacion Educativa*, 27(1), 1-21. <https://doi.org/10.30827/relieve.v27i1.21053>
- Bouazza Ariño, O. (2024). Recurso de apelación contencioso-administrativo, segunda instancia y tutela efectiva Contentious-administrative appeal, second instance and effective protection. *Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid*, 47, 83-112. <https://orcid>.
- Brewer-Carías, A. (2011). La regulación del procedimiento administrativo en América Latina con ocasión de la primera década(2001 - 2011) de la Ley de Procedimiento Administrativo General del Perú (Ley 27444). *Revista de la Facultad de Derecho -PUCP*, 67, 47-76. <https://doi.org/https://doi.org/10.18800/derechopucp.201102.002>

- Bustamante Cuffini, V. H. (2024). Ineficacia en Transparencia del Acceso a la Información Pública y el Habeas Data en Sentencias del Tribunal Constitucional. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(3), 9338-9351. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.12080
- Cáceres Rosado, F. R., & Lozada Zapana, R. C. (2024). *Limitación al derecho constitucional de acceso a la información pública por la aplicación de la excepción de datos personales, Perú 2024* [Universidad Católica de Santa María]. <https://hdl.handle.net/20.500.12920/14148>
- Calle García, A. J., Goya Alvarado, D. A., Bazan Aranea, J. E., & Maldonado Demera, G. Rafael. (2023). Ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública como mecanismo de participación ciudadana y control social. *Revista Ciencia y Desarrollo*, 110-117. <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/CYD/index>
- Cárdenas Sánchez, J., & Gildo de la Cruz, M. G. (2024). Institutional Effectiveness of the Independent Organizations Accountability: the National Institute of Transparency, Access to Information and Protection of Personal Data (INAI) Case. *Revista de Estudios en Derecho a la Informacion*, 2024(17), 35-59. <https://doi.org/10.22201/ij.25940082e.2024.17.18781>
- Chavez-Macías, G., & Mantuano-Zambrano, Y. (2024). Participación ciudadana como premisa de transparencia en el ciclo de formulación de políticas públicas. Aportes de los paradigmas gobierno abierto y gobernanza. 593 *Digital Publisher CEIT*, 9(4), 268-285. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.4.2519>
- Chumpitaz Ayala, P. A. (2024). Procedimiento Administrativo y Comportamiento Organizacional como Derecho y Deber del Director en la Institución Educativa 20135 Chilca, 2022. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(2), 3505-3524. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i2.10774
- Comision de Garantia del DRE'T D' Accès a la Información Pública. (2020). *Criterios interpretativos sobre reclamación a la GAIP en caso de silencio administrativo*.
- Culqui Barrionuevo, V. J., & Suárez Venegas, R. (2024). Breve Análisis Jurídico al Principio de Imparcialidad e Igualdad como Garantías Básicas del Debido Proceso en Materia Administrativa. *Estudios y Perspectivas Revista Científica y Académica*, 4(4), 687-703. <https://doi.org/10.61384/r.c.a.v4i4.699>
- Dávila Córdova, J. Á. (2024). La importancia de los tribunales administrativos en el Perú. *La Voz Jurídica. Revista de Derecho de la UARM*, (4), 129-138. <https://doi.org/10.53870/lvj.391>

- Daza Garzón, C. L. (2023). Práctica de muestreos probabilísticos. *Revista Notas de Clase, generación de contenidos impresos*. <https://doi.org/10.16925/gcnc.90>
- De Castro, E., & Vaz de Oliveira, U. T. (2023). A entrevista semiestruturada na pesquisa qualitativa-interpretativa: um guia de análise processual. *Entretextos*, 22(3), 25-45. <https://doi.org/10.5433/1519-5392.2022v22n3p25-45>
- Defensoría del Pueblo. (2024, septiembre 28). *Defensoría del Pueblo atendió más de 15 mil quejas por vulneración del derecho de acceso a la información pública en últimos veinte años*. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-atendio-mas-de-15-mil-quejas-por-vulneracion-del-derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica-en-ultimos-veinte-anos/>
- Díaz Panchana, K. V., Panchana Suárez, G., & Figueroa Carlos, G. R. (2024). El acceso a la información pública dentro del ordenamiento jurídico Ecuatoriano. *Estudios y Perspectivas Revista Científica y Académica*, 4(1), 213-224. <https://doi.org/10.61384/r.c.a.v4i1.96>
- Egas Cevallos, K. D. (2024). *Temporalidad del recurso de apelación en las garantías jurisdiccionales, la seguridad jurídica y el principio de suprema constitucional* [Tesis]. Universidad Regional Autónoma de Los Andes.
- espaciosabiertos.org. (2025). Principios a favor del acceso a la información. En *espaciosabiertos.org*. <https://espaciosabiertos.org/wp-content/uploads/10-principios.pdf>
- Fallaque Torres, N. D. (2024). *La definición de entidad pública tomando como referencia el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General* [Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <https://orcid.org/0000-0001-8760-3530>
- Fernández, J. M. P. (2024). The Constitutional Court's access to public information. *Revista Española de la Transparencia*, (20), 65-95. <https://doi.org/10.51915/ret.366>
- Fernández Ramos, S. (2017). El silencio administrativo en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública: entre el abuso de la administración y el voluntarismo del legislador. *Revista Española Transparencia*, 4, 46-65. <https://drive.google.com/file/d/0BzZV66dM4HCTQmdXWTNXdlpPeVvk/view?resourcekey=0-4v9LsO7H229aDMrg3T-YVw>
- Finol Romero, L. T. (2022). Positivización de la transparencia a través de la teoría de la doble dimensión de derechos: una visión comparada. *Revista General de Derecho Administrativo*, 59. <https://www.researchgate.net/publication/359316377>

- Finol-Romero, L. (2021). De la evaluación de políticas hacia el gobierno abierto: teoría y prácticas en América Latina. *Revista Mexicana de Análisis político y Administración Pública*, x, 4-19. <https://doi.org/https://doi.org/10.15174/remap.v10i19.355>
- Garat, M. P. (2024). The analysis of the limits to the access to public information in Uruguay and other Latin American countries with particular reference to public contracts. *Estudios Constitucionales*, 22(1), 236-266. <https://doi.org/10.4067/s0718-52002024000100236>
- Global Right to Information Rating. (2020). *Global Right to Information Rating*. <https://www.rti-rating.org/country-data/by-indicator/1/>
- González Aguilar, H. (2025). The discourse on access to information from UNESCO. *European Public and Social Innovation Review*, 10. <https://doi.org/10.31637/epsir-2025-1580>
- Guichot Reina, E. (2023). La naturaleza del derecho de acceso a la información pública. *Revista Espanola de la Transparencia*, 18(18), 17-49. <https://doi.org/10.51915/ret.331>
- Gutiérrez Novoa, Y. (2021). Nociones de la investigación y el potencial de la investigación aplicada como estrategia de innovación. *Encuentro Sennova del Oriente Antioqueño*, 21-44.
- Hernandez Mendoza, S., & Duana Avila, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 9(17), 51-53. <https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>
- Hernández Ramos, M. (2018). El derecho de acceso a la información pública en la jurisprudencia del TEDH: Un derecho instrumental imprescindible para la eficacia del convenio desde la teoría general de los derechos. *UNED Teoría y Realidad*, 42, 483-509.
- Jara Rubio, S. C., Yugcha Quinatoa, A. M., Vásquez Chicaiza, F. P., García Flores, A. L., & Galarza Castro, C. X. (2024). Silencio administrativo en el recurso de revisión y el derecho de petición en Ecuador. *Revista Lex*, 7(25), 512-526. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i25.197>
- Jara-Villalobos, C. (2023). Estudio exploratorio sobre el número de solicitudes de acceso a la información y reclamaciones a nivel internacional comparado. *Revista Espanola de la Transparencia*, 16(16), 247-275. <https://doi.org/10.51915/ret.255>
- Landa Arroyo, C. (s. f.). *El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional*.
- Leheza, Y., Odyntsova, I., & Dmytrenko, N. (2021). Theory and legal regulation of information support of administrative procedures in Ukraine. *Ratio Juris*, 16(32), 291-306. <https://doi.org/10.24142/raju.v16n32a12>

- López Moya, D. F. (2021). *Las políticas como garantía de los derechos fundamentales*. 4, 44-60. <https://doi.org/https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.113>
- López-González, H. E., & Peralta-Mazariego, E. R. (2021). REESTRUCTURACIÓN Y ANÁLISIS DE CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN: EVALUACIÓN DOCENTE DE POSGRADO DE UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA EN EL SURESTE DE MÉXICO. *Revista de Investigaciones Universidad del Quindío*, 33(2), 254-260. <https://doi.org/10.33975/riuq.vol33n2.826>
- Luna Cervantes, E., & Aguila Salazar, M. (2022a). *Opinión Consultiva N° 025-2022-JUS/DGTAIPD: Acceso a la información obtenida por la SUTRAN vía transmisión desde los sistemas de control y monitoreo inalámbrico de los vehículos de transporte de personas y mercancías, en el marco de sus funciones de supervisión*. https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp
- Luna Cervantes, E., & Aguila Salazar, M. (2022b). *Opinión Consultiva N° 44-2022-JUS/DGTAIPD: Carácter inobjetable e irrenunciable al acto de designación de FRAI, así como la interacción con los poseedores de la información y la autoridad competente para declarar nulidad de oficio o revocar sus actos*.
- Maldonado-Lozano, A. E., Paredes-Aguilar, L., & Palomino Alvarado, G. del P. (2021). Gestión de gobierno abierto en las instituciones públicas: una revisión de la literatura. *Sapientia*, 2(2), 137-152. <https://doi.org/10.51798/sijis.v2i2.82>
- Marchante Villanueva, V. (2024). El procedimiento administrativo: herramienta cotidiana de la inspección educativa. *Revista Supervisión*, 73, 1-5. <https://doi.org/10.52149/sp21>
- Martin Tirado, R. (2011). *El concepto de entidad pública en el ordenamiento jurídico peruano y su incidencia en el régimen de organización de la administración pública*.
- Medina Romero, M., Rojas León, R., Bustamante Hoces, W., Loaiza Carrasco, R., Martel Carranza, C. P., & Castillo Acobo, R. (2023). Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación. En *Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación: I*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>
- Mena Martinez, L. (2018). Qualitative Sample in practive a poposal. *Reviasta EIXO*.
- Mendoza Giraldez, E. (2023). Debido procedimiento administrativo sancionador y el control judicial como tutela jurisdiccional efectiva. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 11019-11041. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.6184

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2024). *Recursos por la vulneración de tu derecho a la información pública - Orientación - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Plataforma del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/13539-recursos-por-la-vulneracion-de-tu-derecho-a-la-informacion-publica>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2025, febrero 13). *Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Contenido institucional*. <https://www.gob.pe/11846-ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos-tribunal-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica>
- Mora Pérez, C. O., Ortiz Palafox, K. H., & Silva Robles, R. (2024). Strengthening transparency in Mexico: social accountability and citizen participation as drivers of democracy and government efficiency. *Revista Venezolana de Gerencia*, 29(106), 581-592. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.29.106.8>
- Nel Quezada, L. (2019). Metodología de la investigación Estadística aplicada a la investigación científica. *Editorial MACRO*, 7. <https://editorialmacro.com/wp-content/uploads/2021/02/9786123045760.pdf>
- Novoa Curich, Y., Rodríguez Vásquez, J., & Torres Pachas, D. (2012). El derecho de acceso a la información pública. *Proyecto Anticorrupción del Instituto de Democracia y Derechos Humano PUCP*, 6-23.
- Ortega-Sánchez, D., & Heras-Sevilla, D. (2021). Diseño exploratorio secuencial, procedimiento e instrumento para el análisis de narrativas históricas escolares desde la perspectiva de género. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 35(1), 245-261. <https://doi.org/10.47553/RIFOP.V96I35.1.87493>
- Osorio Quimbita, A. C., & Alvarado Verdezoto, J. F. (2024). Análisis del recurso de apelación en el marco del derecho administrativo. *Código Científico Revista de Investigación*, 5(E3), 916-938. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/ne3/351>
- Otero Solis, D., Almeyda Vázquez, A., & López Angulo, Y. (2025). Validación de un instrumento para la evaluación de competencias de investigación en estudiantes universitarios. *Revista Iberoamericana de Psicología*, 18(2), 100-110. <https://doi.org/10.33881/2027-1786.rip.18208>
- Peña Espinoza, M. L. (2024). *Cumplimiento de excepciones del derecho a la información pública y transparencia en tramites administrativos de la UGEL07*, Lima, 2023. [Universidad Autónoma del Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/3140>
- Pérez Conchillo, E., Mantilla de los Rios, P. C., González Moro, A., Galdámez Morales, A., & Sierra Rodríguez, J. (2022). Beliefs and attitudes of canarians towards the chilean linguistic variety. *Revista de Derecho Político*, 113(62), 193-220. <https://doi.org/10.13039/501100011033>

- Puelles Soto, M. M. (2024). *El debido proceso en el procedimiento administrativo disciplinario en empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en la región de Ucayali*, año 2021. Universidad Nacional de Ucayali.
- Quispe Ponce, M. C., & Casani Apaza, C. P. (2021). El derecho de acceso a la información pública y su protección constitucional en el Perú. *Revista Internacional y Comparada de Derechos Humanos.*, 4, 73-101. https://www.academiaidh.org.mx/en/_files/ugd/f727d6_911990d6e1a44fa58c659ea5bb0a79d4.pdf#page=73
- Quispe Ponde, O. I. (2025). *El ejercicio abusivo del derecho de acceso a la información pública en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional* [Tesis]. Universidad Privada San Carlos.
- Rams Ramos, L. (2024). Transparencia y acceso a la información pública en la gestión local de los fondos Next Generation EU. *Fundación Democracia y Gobierno Local*.
- Real Academia Española. (s. f.). *Definición de recurso de apelación - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE*. Recuperado 23 de mayo de 2025, de <https://dpej.rae.es/lema/recurso-de-apelaci%C3%B3n>
- Reglamento relativo al acceso de público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, Legislation 1049/2001, Diario Oficial de las Comunidades Europeas 43 (2001).
- Resolución N° 001633-2022-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA, Legislation 01278-2022-JUS/TTAIP, Diario El Peruano (2022).
- Ross, Z. E. (2021). El procedimiento administrativo electrónico, sus principios y el rol de la abogacía pública. *Derechos en Acción*, 19(19), 515. <https://doi.org/10.24215/25251678e515>
- Saavedra Pérez, T., & Vásquez Chong, N. K. (2021). *Acceso a la información pública y transparencia de los actos administrativos de la Municipalidad Distrital de Punchana - 2019*. Universidad Científica del Perú.
- Schiavi, P. (2024). Acceso a la información pública: Una manifestación de la buena administración. *Revista de Direito Administrativo, Infraestrutura, Regulae Compliance*, 32, 329-356. <https://doi.org/10.48143/rdai>
- Solórzano Zambrano, W. R. (2024). *Importancia del desarrollo normativo sobre la garantía del doble conforme en la legislación penal ecuatoriana*.
- Sotelo-Torres, C. R. A., & García-Curie, K. (2024). The procedure of access to public information as a mechanism to protect the right to the truth. A review of the criteria of the Inter-American Court of Human Rights on the matter. *Revista Espanola de la Transparencia*, 19, 221-246. <https://doi.org/10.51915/ret.338>

- Stewart, L. (2024). *Unidad de análisis en investigación: definición, consejos y ejemplos*. Atlas.ti. <https://atlasti.com/es/research-hub/unidad-de-analisis-en-investigacion>
- Tafur-Puerta, J. (2022). El derecho del acceso a la información, transparencia de la gestión pública y datos abiertos en los gobiernos locales del Perú. *Revista científica de sistemas e informática*, 2(1), e274. <https://doi.org/10.51252/rcsi.v2i1.274>
- Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Diario Oficial El Peruano (2019).
- Toapanta Velastegui, T. E., & Alvarado Verdezoto, J. F. (2023). La Falta de Resolución del Recurso Administrativo de Apelación según la Legislación Ecuatoriana. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(5), 515-537. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i5.7740
- Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (2021, agosto 13). *Presentar apelación al Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (TTAIP) - Servicio - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Plataforma del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/hu/13540-presentar-apelacion-al-tribunal-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica-ttaip>
- UNESCO. (2024, octubre 4). *Hacia gobiernos más transparentes a nivel subnacional: que sabemos del acceso a la información local en América Latina y el Caribe?* | UNESCO. UNESCO. <https://www.unesco.org/es/articles/hacia-gobiernos-mas-transparentes-nivel-subnacional-que-sabemos-del-acceso-la-informacion-local-en>
- Vega Talamantes, J. (2021). *Hacia una efectiva garantía del derecho de acceso a la información a través del juicio de amparo: a 10 años de la reforma constitucional de junio de 2011*. <http://www.juridicas.unam.mx/>
- Verni, M. S. (2024). *El derecho de acceso a la información pública y la transparencia activa. Reflexiones sobre la publicación de los informes de auditoría*. [Universidad Nacional de La Plata]. https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/175141/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Villavicencio Muñoz, T. M., & Aguirre, A. C. (2025). Acceso a la Información Pública en el Ordenamiento Constitucional Ecuatoriano. *Reincisol.*, 4(7), 1905-1928. [https://doi.org/10.59282/reincisol.V4\(7\)1905-1928](https://doi.org/10.59282/reincisol.V4(7)1905-1928)
- Villoria, M. (2021). ¿Qué condiciones favorecen una transparencia pública efectiva? *Revista de Estudios Políticos*, (194), 213-247. <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.194.08>
- Zambonino Pulito, M. (2022). *Propuestas para la reforma del procedimiento de reclamación ante el órgano de garantía*.

ANEXOS

Anexo 1: Instrumento

FICHA DE REGISTRO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FICHA DE REGISTRO			
Título de la Investigación: Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información pública en las instancias del servicio educativo de Tumbes, 2024.			
El objetivo principal de la ficha de registro. Recopilar y sistematizar de manera estandarizada la información relevante de cada expediente de acceso a la información pública que contenga un recurso de apelación.			
RESPONSABLE DEL REGISTRO DE INFORMACION.			
Nombres y Apellidos	Jharaldine Jheins Herquinio Pérez		
Fecha		Hora	
Lugar			
INDICACIONES			
Duración Estimada: 60-90 minutos			
Instrucciones para el llenado de la ficha de registro			
Propósito: Recopilar y sistematizar de manera objetiva la información cuantitativa y cualitativa de cada expediente de acceso a la información pública que contenga un recurso de apelación.			
Generalidades:			
Unidad de Análisis: Cada ficha debe completarse para un único expediente de acceso a la información pública con recurso de apelación. Asegúrese de que el expediente corresponda al periodo de estudio (año 2024).			
Fuente de Información: Toda la información registrada debe provenir exclusivamente de los documentos y actuaciones que conforman el expediente. No se debe utilizar conocimiento previo ni suposiciones.			
Objetividad: Mantenga una postura objetiva y neutral al registrar la información, evitando sesgos personales o interpretaciones subjetivas no sustentadas en el contenido del expediente.			
Guía de Llenado por Sección/Pregunta:			
Identificación del Expediente:			
Registre de forma clara y precisa el número de expediente, la fecha de presentación de la solicitud inicial y la fecha de resolución del recurso de apelación, si estuviera disponible.			
Aplicación de la escala dicotómica: Si o No			
Especificaciones Técnicas			

- **Frecuencia** (Aplicable al registro de hechos): Para preguntas sobre **frecuencia** o **existencia** de un evento (ej. *El recurso se interpuso por denegatoria tácita*), el registrador debe marcar: **SÍ** si el expediente contiene evidencia explícita e inequívoca del hecho. **NO** si el expediente no contiene dicha evidencia o documenta lo contrario. *La frecuencia global se calculará posteriormente mediante el conteo total de casos (N) en la muestra*
- **Cumplimiento** (Ej. *¿Se emitió dentro del plazo legal?*): El registro debe basarse en la **verificación contra la norma**. El registrador debe: **SÍ** si la fecha de la actuación (respuesta, resolución) cae dentro del plazo legal establecido. **NO** si la fecha excede el plazo legal o si el plazo es imposible de calcular. *No se permite interpretar el grado de cumplimiento.*
- **Calidad y Eficiencia** (Ej. *El tiempo fue eficiente*): Las valoraciones subjetivas como **calidad** o **eficiencia** deben ser **convertidas en mediciones directas** o descartadas. La eficiencia se mide a través del **cálculo de días** (Registro Directo de fechas), no a través de una percepción.
- **Recolección Directa** (Números y Fechas): Si una pregunta requiere el registro de **números, fechas o datos específicos** (ej. *Fecha de Resolución, Número de registro*), se debe transcribir la información **tal como aparece** en el documento fuente, sin redondeos ni inferencias.
- **Manejo de Información No Disponible o Ambigua**: Si la información solicitada **no se encuentra explícitamente** en el expediente o es ambigua y no permite una verificación objetiva (Sí/No), regístrelo como **No aplica (N/A)** o **No disponible (N/D)**. Se prohíbe **inferir** o **adivinar** datos para completar la ficha.
- **Revisión Final**: Antes de finalizar el registro de cada expediente, revise que cada respuesta **Sí/No** esté **respaldada por una evidencia física** específica dentro del documento y que el registro de fechas sea correcto.

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE

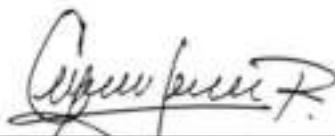
El expediente de acceso a la información pública tiene registro sistematizado.	Si	No
El sistema empleado corresponde a:	Tramite documentario	Acceso a Información Pública
¿El expediente tiene registro sistematizado (digital/físico)	Si	No
Numero de registro de la solicitud		No registra
Fecha de presentación de la solicitud		
Fecha de respuesta a la solicitud		
Tiempo transcurrido (desde la presentación de la solicitud)		
El expediente de acceso a la información pública contiene recurso de apelación	Si	No
Indique el motivo probable de la ausencia del recurso de apelación (Preguntar a funcionario responsable de acceso a la información pública o responsable) () La calidad del servicio/acto administrativo inicial es alta y evita la necesidad de apelar () La ciudadanía desconoce o no usa este mecanismo. () Falta de registro o documentación sobre los recursos (aunque se hayan presentado)		

() Otros		
El Recurso de Apelación fue presentado por:	Denegación Expresa	Denegación Tácita (Silencio Adm.)
Fecha de emisión de resolución		
Tiempo transcurrido (desde la presentación del recurso de apelación)		
VARIABLE INDEPENDIENTE: RECURSO DE APELACIÓN		
(Esta sección mide los antecedentes de la solicitud inicial y los motivos que desencadenaron la apelación —contenido que estaba etiquetado incorrectamente como VD en el instrumento original		
Dimensión A: Fundamentación de las Negativas (Motivos de Apelación)		
¿La solicitud inicial fue denegada totalmente ?	Si	No
¿La denegación se fundamentó en que la información era Confidencial ?	Si	No
¿La denegación se fundamentó en que la información era Reservada ?	Si	No
¿La denegación se fundamentó en la Inexistencia de la información solicitada?	Si	No
¿El recurso se interpuso por la falta de respuesta (silencio administrativo) de la entidad?	Si	No
Sección: Respuesta a Solicitudes Iniciales (Previo a la Apelación)		
¿La respuesta a la solicitud inicial se emitió dentro del plazo legal establecido?	Si	No
Fecha de notificación de la prórroga		
¿La entidad hizo uso de la prórroga ?	Si	No
¿El expediente permite identificar el canal de presentación (ej. presencial, virtual)		
Sección: Tasa de éxito		
La resolución del recurso de apelación en este expediente resultó favorable para el solicitante (ej. se revocó la decisión inicial o se concedió la información).	Si	No
¿La resolución del recurso de apelación emitida por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (o la instancia superior) aborda o confirma la existencia de silencio administrativo negativo por parte de la entidad?	Si	No

Sección: Tiempo promedio de resolución			
El tiempo de resolución del recurso de apelación en este expediente se mantuvo dentro del plazo legal establecido	Si	No	
VARIABLE DEPENDIENTE EFECTIVIDAD DE LA TUTELA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA			
(Esta sección mide directamente el resultado y la eficiencia del recurso de apelación, cumpliendo con los objetivos de Tasa de Éxito y Tiempo —contenido que estaba etiquetado incorrectamente como VI en el instrumento original).			
Sección A: Tasa de Éxito Dimensión: Resolución del recurso			
Resultado de la Resolución de Apelación	Favorable (Se revoca la decisión inicial y se ordena entregar la información)	Desfavorable (Se confirma la decisión inicial de denegar)	Parcialmente Favorable
¿La resolución de apelación aborda o confirma la existencia de silencio administrativo?	Si	No	
Sección: Eficiencia y Cumplimiento (Dimensión: Cumplimiento de la resolución)			
¿El tiempo total de resolución del recurso de apelación se mantuvo dentro del plazo legal establecido?	Si	No	
¿El recurso de apelación fue admitido a trámite dentro del plazo legal para admitir?	Si	No	
En caso de resolución favorable, ¿la entidad cumplió efectivamente con ejecutar la resolución?	Si	No	
Si hubo cumplimiento, ¿este se realizó dentro del tiempo promedio de cumplimiento ordenado?	Si	No	
Sección: Frecuencia de solicitudes por tipo de información requerida.			
El expediente detalla claramente el tipo de información específica que fue solicitada (ej. documentos administrativos, datos estadísticos, etc.).	Si	No	
Sección: Canales de presentación			
El expediente permite identificar fácilmente el canal por el cual se presentó la solicitud inicial de información (ej. presencial, correo electrónico, plataforma virtual).	Si	No	
Sección: Número de solicitudes respondidas dentro de los plazos legales			
La respuesta a la solicitud inicial de información se emitió dentro del plazo legal establecido.	Si	No	
En caso de haberse utilizado la prórroga, ¿el expediente demuestra que esta fue debidamente notificada al solicitante dentro del plazo legal establecido?	Si	No	
Sección: Tiempo promedio de respuesta a las solicitudes.			

El tiempo de respuesta de la solicitud inicial de información en este expediente fue eficiente	Si	No
Sección: Análisis de la frecuencia con la que se invocan determinadas causales.		
En caso de denegación, el expediente incluye una fundamentación clara y detallada de los motivos de la negativa.	Si	No
La denegación se fundamentó en otros motivos específicos documentados en el expediente.	Si	No

Fuente: elaboración propia.


Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera
 Asesora de Tesis

Anexo 2: Validación del instrumento

Validación de la ficha de registro por el validador . Dr. Álvarez Rodríguez, Carlos Javier

**INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN PARA FICHA DE REGISTRO
JUICIO DE EXPERTOS**

I. DATOS GENERALES

- **Investigador:** Jharaldine Jheins Herquinio Pérez
- **Título:** Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información pública en las instancias del servicio educativo en Tumbes, 2024
- **Variable Validada:** Recurso de Apelación / Gestión Pública.
- **Nombre del validador:**
Carlos Javier Álvarez Rodríguez
- **Grado Académico y Especialidad:**
Doctor en Derecho y CC.PP.

II. INSTRUCCIONES

Califique cada ítem de acuerdo con la escala que se presenta a continuación, en el recuadro correspondiente:

(1) Muy Deficiente | (2) Deficiente | (3) Regular | (4) Bueno | (5) Excelente

III. MATRIZ DE CALIFICACIÓN

Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia
Ítem 1: Identificación del número de apelaciones registradas.	4	4	4
Ítem 2: Registro de plazos de respuesta institucional.	4	4	4
Ítem 3: Causas cualitativas de la inoperatividad del recurso.	4	4	4
Ítem 4: Estado físico y accesibilidad de	4	4	4

los archivos (Sacos/Depósitos).			
Item 5: Verificación del estado de los archivos y expedientes (disponibilidad física)	4	4	4
Item 6: Conocimiento del FRAI sobre el Tribunal de Transparencia	4	4	4
Item 7: Percepción del ciudadano sobre la eficacia del recurso.	4	4	4
Item 8: Identificación del fundamento legal utilizado por la UGEL para denegar información	4	4	4

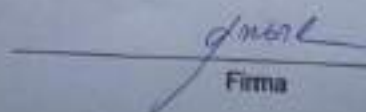
IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN GENERAL

marcar con un círculo su respuesta general sobre el instrumento

1. **Claridad:** ¿Los ítems están redactados de forma comprensible? ☒ (Si) ☐ (No)
2. **Objetividad:** ¿El instrumento evita sesgos o juicios de valor? ☒ (Si) ☐ (No)
3. **Pertinencia:** ¿Es adecuado para la realidad de las UGEL de Tumbes? ☒ (Si) ☐ (No)
4. **Consistencia:** ¿Existe relación lógica entre los objetivos y los ítems? ☒ (Si) ☐ (No)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- ☒ El instrumento es aplicable.
☐ El instrumento es aplicable previa corrección.
☐ El instrumento no es aplicable.


Firma

Validación de la entrevista semi estructurada por el validador. Dr. Álvarez Rodríguez, Carlos Javier

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN PARA ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- Investigador: Jharaldine Jheins Herquinio Pérez
- Título: Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información pública en las instancias del servicio educativo en Tumbes, 2024
- Variable Validada: Recurso de Apelación / Gestión Pública.
- Nombre del validador: Carlos Javier Álvarez Rodríguez
- Grado Académico y Especialidad: Doctor en Derecho y CC.PP

II. INSTRUCCIONES

Califique cada ítem de acuerdo con la escala que se presenta a continuación, en el recuadro correspondiente:

(1) Muy Deficiente | (2) Deficiente | (3) Regular | (4) Bueno | (5) Excelente

Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia
Ítem 1: ¿La pregunta sobre la falta de archivos en Tumbes permite identificar causas de inoperatividad?	4	4	4
Ítem 2: ¿Se explora adecuadamente la pericia técnica y formación del funcionario FRAI?	4	4	4
Ítem 3: ¿La dimensión sobre "barreras logísticas" (sacos/depositos)	4	4	4

es pertinente al objetivo?			
Item 4: ¿Las preguntas permiten conocer la percepción del funcionario sobre el desinterés del ciudadano?	4	4	4
Item 5: ¿Se indaga sobre los protocolos de transferencia de cargo ante jubilaciones o ceses?	4	4	4

III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN GENERAL

marcar con un círculo su respuesta general sobre el instrumento

5. **Claridad:** ¿Los ítems están redactados de forma comprensible? ☒ (Si) (No)
6. **Objetividad:** ¿El instrumento evita sesgos o juicios de valor? ☒ (Si) (No)
7. **Pertinencia:** ¿Es adecuado para la realidad de las UGEL de Tumbes? ☒ (Si) (No)
8. **Consistencia:** ¿Existe relación lógica entre los objetivos y los ítems? ☒ (Si) (No)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- ☒ El instrumento es aplicable.
☐ El instrumento es aplicable previa corrección.
☐ El instrumento no es aplicable.


 Firma

Validación de la ficha de registro por el validador. Abogada Jimenez Vilcherres, Cynthia Fiorela.

**INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN PARA FICHA DE REGISTRO
JUICIO DE EXPERTOS**

I. DATOS GENERALES

- **Investigador:** Jharaldine Jheins Herquinio Pérez
- **Título:** Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información pública en las instancias del servicio educativo en Tumbes, 2024
- **Variable Validada:** Recurso de Apelación / Gestión Pública
- **Nombre del validador:**
Cynthia Fiorela Jimenez Vilcherres
- **Grado Académico y Especialidad:**
Abogada

II. INSTRUCCIONES

Califique cada ítem de acuerdo con la escala que se presenta a continuación, en el recuadro correspondiente:

(1) Muy Deficiente | (2) Deficiente | (3) Regular | (4) Bueno | (5) Excelente

III. MATRIZ DE CALIFICACIÓN

Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia
Ítem 1: Identificación del número de apelaciones registradas.	5	5	5
Ítem 2: Registro de plazos de respuesta institucional.	5	5	5
Ítem 3: Causas cualitativas de la inoperatividad del recurso.	5	5	5
Ítem 4: Estado físico y accesibilidad de	5	5	5

los archivos (Sacos/Depósitos).			
Item 5: Verificación del estado de los archivos y expedientes (disponibilidad física)	5	5	5
Item 6: Conocimiento del FRAI sobre el Tribunal de Transparencia	5	5	5
Item 7: Percepción del ciudadano sobre la eficacia del recurso.	5	5	5
Item 8: Identificación del fundamento legal utilizado por la UGEL para denegar información	5	5	5

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN GENERAL

marcar con un círculo su respuesta general sobre el instrumento

1. **Claridad:** ¿Los Items están redactados de forma comprensible? (Sí) (No)
2. **Objetividad:** ¿El instrumento evita sesgos o juicios de valor? (Sí) (No)
3. **Pertinencia:** ¿Es adecuado para la realidad de las UGEL de Tumbes?
(Sí) (No)
4. **Consistencia:** ¿Existe relación lógica entre los objetivos y los Items? (Sí)
(No)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- (☒) El instrumento es aplicable.
 () El instrumento es aplicable previa corrección.
 () El instrumento no es aplicable.



 Firma

Validación de la entrevista semi estructurada por el validador. Abogada Jiménez Vilcherres, Cynthia Fiorela.

**INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN PARA ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA
JUICIO DE EXPERTOS**

I. DATOS GENERALES

- Investigador: Jharaldine Jheins Herquinio Pérez
- Título: Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información pública en las instancias del servicio educativo en Tumbes, 2024
- Variable Validada: Recurso de Apelación / Gestión Pública.
- Nombre del validador:
Cynthia Fiorela Jimenez Vilcherres
- Grado Académico y Especialidad:
Abogada

II. INSTRUCCIONES

Califique cada ítem de acuerdo con la escala que se presenta a continuación, en el recuadro correspondiente:

(1) Muy Deficiente | (2) Deficiente | (3) Regular | (4) Bueno | (5) Excelente

Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia
Ítem 1: ¿La pregunta sobre la falta de archivos en Tumbes permite identificar causas de inoperatividad?	5	5	5
Ítem 2: ¿Se explora adecuadamente la pericia técnica y formación del funcionario FRAI?	5	5	5
Ítem 3: ¿La dimensión sobre "barreras logísticas" (sacos/depósitos)	5	5	5

es pertinente al objetivo?			
Item 4: ¿Las preguntas permiten conocer la percepción del funcionario sobre el desinterés del ciudadano?	5	5	5
Item 5: ¿Se indaga sobre los protocolos de transferencia de cargo ante jubilaciones o ceses?	5	5	5

III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN GENERAL

marcar con un círculo su respuesta general sobre el instrumento

5. **Claridad:** ¿Los ítems están redactados de forma comprensible? (Sí) (No)
6. **Objetividad:** ¿El instrumento evita sesgos o juicios de valor? (Sí) (No)
7. **Pertinencia:** ¿Es adecuado para la realidad de las UGEL de Tumbes? (Sí) (No)
8. **Consistencia:** ¿Existe relación lógica entre los objetivos y los ítems? (Sí) (No)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- (X) El instrumento es aplicable.
 () El instrumento es aplicable previa corrección.
 () El instrumento no es aplicable.



 Firma

Validación de la ficha de registro por el validador. Abogada Suysuy Carrasco Silvia Rosa.

**INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN PARA FICHA DE REGISTRO
JUICIO DE EXPERTOS**

I. DATOS GENERALES

- **Investigador:** Jharaldine Jheina Herquinio Pérez
- **Título:** Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información pública en las instancias del servicio educativo en Tumbes, 2024
- **Variable Validada:** Recurso de Apelación / Gestión Pública.
- **Nombre del validador:**
SILVIA ROSA SUYSUY CARRASCO.
- **Grado Académico y Especialidad:**
ABOGADA.- COMISIONADA ESPECIALISTA
EN LA TEMÁTICA DE EDUCACIÓN-DEFENSA DEL TUPACU-TUMBO

II. INSTRUCCIONES

Califique cada ítem de acuerdo con la escala que se presenta a continuación, en el recuadro correspondiente:

(1) Muy Deficiente | (2) Deficiente | (3) Regular | (4) Bueno | (5) Excelente

III. MATRIZ DE CALIFICACIÓN

Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia
Ítem 1: Identificación del número de apelaciones registradas.	4	4	4
Ítem 2: Registro de plazos de respuesta institucional.	4	4	4
Ítem 3: Causas cualitativas de la inoperatividad del recurso.	4	4	4
Ítem 4: Estado físico y accesibilidad de	4	4	4

los archivos (Sacos/Depósitos).			
Item 5: Verificación del estado de los archivos y expedientes (disponibilidad física)	4	4	4
Item 6: Conocimiento del FRAI sobre el Tribunal de Transparencia	4	4	5.
Item 7: Percepción del ciudadano sobre la eficacia del recurso.	4	4	4
Item 8: Identificación del fundamento legal utilizado por la UGEL para denegar información	4	5.	5.

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN GENERAL

marcar con un círculo su respuesta general sobre el instrumento

1. Claridad: ¿Los Items están redactados de forma comprensible? (Si) (No)
2. Objetividad: ¿El instrumento evita sesgos o juicios de valor? (Si) (No)
3. Pertinencia: ¿Es adecuado para la realidad de las UGEL de Tumbes? (Si) (No)
4. Consistencia: ¿Existe relación lógica entre los objetivos y los items? (Si) (No)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- (x) El instrumento es aplicable.
 () El instrumento es aplicable previa corrección.
 () El instrumento no es aplicable.


 Firma

Validación de entrevista semi estructurada por el validador. Abogada Suysuy Carrasco Silvia Rosa.

**INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN PARA ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA
JUICIO DE EXPERTOS**

I. DATOS GENERALES

- Investigador: Jharaldino Jheins Herquinio Pérez
- Título: Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información pública en las instancias del servicio educativo en Tumbes, 2024
- Variable Validada: Recurso de Apelación / Gestión Pública
- Nombre del validador:
SILVIA ROSA SUYSUY CARRASCO
- Grado Académico y Especialidad:
ABOGADA - CALIFICACIÓN ESPECIALISTA EN LA TEMÁTICA DE EDUCACIÓN - DREASIONA DEL TUMBES - TUMBES

II. INSTRUCCIONES

Califique cada ítem de acuerdo con la escala que se presenta a continuación, en el recuadro correspondiente:

(1) Muy Deficiente | (2) Deficiente | (3) Regular | (4) Bueno | (5) Excelente

Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia
Ítem 1: ¿La pregunta sobre la falta de archivos en Tumbes permite identificar causas de inoperatividad?	5.	5	5.
Ítem 2: ¿Se explora adecuadamente la pericia técnica y formación del funcionario FRAI?	5	4	5
Ítem 3: ¿La dimensión sobre "barreras logísticas" (sacos/depósitos)	4	4	5.

es pertinente al objetivo?			
Item 4: ¿Las preguntas permiten conocer la percepción del funcionario sobre el desinterés del ciudadano?	5.	5	5.
Item 5: ¿Se indaga sobre los protocolos de transferencia de cargo ante jubilaciones o ceses?	4	5	5.

III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN GENERAL

marcar con un círculo su respuesta general sobre el instrumento

5. **Claridad:** ¿Los Items están redactados de forma comprensible? (Si) (No)
6. **Objetividad:** ¿El instrumento evita sesgos o juicios de valor? (Si) (No)
7. **Pertinencia:** ¿Es adecuado para la realidad de las UGEL de Tumbes? (Si) (No)
8. **Consistencia:** ¿Existe relación lógica entre los objetivos y los Items? (Si) (No)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- (X) El instrumento es aplicable.
 () El instrumento es aplicable previa corrección.
 () El instrumento no es aplicable.



 Firma

Anexo 3: requerimiento de información pública y autorización de entrevista

Requerimiento y autorización en instancia del servicio educativo de
Contralmirante Villar


"Unión de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Tumbes Tierra Gloriosa, Virtutosa e Inmortal de la Patria"

SUMILLA: Solicita autorización para realizar entrevista semi-estructurada con fines académicos

Señor Licenciado
LENIN CHANDUCAS RAMOS
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar
Presente.

Me dirijo a usted en mi calidad de tesista de la Universidad Nacional de Tumbes, bajo la asesoría de la Doctora Cynthia Córdova Rivera.

El propósito de la presente es solicitar su autorización para aplicar el instrumento de recolección de datos correspondiente a mi proyecto de tesis titulado: **"Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información pública en las instancias del servicio educativo de Tumbes, 2024."**

Detalles de la Solicitud

Aspecto	Descripción y/o compromiso
Objetivo Específico	Recopilar información cualitativa sobre los procedimientos de gestión, cumplimiento de plazos y custodia documental de los expedientes de acceso a la información pública, incluyendo los recursos de apelación.
Población a entrevistar	El/la funcionario(a) responsable de acceso a la información pública de la UGEL.
Instrumentos	Entrevista Semi Estructurada Ficha de recojo de información
Duración estimada	La entrevista tendrá una duración máxima de 30 a 40 minutos, y será coordinada en un horario que no interfiera con las funciones administrativas del personal.
Compromiso ético	Se garantiza la máxima confidencialidad de las respuestas y la identidad del entrevistado. La información será utilizada exclusivamente con fines académicos y estadísticos, sin ningún propósito fiscalizador o sancionador.

Justificación de la Importancia
La colaboración de la UGEL es fundamental, ya que los resultados de esta investigación no solo contribuirán al conocimiento académico, sino que también proporcionarán **diagnósticos y recomendaciones aplicadas** para mejorar la gestión del acceso a la información pública, custodia documental y el debido proceso administrativo en el sector educativo de Tumbes.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud, quedando a su disposición para cualquier aclaración o para presentar el plan de trabajo detallado. Esperemos contar con su apoyo para el éxito de esta investigación.

Atentamente


Jharalene Herquinio Pérez
DNI 43680280

AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL
Yo, Lenin Chanducas Ramos, en mi calidad de director(a) de la UGEL de Contralmirante Villar, AUTORIZO la aplicación de la entrevista semi-estructurada al funcionario responsable de acceso a la información pública, bajo las condiciones de confidencialidad y fines académicos aquí estipulados.

Firma y sello:

Fecha: 18 DIC 2024


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CONTRALMIRANTE VILLAR
Lic. Lenin Chanducas Ramos
DIRECTOR DE LA UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR

Requerimiento y autorización en la Instancia del Servicio Educativo de Zarumilla


"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Tumbes Tierra Gloriosa, Victoriosa e Inocultada de la Patria"

SUMILLA: Solicito autorización para realizar entrevista semi estructurada con fines académicos

Señor Licenciado
JOSÉ LUIS HERRERA MONTERO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla
Presente.

Me dirijo a usted en mi calidad de tesista de la Universidad Nacional de Tumbes, bajo la asesoría de la Doctora Cynthia Córdova Rivera.
El propósito de la presente es solicitar su autorización para aplicar el instrumento de recolección de datos correspondiente a mi proyecto de tesis titulado: "Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información pública en las instancias del servicio educativo de Tumbes, 2024."

Detalles de la Solicitud

Aspecto	Descripción y/o compromiso
Objetivo Específico	Recopilar información cualitativa sobre los procedimientos de gestión, cumplimiento de plazos y custodia documental de los expedientes de acceso a la información pública, incluyendo los recursos de apelación.
Población a entrevistar	El/la funcionario(a) responsable de acceso a la información pública de la UGEL.
Instrumentos	Entrevista Semi Estructurada Ficha de recojo de información
Duración estimada	La entrevista tendrá una duración máxima de 30 a 40 minutos, y será coordinada en un horario que no interfiera con las funciones administrativas del personal.
Compromiso ético	Se garantiza la máxima confidencialidad de las respuestas y la identidad del entrevistado. La información será utilizada exclusivamente con fines académicos y estadísticos, en ningún propósito fiscalizador o sancionador.

Justificación de la Importancia
La colaboración de la UGEL es fundamental, ya que los resultados de esta investigación no solo contribuirán al conocimiento académico, sino que también proporcionarán diagnósticos y recomendaciones aplicadas para mejorar la gestión del acceso a la información pública, custodia documental y el debido proceso administrativo en el sector educativo de Tumbes.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud, quedando a su disposición para cualquier aclaración o para presentar el plan de trabajo detallado. Esperamos contar con su apoyo para el éxito de esta investigación.

Atentamente,

Jharaidine Herquinio Pérez
DNI 43690280

AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL
Yo, Herrera Montero José Luis, en mi calidad de director(a) de la UGEL de Zarumilla, AUTORIZO la aplicación de la entrevista semi estructurada al funcionario responsable de acceso a la información pública, bajo las condiciones de confidencialidad y fines académicos aquí estipulados.

Firma y sello: _____
Fecha: _____



Requerimiento y autorización en la instancia del servicio educativo de Tumbes

 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Tumbes Tierra Gloriosa, victoriosa e inmaculada de la Pampa"

SUMILLA: Solicito autorización para realizar entrevista semi estructurada con fines académicos

Señor Licenciado
JOSE LUIS HERRERA MONTERO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla
Presenta:

Me dirijo a usted en mi calidad de tesista de la Universidad Nacional de Tumbes, bajo la asesoría de la Doctora Cynthia Córdova Rivera.
El propósito de la presente es solicitar su autorización para aplicar el instrumento de recolección de datos correspondiente a mi proyecto de tesis titulado: "Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información pública en las instancias del servicio educativo de Tumbes, 2024."

Detalles de la Solicitud

Aspecto	Descripción y/o compromiso
Objetivo Específico	Recopilar información cualitativa sobre los procedimientos de gestión, cumplimiento de plazos y custodia documental de los expedientes de acceso a la información pública, incluyendo los recursos de apelación.
Población a entrevistar	El/la funcionario(a) responsable de acceso a la información pública de la UGEL.
Instrumentos	Entrevista Semi Estructurada Ficha de recojo de información
Duración estimada	La entrevista tendrá una duración máxima de 30 a 40 minutos, y será coordinada en un horario que no interfiera con las funciones administrativas del personal.
Compromiso ético	Se garantiza la máxima confidencialidad de las respuestas y la identidad del entrevistado. La información será utilizada exclusivamente con fines académicos y estadísticos, en ningún propósito fiscalizador o sancionador.

Justificación de la Importancia
La colaboración de la UGEL es fundamental, ya que los resultados de esta investigación no solo contribuirán al conocimiento académico, sino que también proporcionarán diagnósticos y recomendaciones aplicadas para mejorar la gestión del acceso a la información pública, custodia documental y el debido proceso administrativo en el sector educativo de Tumbes.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud, quedando a su disposición para cualquier aclaración o para presentar el plan de trabajo detallado. Esperamos contar con su apoyo para el éxito de esta investigación.

Atentamente:

Jharelaine Herquinio Pérez
DNI 43680280

AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL
Yo, Herrera Montero José Luis, en mi calidad de director(a) de la UGEL de Zarumilla, AUTORIZO la aplicación de la entrevista semi estructurada al funcionario responsable de acceso a la información pública, bajo las condiciones de confidencialidad y fines académicos aquí estipulados.

Firma y sello: _____

Fecha: _____


UNIVERSIDAD NACIONAL TUMBES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL)
ZARUMILLA
Dr. José Luis Herrera Montero
Director de la UGEL

Anexo 4: respuestas de entrevistas semi estructuradas

Entrevista al FRAI de Zarumilla

CONSETIMIENTO INFORMADO

Yo, [REDACTED] en mi calidad de funcionario(a) responsable de entregar información pública en la Instancia del servicio educativo de UGEL ZARUMILLA, declaro que he sido informado(a) por Jharaldine Herquinio Pérez sobre los objetivos del estudio titulado Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información pública en las instancias del servicio educativo en Tumbes, 2024.. Entiendo que mi participación es **voluntaria** y consistirá en una entrevista semi-estructurada sobre los procesos de registro de apelaciones y gestión documental en la UGEL. Comprendo que la información que proporcione será utilizada **exclusivamente con fines académicos y de investigación**, y que mi **identidad** y la de la UGEL serán manejadas con la **máxima confidencialidad** y anonimato en el informe final, si así lo requiero.

Autorizo el uso de mis respuestas bajo estas condiciones y acepto participar en la investigación.

Se me ha informado que puedo negarme a responder cualquier pregunta o retirarme de la entrevista en cualquier momento sin que esto implique sanción alguna."

Firma: [Firma]

DNI: 00215196

FECHA: 18 de octubre de 2025.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Título de la Investigación:

Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información pública en las instancias del servicio educativo en Tumbes, 2024.

Objetivo: Recopilar evidencia testimonial cualitativa del funcionario responsable para validar los hallazgos de frecuencia baja (ns1) y/o la ausencia de expedientes, y determinar su impacto en el derecho de acceso a la información pública.

Población: funcionario(a) responsable de la unidad de transparencia, archivo o asesoría legal de cada instancia. (N=3).

Datos de la Entrevista

Fecha de la Entrevista: 18 de diciembre de 2025

Instancias del servicio educativo: Zarumilla

Cargo del Entrevistado(a): Secretaría general y FRAI

Años de Experiencia en el Área de Transparencia: 2 años desde el 2023

Al recibir el cargo: ¿Se le entregó la base de datos o los expedientes físicos completos de los Recursos de Apelación de años anteriores (2023, 2022, etc.) durante esa transferencia?

SI (✓)

NO ()

Sección: Frecuencia de la Apelación y contexto general

Contexto General: En el año 2024, ¿cuántas solicitudes totales de acceso a la información pública ha recibido la UGEL?

Ordenada y cinco

Incidencia de la Apelación: De todas las solicitudes recibidas, ¿cuántos recursos de apelación se interpusieron directamente ante la UGEL o se notificaron a la UGEL durante el 2024?

Ninguno

Procedimiento de Derivación: Cuando reciben un recurso de apelación, ¿el trámite se resuelve en la UGEL o se deriva inmediatamente a la Dirección Regional de Educación (DRE) u otra instancia? ¿Cuál es el protocolo específico?

Todos los recursos son derivados a dirección y al director lo decide con base de que por esta dependencia si se han presentado recursos de apelación, pero que han podido ser derivados a asesoría jurídica.

SECCIÓN II: Causas de la Baja Incidencia y Percepción Ciudadana

Atribución de la Baja Incidencia (NULA o MÍNIMA): Considerando el bajo número de recursos de apelación (rs1) recibidos en el 2024, ¿a qué atribuye este resultado? (Marque la opción principal y explique por qué).

- ☐ () Eficiencia administrativa (se resuelven positivamente en primera instancia).
- ☒ (✓) Desconocimiento del ciudadano sobre el derecho a apelar.
- ☐ () Desconfianza del ciudadano en el proceso de apelación.
- ☐ () Derivación inmediata a la DRE/Tribunal (la UGEL no lo registra).
- ☐ () Otro (Especifique): _____

Percepción de Inactividad Ciudadana (Nueva pregunta): A su criterio, y centrándose en el ciudadano, ¿cuál cree que sea la principal causa por la cual los ciudadanos, ante una denegatoria (expresa o tácita), optan por no interponer o no continuar con el Recurso de Apelación en esta UGEL?

desconocimiento de la ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.

Acciones de Promoción: ¿Qué acciones concretas ha realizado la UGEL en 2024 para informar o capacitar al ciudadano sobre su derecho a interponer un Recurso de Apelación ante una denegatoria?

No han capacitado a la población, pensando
que recién en 2024 se implementa la promulgación
de las solicitudes.

¿Con qué frecuencia la UGEL realiza capacitaciones o actualizaciones formales dirigidas al personal clave sobre la Ley de Transparencia, el manejo adecuado de las solicitudes y los procedimientos del recurso de apelación? ¿Considera que todo el personal involucrado está suficientemente preparado?

No OGC no ha capacitado, sino ha gestionado
con la Contraloría General capacitaciones, lo
que lo consideran importante para que la misma
personas conozcan la documentación solicitada.

SECCIÓN III: Gestión y Cumplimiento de Plazos (Dilación Tácita)

(Propósito: Obtener evidencia sobre las Denegatorias Tácitas (Dilación/Omisión))

¿Podría describir brevemente el flujo de trabajo interno que sigue una solicitud de información pública desde que es recibida por la UGEL hasta que se entrega la respuesta? ¿Hay áreas o

funcionarios clave que identifique como cuellos de botella o puntos de recurrente demora en este circuito?

1. Mesa de Partes - 2. despacho a dirección - 3. despacho
pues la atención - 4. salida con proveedor el
sueo pasadora. esta sucede en dos días
hábiles.

5. el mes pasadora, obra de acuerdo al plazo
que al FPAI establece. En algunos casos
no responde, pero realiza múltiples consultas
esta puede suceder entre 2 o 3 días.

6. cuando no hay atención del área pasadora
repara a dirección y compare al solicitante que
tendrá en dos respuestas.

En su experiencia, ¿cuáles son los principales desafíos u obstáculos operativos (ej. coordinación,
carga laboral, complejidad de archivo) que enfrenta su despacho en la gestión diaria para cumplir
consistentemente con el plazo legal de 10 días hábiles para responder a las solicitudes?

Carga laboral:

Además de las áreas pasadoras, sobre todo
en aquellas con recursos humanos
ciudadanos no llegan a recibir la información
solicitada por la comunicación que realiza
via telefónica.

Protocolo de Retraso: De ocurrir un retraso o una posible denegatoria ficticia, ¿usted conoce si
existe lineamiento o protocolo para informar o comunicarse con el ciudadano antes de que expire
el plazo legal sobre la demora o la complejidad de la información solicitada?

La entidad no cuenta con lineamientos o proto
colo, por ende trata de cumplir con los
plazos y que los ciudadanos consigan
datos de comunicación tales como
correo + dirección y precisando que no real
iza comunicación física, porque ya ha tenido
experiencia de direcciones falsas, por ende llama.

SECCIÓN IV: Custodia Documental y Hallazgo de Pérdida

(Propósito: Investigar el proceso de conservación, forzar la verificación de la existencia de
archivos y, solo si es negativa, hacer que la pérdida documental nazca como un hallazgo de la
investigación.)

9. **Mecanismo de Conservación:** De forma general, ¿cómo usted conserva y organiza los
archivos de los expedientes de acceso a la información pública y los cargos de apelación
(ej. formato físico o digital, ubicación, normas archivísticas)? (Abierta: Describe el
sistema. Si el sistema es frágil, se usa para explicar la pérdida.)

litros de archivos. Registro de la atención
en libro de acta, en el cual pego el
comprobante de pago por reproducción, el
cual se compensa el día en que llegan a
recoger la información, precisando que cuando
dada información de la solicitud por correo
se por atención la solicitud

Verificación de Expedientes 2024: Obra en sus archivos los expedientes y/o copias de los
cargos de recepción de los recursos de apelación de todo el año 2024?

No

Justificación del Hallazgo de Ausencia (Solo si la respuesta anterior es NO): Si estos expedientes
no obran actualmente en sus archivos, ¿Podría indicarnos la razón principal de esta ausencia
(ej. derivación, extravío, archivo centralizado, falta de registro)?

No se encuentran, precisando que el expediente
selección la solicitud cuando no recibe
una respuesta

Respuesta Institucional al Hallazgo: Si se confirma la ausencia de expedientes, ¿la instancia
ha tomado alguna medida administrativa interna o ha modificado algún proceso de gestión
documental a raíz de esta situación?

Ninguna

¿Más allá del uso de programas básicos (Word/Excel), ¿la UGEL utiliza algún sistema informático o software especializado para gestionar, dar seguimiento y controlar los expedientes de acceso a la información pública y los recursos de apelación?

Ninguno

SECCIÓN V: Impacto del Acceso y Propuestas de Mejora

Impacto de la Custodia Documental: ¿Cómo afecta la falta de una buena gestión archivística y la potencial ausencia de documentación histórica a la capacidad actual de la UGEL para garantizar el acceso oportuno y completo a la información pública?

La entidad no tiene un archivo institucional por ende, impide la entrega de información de manera oportuna ya que debe realizar la búsqueda de los documentos en el almacén, en donde los fildea según su fecha, sin clasificación y orden, precisando que solo tiene información a la mano del 2000 y del 2012 al 2017 en el almacén.

Propuestas de Mejora Aplicada: ¿Qué recursos tecnológicos, de infraestructura o humanos específicos propondría usted que la instancia implemente de inmediato para asegurar la inalterabilidad y continuidad de los registros de apelación y de acceso a la información en futuros cambios de gestión?

- Equipos tecnológicos, PC, Scanner - 2 personas
- Personal humano
- Infraestructura para acceso a la información física y digital.

Acceso de difusión de la ley.

Entrevista al FRAI de Zarumilla

CONSETIMIENTO INFORMADO

Yo, _____ en mi calidad de funcionario(a) responsable de entregar información pública en la instancia del servicio educativo de UGEL Conchabamba Vilcas, declaro que he sido informado(a) por Jharaldine Herquinio Pérez sobre los objetivos del estudio titulado Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información pública en las instancias del servicio educativo en Tumbes, 2024. Entiendo que mi participación es **voluntaria** y consistirá en una entrevista semi-estructurada sobre los procesos de registro de apelaciones y gestión documental en la UGEL. Comprendo que la información que proporcione será utilizada **exclusivamente con fines académicos y de investigación**, y que mi **identidad** y la de la UGEL serán manejadas con la **máxima confidencialidad** y anonimato en el informe final, si así lo requiero.

Autorizo el uso de mis respuestas bajo estas condiciones y acepto participar en la investigación.

Se me ha informado que puedo negarme a responder cualquier pregunta o retirarme de la entrevista en cualquier momento sin que esto implique sanción alguna."

Firma: _____

DNI: _____

FECHA: _____

40180417

24/12/2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Título de la Investigación:

Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información pública en las instancias del servicio educativo en Tumbes, 2024.

Objetivo: Recopilar evidencia testimonial cualitativa del funcionario responsable para validar los hallazgos de frecuencia baja (n51) y/o la ausencia de expedientes, y determinar su impacto en el derecho de acceso a la información pública.

Población: funcionario(a) responsable de la unidad de transparencia, archivo o asesoría legal de cada instancia. (N=3).

Datos de la Entrevista

Fecha de la Entrevista: 24/12/2025

Instancias del servicio educativo: UGEL Contraloría de Villar

Cargo del Entrevistado(a): Encargado de acceso a la información

Años de Experiencia en el Área de Transparencia: 2 años

Al recibir el cargo: ¿Se le entregó la base de datos o los expedientes físicos completos de los Recursos de Apelación de años anteriores (2023, 2022, etc.) durante esa transferencia?

SI () NO (✓)

Sección: Frecuencia de la Apelación y contexto general

Contexto General: En el año 2024, ¿cuántas solicitudes totales de acceso a la información pública ha recibido la UGEL?

60

Incidencia de la Apelación: De todas las solicitudes recibidas, ¿cuántos recursos de apelación se interpusieron directamente ante la UGEL o se notificaron a la UGEL durante el 2024?

0

Procedimiento de Derivación: Cuando reciben un recurso de apelación, ¿el trámite se resuelve en la UGEL o se deriva inmediatamente a la Dirección Regional de Educación (DRE) u otra instancia? ¿Cuál es el protocolo específico?

Derivamos inmediatamente a la DRE, ya que es el trámite que se debe seguir de esta instancia.

SECCIÓN II: Causas de la Baja Incidencia y Percepción Ciudadana

Atribución de la Baja Incidencia (NULA o MINIMA): Considerando el bajo número de recursos de apelación (n=1) recibidos en el 2024, ¿a qué atribuye este resultado? (Marque la opción principal y explique por qué).

- ☒ (✓) Eficiencia administrativa (se resuelven positivamente en primera instancia).
- ☒ (✓) Desconocimiento del ciudadano sobre el derecho a apelar.
- ☐ () Desconfianza del ciudadano en el proceso de apelación.
- ☐ () Derivación inmediata a la DRE/Tribunal (la UGEL no lo registra).
- ☐ () Otro (Especifique): _____

Percepción de Inactividad Ciudadana (Nueva pregunta): A su criterio, y centrándose en el ciudadano, ¿cuál cree que sea la principal causa por la cual los ciudadanos, ante una denegatoria (expresa o tácita), optan por no interponer o no continuar con el Recurso de Apelación en esta UGEL?

Desconocimiento de la norma, motivo por el cual no interponen el recurso ante la denegatoria.

Acciones de Promoción: ¿Qué acciones concretas ha realizado la UGEL en 2024 para informar o capacitar al ciudadano sobre su derecho a interponer un Recurso de Apelación ante una denegatoria?

Ninguna

¿Con qué frecuencia la UGEL realiza capacitaciones o actualizaciones formales dirigidas al personal clave sobre la Ley de Transparencia, el manejo adecuado de las solicitudes y los procedimientos del recurso de apelación? ¿Considera que todo el personal involucrado está suficientemente preparado?

En el 2024 no recibió capacitaciones, pero en el 2023 (antes) si lo ha capacitado por este considera que se ha logrado mejor en parte el procedimiento de entrega de información pública.

SECCIÓN III: Gestión y Cumplimiento de Plazos (Dilación Tácita)

(Propósito: Obtener evidencia sobre las Denegatorias Tácitas (Dilación/Omisión))

¿Podría describir brevemente el flujo de trabajo interno que sigue una solicitud de información pública desde que es recibida por la UGEL hasta que se entrega la respuesta? ¿Hay áreas o

funcionarios clave que identifique como cuellos de botella o puntos de recurrente demora en este circuito?

→ la Secretaría recibe más de partes.
→ Mesa de partes envío a Dirección
→ Dirección envía a FFAI
→ FFAI sigue información al juez Promotor
por que en el plazo de dos días alcanza ref.
→ Carta de respuesta para entrega (para pago en su momento)
→ el resultado se envía a FFAI (tras pago)
→ se resuelve la información
Proceso que sigue con respecto la información
solicitada; punto que se debe la información.

En su experiencia, ¿cuáles son los principales desafíos u obstáculos operativos (ej. coordinación, carga laboral, complejidad de archivo) que enfrenta su despacho en la gestión diaria para cumplir consistentemente con el plazo legal de 10 días hábiles para responder a las solicitudes?

El desordenamiento de información de años
anteriores y a que se cuenta con un archivo
general.

La dificultad de encontrar información del
año de 2000.

Protocolo de Retraso: De ocurrir un retraso o una posible denegatoria tácita, ¿usted conoce si existe lineamiento o protocolo para informar o comunicarse con el ciudadano antes de que expire el plazo legal sobre la demora o la complejidad de la información solicitada?

Responde:

SECCIÓN IV: Custodia Documental y Hallazgo de Pérdida

(Propósito: Investigar el proceso de conservación, forzar la verificación de la existencia de archivos y, solo si es negativa, hacer que la pérdida documental nazca como un hallazgo de la investigación.)

9. **Mecanismo de Conservación:** De forma general, ¿cómo usted conserva y organiza los archivos de los expedientes de acceso a la información pública y los cargos de apelación (ej. formato físico o digital, ubicación, normas archivísticas)? (Abierta: Describe el sistema. Si el sistema es frágil, se usa para explicar la pérdida.)

Se mantiene con Archivo físico en sus áreas en el caso cuatrenario, subcuatrenario, hasta de infracción a la persona que debe seguir la administración, y todo el expediente.

Verificación de Expedientes 2024: Obra en sus archivos los expedientes y/o copias de los cargos de recepción de los recursos de apelación de todo el año 2024?

No, debido a que no se ha recibido dichos recursos.

Justificación del Hallazgo de Ausencia (Solo si la respuesta anterior es NO): Si estos expedientes no obran actualmente en sus archivos, ¿Podría indicarnos la razón principal de esta ausencia (ej. derivación, extravío, archivo centralizado, falta de registro)?

No afecta al procedimiento

Respuesta Institucional al Hallazgo: Si se confirma la ausencia de expedientes, ¿la instancia ha tomado alguna medida administrativa interna o ha modificado algún proceso de gestión documental a raíz de esta situación?

Ninguna medida

¿Más allá del uso de programas básicos (Word/Excel), ¿la UGEL utiliza algún sistema informático o software especializado para gestionar, dar seguimiento y controlar los expedientes de acceso a la información pública y los recursos de apelación?

Solo Trámite documentario, por el 2025 y en la actualidad se implementó solo una plataforma, por el momento de la gestión, "Gestor de la UGEL" la cual permite seguir el trámite de cada expediente.

SECCIÓN V: Impacto del Acceso y Propuestas de Mejora

Impacto de la Custodia Documental: ¿Cómo afecta la falta de una buena gestión archivística y la potencial ausencia de documentación histórica a la capacidad actual de la UGEL para garantizar el acceso oportuno y completo a la información pública?

Existe un problema de acceso físico, ya que no se tienen documentos de manera adecuada, no se cuenta con el espacio suficiente y no se cuenta con el personal necesario para la custodia de los documentos, lo cual afecta la capacidad de la UGEL para garantizar el acceso oportuno y completo a la información pública.

Propuestas de Mejora Aplicada: ¿Qué recursos tecnológicos, de infraestructura o humanos específicos propondría usted que la instancia implemente de inmediato para asegurar la inalterabilidad y continuidad de los registros de apelación y de acceso a la información en futuros cambios de gestión?

Crear un espacio específico para el almacenamiento de la información pública, como por ejemplo, un espacio físico, un espacio digital y un espacio humano para esta función.

Entrevista al FRAI de Tumbes

CONSETIMIENTO INFORMADO

Yo, [REDACTED] en mi calidad de funcionario(a) responsable de entregar información pública en la instancia del servicio educativo de TUMBES, declaro que he sido informado(a) por Jharaldine Herquinio Pérez sobre los objetivos del estudio titulado Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información pública en las instancias del servicio educativo en Tumbes, 2024. Entiendo que mi participación es **voluntaria** y consistirá en una entrevista semi-estructurada sobre los procesos de registro de apelaciones y gestión documental en la UGEL. Comprendo que la información que proporcione será utilizada **exclusivamente con fines académicos y de investigación**, y que mi **identidad** y la de la UGEL serán manejadas con la **máxima confidencialidad** y anonimato en el informe final, si así lo requiero.

Autorizo el uso de mis respuestas bajo estas condiciones y acepto participar en la investigación.

Se me ha informado que puedo negarme a responder cualquier pregunta o retirarme de la entrevista en cualquier momento sin que esto implique sanción alguna."

Firma: [Firma]

DNI: 81920393

FECHA: 21-08-2024



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Título de la Investigación:

Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información pública en las instancias del servicio educativo en Tumbes, 2024.

Objetivo: Recopilar evidencia testimonial cualitativa del funcionario responsable para validar los hallazgos de frecuencia baja (ns1) y/o la ausencia de expedientes, y determinar su impacto en el derecho de acceso a la información pública.

Población: funcionario(a) responsable de la unidad de transparencia, archivo o asesoría legal de cada instancia. (N=3).

Datos de la Entrevista

Fecha de la Entrevista: 21 mayo 2026

Instancias del servicio educativo: Tumbes

Cargo del Entrevistado(a): FPAJ encargado con memoria de

Años de Experiencia en el Área de Transparencia: 1 Semana

Al recibir el cargo: ¿Se le entregó la base de datos o los expedientes físicos completos de los Recursos de Apelación de años anteriores (2023, 2022, etc.) durante esa transferencia?

SI ()

NO (x) solo de mayo 2025

Sección: Frecuencia de la Apelación y contexto general

Contexto General: En el año 2024, ¿cuántas solicitudes totales de acceso a la información pública ha recibido la UGEL?

Derivada

Incidencia de la Apelación: De todas las solicitudes recibidas, ¿cuántos recursos de apelación se interpusieron directamente ante la UGEL o se notificaron a la UGEL durante el 2024?

Derivada

Procedimiento de Derivación: Cuando reciben un recurso de apelación, ¿el trámite se resuelve en la UGEL o se deriva inmediatamente a la Dirección Regional de Educación (DRE) u otra instancia? ¿Cuál es el protocolo específico?

no cuenta con un protocolo institucional que
pueda garantizar que los recursos de
apelación sean derivados a DRE.

SECCIÓN II: Causas de la Baja Incidencia y Percepción Ciudadana

Atribución de la Baja Incidencia (NULA o MÍNIMA): Considerando el bajo número de recursos de apelación (ns1) recibidos en el 2024, ¿a qué atribuye este resultado? (Marque la opción principal y explique por qué).

- ☐ () Eficiencia administrativa (se resuelven positivamente en primera instancia).
- ☐ () Desconocimiento del ciudadano sobre el derecho a apelar.
- ☐ () Desconfianza del ciudadano en el proceso de apelación.
- ☐ () Derivación inmediata a la DRE/Tribunal (la UGEL no lo registra).
- ☐ () Otro (Especifique): _____

Percepción de Inactividad Ciudadana (Nueva pregunta): A su criterio, y centrándose en el ciudadano, ¿cuál cree que sea la principal causa por la cual los ciudadanos, ante una denegatoria (expresa o tácita), optan por no interponer o no continuar con el Recurso de Apelación en esta UGEL?

Confianza con anterior la información, percibiendo que de lo que está en el fondo de la cuestión con la misma.

Acciones de Promoción: ¿Qué acciones concretas ha realizado la UGEL en 2024 para informar o capacitar al ciudadano sobre su derecho a interponer un Recurso de Apelación ante una denegatoria?

Ninguna

¿Con qué frecuencia la UGEL realiza capacitaciones o actualizaciones formales dirigidas al personal clave sobre la Ley de Transparencia, el manejo adecuado de las solicitudes y los procedimientos del recurso de apelación? ¿Considera que todo el personal involucrado está suficientemente preparado?

Ninguna

SECCIÓN III: Gestión y Cumplimiento de Plazos (Dilación Tácita)

(Propósito: Obtener evidencia sobre las Denegatorias Tácitas (Dilación/Omisión))

¿Podría describir brevemente el flujo de trabajo interno que sigue una solicitud de información pública desde que es recibida por la UGEL hasta que se entrega la respuesta? ¿Hay áreas o

funcionarios clave que identifique como cuellos de botella o puntos de recurrente demora en este circuito?

1. Demora por parte de trámite y desviar duda al EGR
2. Tras con informe solicitado y informarse a la Oficina Computar
3. Oficina computar con auto de cancelación de la documentación
4. El EGR devuelve pka y entrega con oficio al usuario

En su experiencia, ¿cuáles son los principales desafíos u obstáculos operativos (ej. coordinación, carga laboral, complejidad de archivo) que enfrenta su despacho en la gestión diaria para cumplir consistentemente con el plazo legal de 10 días hábiles para responder a las solicitudes?

1. Falta de capacitación en el personal

8
Protocolo de Retraso: De ocurrir un retraso o una posible denegatoria tácita, ¿usted conoce si existe lineamiento o protocolo para informar o comunicarse con el ciudadano antes de que expire el plazo legal sobre la demora o la complejidad de la información solicitada?

No existe con protocolo, pero como la solicitud por el celular, optamos por llamar al usuario para informarle la demora.

SECCIÓN IV: Custodia Documental y Hallazgo de Pérdida

(Propósito: Investigar el proceso de conservación, forzar la verificación de la existencia de archivos y, solo si es negativa, hacer que la pérdida documental nazca como un hallazgo de la investigación.)

8. **Mecanismo de Conservación:** De forma general, ¿cómo usted conserva y organiza los archivos de los expedientes de acceso a la información pública y los cargos de apelación (ej. formato físico o digital, ubicación, normas archivísticas)? (Abierta: Describe el sistema. Si el sistema es frágil, se usa para explicar la pérdida.)

Conduce con un archivo físico y digital, lo
cual contiene la Solicitud, el cupo de pago
puesto a la respuesta a competencia de pago.
Lo cual también está incluido en garantía.

Verificación de Expedientes 2024: Obra en sus archivos los expedientes y/o copias de los
cargos de recepción de los recursos de apelación de todo el año 2024?

NO.

Justificación del Hallazgo de Ausencia (Solo si la respuesta anterior es NO): Si estos expedientes
no obran actualmente en sus archivos, ¿Podría indicarme la razón principal de esta ausencia
(ej. derivación, extinto, archivo centralizado, falta de registro)?

NO han sido entregados antes de mayo.

Respuesta Institucional al Hallazgo: Si se confirma la ausencia de expedientes, ¿la instancia
ha tomado alguna medida administrativa interna o ha modificado algún proceso de gestión
documental a raíz de esta situación?

Desconoce.

Conservar con un archivo físico y digital, lo
cual, conforme la Secretaría, el informe de
puesta a la respuesta y cumplimiento de la Ley.
Lo cual también está incluido en el expediente.

Verificación de Expedientes 2024: Obra en sus archivos los expedientes y/o copias de los
cargos de recepción de los recursos de apelación de todo el año 2024?

No.

Justificación del Hallazgo de Ausencia (Solo si la respuesta anterior es NO): Si estos expedientes
no obran actualmente en sus archivos, ¿Podría indicarme la razón principal de esta ausencia
(ej. derivación, extruido, archivo centralizado, falta de registro)?

No han sido entregados ninguno de ellos.

Respuesta Institucional al Hallazgo: Si se confirma la ausencia de expedientes, ¿la instancia
ha tomado alguna medida administrativa interna o ha modificado algún proceso de gestión
documental a raíz de esta situación?

Desconoce.

Anexo 5: Matriz de consistencia

Título: Incidencia del recurso de apelación en acceso a la información pública en las instancias del servicio educativo en Tumbes, 2024

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	METODOLOGIA
¿Cuál es el nivel de efectividad del recurso de apelación en la protección del ejercicio del derecho de acceder a información gubernamental en las instancias del servicio educativo de Tumbes durante el 2024?	Determinar el nivel de efectividad del recurso de apelación en la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información gubernamental en las instancias del servicio educativo de Tumbes durante el 2024.	El nivel de efectividad del recurso de apelación en la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública es deficiente en las instancias del servicio educativo de Tumbes, 2024.	Variable Independiente Recurso de apelación	Enfoque
				Mixto
				Diseño
				Transversal, descriptivo-explicativo secuencial (DEXPLIC)
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable dependiente Acceso a la información pública.	Diseño:
				M = Muestra
				O1= Variable 1
				r = Relación
PE1: ¿De qué manera influye el conocimiento ciudadano sobre el procedimiento recursivo en la viabilidad operativa del recurso de apelación en las instancias del servicio educativo de Tumbes, 2024?	O.E.1: Analizar la influencia del conocimiento ciudadano sobre el procedimiento recursivo en la viabilidad operativa del recurso de apelación en las instancias del servicio educativo de Tumbes, 2024	HE1: El limitado conocimiento ciudadano sobre el procedimiento recursivo restringe la viabilidad operativa del recurso de apelación en las instancias del servicio educativo de Tumbes, 2024, traduciéndose en una inacción fáctica del administrado.		O2 = Variable 2
				Tipo
				Aplicada
				Población
				Total de expedientes de acceso a la información pública presentados en las instancias del servicio de educativo de Zarumilla, Contralmirante Villar y Tumbes durante el 2024.
				Muestra
				Total de expedientes de acceso a la

PE2: ¿Cuáles son las principales causas o razones que dan origen al recurso de apelación en las instancias del servicio educativo de Tumbes, 2024?	O.E.2: Identificar las principales causas o razones que dan origen al recurso de apelación en las instancias del servicio educativo de Tumbes, 2024.	HE2: La principal causa o razón que da origen al recurso de apelación es la denegatoria ilegal o sin fundamentación técnica por parte de las instancias del servicio educativo de Tumbes, 2024.	información pública con recursos de apelación.
			Tipo de muestreo
			No probabilístico
			Técnica
			Revisión documental
PE3: ¿Cuál es el grado de cumplimiento y la calidad de las respuestas (total, parcial o denegada) a las solicitudes de información, en lo referido a los plazos legales, en el sector educación de Tumbes, 2024?	O.E.3: Analizar el grado de cumplimiento y la calidad de las respuestas (total, parcial o denegada) a las solicitudes de información, dentro de los plazos legales, en el sector educación de Tumbes, 2024.	HE3: El grado de cumplimiento de los plazos legales es deficiente y la calidad de las respuestas es inadecuada, predominando las respuestas parciales o denegatorias en el sector educación de Tumbes, 2024.	Instrumento: Ficha de registro
			Prueba: estadística descriptiva
PE4: ¿Cómo determinan las barreras burocráticas y la precarización archivística la ausencia absoluta de interposición de recursos de apelación en el servicio educativo de Tumbes, 2024?	O.E.4: Determinar de qué forma las barreras burocráticas y la precarización archivística condicionan la ausencia absoluta de interposición de recursos de apelación en el servicio educativo de Tumbes, 2024..	HE4: Las barreras burocráticas y la precarización archivística (almacenamiento inadecuado y deficiente digitalización) determinan la ausencia absoluta de interposición de recursos de apelación, afectando el nivel de acceso efectivo a la información pública.	

Fuente: elaboración propia.


Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera
 Asesora de Tesis

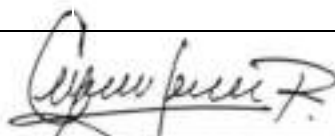
Anexo 6: Matriz de operacionalización de variable independiente

Variable independiente	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala de medición
Recurso de apelación	La apelación es el recurso mediante el cual el administrado se dirige a la misma autoridad que tomó la decisión, para que esta la eleve a la autoridad jerárquicamente superior. En ese marco, la autoridad a la que se eleva el expediente, en función a sus atribuciones, reevalúa el expediente y toma una nueva decisión.	Recurso administrativo que permite a la autoridad superior revisar la decisión de la primera instancia	Utilización del recurso	Cantidad de recursos de apelación presentados Frecuencia de interposición de apelación	Numero Frecuencia	
			Admisibilidad del recurso	Cantidad de recursos de apelación admitidos Plazo para admitir	Admisión Plazos	
			Resolución del recurso	Numero de recursos de apelación resueltos. Porcentaje de recursos fundados que revocan la decisión de primera instancia	Resoluciones Fundamentos	Ordinal Escala de Likert 1: Nunca 2: Casi nunca 3: A veces 4: Casi Siempre 5: Siempre
			Cumplimiento de la resolución	Numero de resoluciones de apelación que fueron efectivamente ejecutadas.	Ejecución	
				Tiempo promedio de cumplimiento Mecanismos de seguimiento al cumplimiento	Cumplimiento Seguimiento.	

Anexo 7: Matriz de operacionalización de variable dependiente

Variable dependiente	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala de medición
Acceso a información pública.	El acceso a información pública es un derecho fundamental que tenemos todos los ciudadanos de conseguir cierta información que nos permitirá a su vez cumplir una serie de propósitos y obtener una serie de beneficios	El acceso a información pública es considerado en la actualidad como un derecho humano y como un medio de transparencia, participación eficaz y efectiva de los ciudadanos, generando cambios importantes en el ordenamiento jurídico.	Solicitudes de información	Número total de solicitudes de información presentadas Frecuencia de solicitudes por tipo de información requerida. Canales de presentación	Cantidad Tipo de información Canales	
			Respuesta a las solicitudes	Número de solicitudes respondidas dentro del plazo legal. Porcentaje de solicitudes respondidas de manera total, parcial o negada Tiempo promedio de respuesta a las solicitudes	Respuestas oportunas Calidad de información Plazos	Nominal y Razón/Intervalo
			Dimensión de transparencia	Número de solicitudes denegada. Análisis de la frecuencia con la que se invocan determinadas causales.	Denegatorias Excepciones	
					Publicaciones	
				Numero de documentos y tipos de información publicada en el portal de transparencia. Frecuencia de actualización de información publicada.	Actualización	

Fuente: elaboración propia


Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera
 Asesora de Tesis

